

INFORME DE VIABILIDAD FISCAL Y FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DE ANTIOQUIA



VIGENCIA 2022

Departamento Administrativo de Planeación
Dirección de Planeación, Fortalecimiento
Fiscal e Inversión Pública



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

LEY 617 DE 2000 INFORME DE VIABILIDAD FISCAL

VIGENCIA 2022

Aníbal Gaviria Correa, Gobernador de Antioquia

Claudia Andrea García Loboguerrero, Directora Departamento Administrativo de Planeación

Ligia María Cardona Colorado, Subdirectora Planeación Territorial

José Giraldo Pineda, Director Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública

Gabriel de Jesús Cano Palacio, Profesional Universitario

Juan Pablo Agudelo Gil, Profesional Universitario

Gema Adelaida Marulanda Gutiérrez, Profesional Universitaria

Lyliana María Ramírez Arroyave, Profesional Universitaria

Alba Luz Mario Sánchez, Técnica Operativa

Rafael Montenegro Salazar, Auxiliar Administrativo

Luis Ignacio Álzate Mejía, Auxiliar Administrativo

Jenny Lucía García Duque, Auxiliar Administrativo

William Alexander Pérez Bernal, Contratista

Apoyo Operativo

Mauricio Andrés Ramírez Espitia, Líder Proyecto SIFFMA

Sandra Marcela Yepes Suarez, Mesa de Ayuda SIFFMA

Karen Lucía Monterroza Acevedo, Secretaria Ejecutiva

Diana Cecilia Quintero Coello, Practicante de Excelencia

Diseño y corrección de estilo

Equipo de Comunicaciones, Departamento Administrativo de Planeación

Ana Cristina Pérez Amaya, Directora Operativa Agenda Antioquia 2040

Luisa Fernanda Buitrago Correa

Daniela Cortés Jaramillo

Ana María Velásquez Pulgarín

Fotografías

Gobernación de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS



Presentación

Desde el Plan de Desarrollo UNIDOS por la VIDA 2020 – 2023 hemos trabajado de manera articulada con las administraciones municipales para lograr una gestión transparente, eficaz y en pro de la ciudadanía, en donde la información estadística financiera y social es un insumo fundamental para la toma de decisiones.

Es por esto que el Departamento Administrativo de Planeación a través de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, realiza un acompañamiento integral a los municipios, que permite mejorar las capacidades institucionales en planeación, presupuestación y gestión tributaria e incluye asesorías y asistencia técnica con el propósito de promover prácticas de buen gobierno que contribuyan a alcanzar su solvencia y sostenibilidad fiscal y financiera en el corto, mediano y largo plazo.

Durante estos años de gobierno hemos trabajado con el mayor compromiso para modernizar y perfeccionar el proceso de recolección de información, generando mayor eficiencia, calidad y entrega oportuna, lo que permite conocer la realidad de los territorios

para elaborar programas, planes y proyectos pertinentes a sus dinámicas.

El Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera de Antioquia, a través de la Ley 617 del 2000, presenta un panorama del comportamiento financiero de los municipios y de igual forma establece y recomienda acciones para reducir los gastos, el aumento del recaudo y el fortalecimiento las finanzas públicas y de esta manera, lograr que la inversión social pueda verse reflejada en el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad antioqueña.

El presente informe expone la metodología utilizada para realizar el correspondiente análisis del cumplimiento del Indicador de Ley 617 de 2000, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4515 de 2007 y la Resoluciones 3832 de 2019 y 1355 de 2020.

Basados en la norma y de cara a obtener el resultado del indicador de Ley 617 de 2000, se toma como base la información transmitida por los 123 municipios de Antioquia y sus dos Distritos a través del Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia

- SIFFMA, lo que permite realizar un análisis claro y transparente del desempeño fiscal de los entes territoriales, evidenciando la destinación de los recursos públicos, la financiación del gasto, la promoción del esfuerzo fiscal así como la responsabilidad en el manejo de las decisiones financieras.

Finalmente, este ejercicio nos ha permitido trabajar UNIDOS de la mano de las administraciones municipales y otros aliados estratégicos en el territorio para consolidar información más precisa sobre los desafíos que enfrenta nuestro departamento. De esta manera es necesario continuar en el fortalecimiento de las estrategias que impulsen la competitividad y el desarrollo integral de los municipios y distritos de Antioquia.

Nota: En la elaboración y presentación del informe, y a diferencia de los presentados en vigencias anteriores, no se trabajó de manera conjunta con el equipo de trabajo de la Contraloría General de Antioquia – CGA de acuerdo con el concepto CGR-OJ-174-2022 expedido por la Contraloría General de la República, en el cual se concluye que la competencia para la verificación del cumplimiento del límite de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000, se le atribuyen a la Contraloría del orden nacional y no a las territoriales.

Por lo anterior, este informe tendrá un carácter informativo y de asesoría, mas no de control, con respecto al desempeño fiscal de los entes territoriales.

CONTENIDO

1 MARCO NORMATIVO PARA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE LEY 617 DE 2000 - VIGENCIA 2022.....	11
2 ELEMENTOS METODOLÓGICOS PARA EL ANÁLISIS	12
2.1 CÁLCULO DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - ICLD	16
2.2 CÁLCULO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GF	17
2.3 DETALLE DE GASTOS – INFORME DETALLADO DE REGISTROS PRESUPUESTALES	18
2.4 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC.....	19
2.5 CÁLCULO DE HONORARIOS ENTES DE CONTROL.....	19
2.5.1 CONCEJO	19
2.5.2 PERSONERÍA	21
2.5.3 CONTRALORÍA.....	22
3 DESARROLLO DEL INFORME.....	23
3.1 CATEGORIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	23
3.2 ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR LEY 617 DE 2000	28
3.2.1 AUTOFINANCIACIÓN DEL GASTO DE FUNCIONAMIENTO.....	28
3.2.2 ANÁLISIS SUBREGIONAL DE ANTIOQUIA	29
3.2.2.1 Bajo Cauca.....	30
3.2.2.2 Magdalena Medio.....	33
3.2.2.3 Nordeste	36
3.2.2.4 Norte	40
3.2.2.5 Occidente.....	45
3.2.2.6 Oriente	50
3.2.2.7 Suroeste	56
3.2.2.8 Urabá	61
3.2.2.9 Valle de Aburrá	66
3.3 CONSOLIDADO SUBREGIONAL LEY 617 2000 - VIGENCIA FISCAL 2022	71
3.4 MUNICIPIOS CON INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE LEY 617 DE 2000 EN LA VIGENCIA 2022	73
3.5 MUNICIPIOS CON MAYOR PROXIMIDAD DE INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR LEY 617 DE 2000 - ESTADO DE ALERTA - VIGENCIA 2022	74
3.6 IMPACTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP LIBRE DESTINACIÓN, EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – ICLD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	76
3.7 DEUDA DE LOS MUNICIPIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	80
3.8 DÉFICIT MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA.....	90
3.9 MUNICIPIOS BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 550 DE 1999 “LEY DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS”	95
3.10 PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	95

3.10.1	MUNICIPIOS QUE IMPLEMENTARON DE MANERA AUTÓNOMA PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO.....	97
3.10.2	PROGRAMAS DE SANEAMIENTO ENTES DE CONTROL	97
3.10.2.1	Concejos.....	97
3.10.2.2	Personerías	98
3.10.2.3	Contralorías.....	98
3.10.3	FONDO DE CONTINGENCIAS	98
3.11	FORTALECIMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LOS ENTES TERRITORIALES DE ANTIOQUIA	99
3.11.1	CURSOS CORTOS.....	100
3.11.2	ASESORÍA O ASISTENCIA TÉCNICA – AOAT	100
4	CONTEXTO TEÓRICO - GLOSARIO	102
5	CONCLUSIONES	107
6	RECOMENDACIONES	108
7	FICHA TÉCNICA	109
8	ABREVIACIONES	110

ÍNDICE DE TABLAS DEL INFORME DE VIABILIDAD FISCAL FISCAL Y FINANCIERA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VIGENCIA 2022

Tabla 1. Listado Maestro de las Fuentes de Financiación Excluidas de la Base del Indicador.....	14
Tabla 2. Valor por Sesión Concejo Municipal - Vigencia Fiscal 2022	20
Tabla 3. Límite Gastos de Funcionamiento - Concejos con ICLD superiores a \$2.800 millones.....	21
Tabla 4. Límite Gastos de Funcionamiento - Concejos con ICLD inferiores a \$2.800 millones	21
Tabla 5. Límite Gastos de Funcionamiento – Personería.....	21
Tabla 6. Rangos de ICLD y Población para Categorización de los Distritos y Municipios	24
Tabla 7. Composición de las Categorías Distritales y Municipales de Antioquia - Vigencia 2022	25
Tabla 8. Variación de Categorías Distritales y Municipales - Vigencias 2021 vs. 2022	26
Tabla 9. Cambios en Categorización de los Distritos y Municipios Vigencias 2021 vs. 2022	27
Tabla 10. Semáforo SIFFMA - Indicador Ley 617 de 2000.....	29
Tabla 11. Límites de Gastos de Funcionamiento Administración Central	29
Tabla 12. Evolución y Semáforo del Indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Bajo Cauca	30
Tabla 13. Línea Histórica del Recaudo ICLD - Subregión Bajo Cauca	30
Tabla 14. Línea Histórica Gastos de Funcionamiento - Subregión Bajo Cauca.....	31
Tabla 15. Evolución Cumplimiento Concejo Municipal - Subregión Bajo Cauca	32
Tabla 16. Evolución Cumplimiento Personería Municipal - Subregión Bajo Cauca	32
Tabla 17. Evolución y Semáforo del Indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Magdalena Medio.....	33
Tabla 18. Línea Histórica del Recaudo ICLD - Subregión Magdalena Medio	34
Tabla 19. Línea Histórica Gastos de Funcionamiento - Subregión Magdalena Medio	34
Tabla 20. Evolución Cumplimiento Concejo Municipal - Subregión Magdalena Medio.....	35
Tabla 21. Evolución Cumplimiento Personería Municipal - Subregión Magdalena Medio	35
Tabla 22. Evolución y Semáforo del Indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Nordeste	36
Tabla 23. Línea Histórica del Recaudo ICLD - Subregión Nordeste.....	37
Tabla 24. Línea Histórica Gastos de Funcionamiento - Subregión Nordeste.....	38
Tabla 25. Evolución Cumplimiento Concejo Municipal - Subregión Nordeste	39
Tabla 26. Evolución Cumplimiento Personería Municipal - Subregión Nordeste.....	39
Tabla 27. Evolución y Semáforo del Indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Norte.....	40
Tabla 28. Línea Histórica del Recaudo ICLD - Subregión Norte	41
Tabla 29. Línea Histórica Gastos de Funcionamiento - Subregión Norte	42
Tabla 30. Evolución Cumplimiento Concejo Municipal - Subregión Norte.....	43
Tabla 31. Evolución Cumplimiento Personería Municipal - Subregión Norte	43
Tabla 32. Evolución y Semáforo del Indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Occidente.....	45
Tabla 33. Línea Histórica del Recaudo ICLD - Subregión Occidente	46
Tabla 34. Línea Histórica Gastos de Funcionamiento - Subregión Occidente	47
Tabla 35. Evolución Cumplimiento Concejo Municipal - Subregión Occidente.....	48
Tabla 36. Evolución Cumplimiento Personería Municipal - Subregión Occidente	48
Tabla 37. Evolución y Semáforo del Indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Oriente.....	50
Tabla 38. Línea Histórica del Recaudo ICLD - Subregión Oriente	50
Tabla 39. Línea Histórica Gastos de Funcionamiento - Subregión Oriente	52
Tabla 40. Evolución Cumplimiento Concejo Municipal - Subregión Oriente.....	53
Tabla 41. Evolución Cumplimiento Personería Municipal - Subregión Oriente	53

Tabla 42. Evolución Cumplimiento Contraloría Municipal - Subregión Oriente.....	54
Tabla 43. Evolución y Semáforo del Indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Suroeste.....	56
Tabla 44. Línea Histórica del Recaudo ICLD - Subregión Suroeste.....	56
.....	58
Tabla 45. Línea Histórica Gastos de Funcionamiento - Subregión Suroeste	58
Tabla 46. Evolución Cumplimiento Concejo Municipal - Subregión Suroeste.....	59
Tabla 47. Evolución Cumplimiento Personería Municipal - Subregión Suroeste.....	59
Tabla 48. Evolución y Semáforo del Indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Urabá.....	61
Tabla 49. Línea Histórica del Recaudo ICLD - Subregión Urabá.....	62
Tabla 50. Línea Histórica Gastos de Funcionamiento - Subregión Urabá.....	63
Tabla 51. Evolución Cumplimiento Concejo Municipal - Subregión Urabá	64
Tabla 52. Evolución Cumplimiento Personería Municipal - Subregión Urabá.....	64
Tabla 53. Evolución y Semáforo del Indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Valle de Aburrá	66
Tabla 54. Línea Histórica del Recaudo ICLD - Subregión Valle de Aburrá.....	67
Tabla 55. Línea Histórica Gastos de Funcionamiento - Subregión Valle de Aburrá.....	68
Tabla 56. Evolución Cumplimiento Concejo Municipal - Subregión Valle de Aburrá	69
Tabla 57. Evolución Cumplimiento Personería Municipal - Subregión Valle de Aburrá.....	69
Tabla 58. Evolución Cumplimiento Contraloría Municipal - Subregión Valle de Aburrá	69
Tabla 59. Consolidado Cumplimiento Administración Central por Subregión	71
Tabla 60. Consolidado Cumplimiento Concejo por Subregión	71
Tabla 61. Consolidado Cumplimiento Personería por Subregión	72
Tabla 62. Consolidado Cumplimiento Contraloría por Subregión	72
Tabla 63. Consolidado Recaudo ICLD vs. Compromisos GF – Promedio Indicador por Subregión	72
Tabla 64. Consolidado Recaudo ICLD vs. Compromisos GF – Promedio del Indicador por Categoría	73
Tabla 65. Municipios que Incumplen el Indicador de Ley 617 de 2000 - Vigencia 2022	74
Tabla 66. Municipios con Indicador Ley 617 de 2000 en Estado de Alerta - Vigencia 2022.....	75
Tabla 67. Impacto del SGP PG Libre Destinación en los ICLD	76
Tabla 68. Ejecución del Gasto – Servicio de la deuda pública – Subregión Bajo Cauca.....	80
Tabla 69. Ejecución del Gasto – Servicio de la deuda pública – Subregión Magdalena Media	81
Tabla 70. Ejecución del Gasto – Servicio de la deuda pública – Subregión Nordeste	82
Tabla 71. Ejecución del Gasto – Servicio de la deuda pública – Subregión Norte	82
Tabla 72. Ejecución del Gasto – Servicio de la deuda pública – Subregión Occidente.....	83
Tabla 73. Ejecución del Gasto – Servicio de la deuda pública – Subregión Oriente	84
Tabla 74. Ejecución del Gasto – Servicio de la deuda pública – Subregión Suroeste	84
Tabla 75. Ejecución del Gasto – Servicio de la deuda pública – Subregión Urabá	85
Tabla 76. Ejecución del Gasto – Servicio de la deuda pública – Subregión Valle de Aburrá	86
Tabla 77. Ejecución del Gasto – Servicio de la deuda pública – Aportes al Fondo de Contingencias por Subregión	87
Tabla 78. Ejecución del Gasto – Servicio de la deuda pública – Valor Nominal y Participación porcentual por categoría de entidades territoriales	89
Tabla 79. Escenario de Superávit a Cierre de la Vigencia 2022	91
Tabla 80. Escenario de déficit a cierre de la vigencia 2022	93
Tabla 81. Acuerdos Reestructuración de Pasivos	95
Tabla 82. Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero Implementados y Vigentes	96
Tabla 83. Municipios que Implementaron Autónomamente PSFF.....	97
Tabla 84. Concejos que Incumplieron Límites al Gasto de Funcionamiento	97
Tabla 85. Personerías Municipales que Incumplieron Límites de GF	98



Tabla 86. Contralorías Municipales que Incumplieron Límites de GF	98
Tabla 87. Fondo de Contingencias Creados	99
Tabla 88. Definiciones Ingresos y Gastos Funcionamiento.....	102
Tabla 89. Definición de los Principales ICLD	104
Tabla 90. Clasificación de Gastos de Funcionamiento.....	105
Tabla 91. Definición de Gastos de Funcionamiento	105



ÍNDICE DE GRÁFICAS DEL INFORME DE VIABILIDAD FISCAL Y FINANCIERA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VIGENCIA 2022

Gráfico 1. Proporción de las Categorías Distritales y Municipales en Antioquia - Vigencia 2022	25
Gráfico 2. Cambios en Categorización de los Entes Territoriales - Vigencias 2021 vs. 2022	27
Gráfico 3. Evolución del Recaudo ICLD en Período 2019 a 2022 - Subregión Bajo Cauca	31
Gráfico 4. Evolución de Gastos de Funcionamiento en Período 2019 a 2022 - Subregión Bajo Cauca	31
Gráfico 5. Evolución del Recaudo ICLD en Período 2019 a 2022 – Subregión Magdalena Medio	34
Gráfico 6. Evolución de Gastos de Funcionamiento en Período 2019 a 2022 - Subregión Magdalena Medio	35
Gráfico 7. Evolución del Recaudo ICLD en Período 2019 a 2022 – Subregión Nordeste	37
Gráfico 8. Evolución de Gastos de Funcionamiento en Período 2019 a 2022 - Subregión Nordeste	38
Gráfico 9. Evolución del Recaudo ICLD en Período 2019 a 2022 - Subregión Norte	41
Gráfico 10. Evolución de Gastos de Funcionamiento en Período 2019 a 2022 - Subregión Norte	42
Gráfico 11. Evolución del Recaudo ICLD en Período 2019 a 2022 - Subregión Occidente	46
Gráfico 12. Evolución de Gastos de Funcionamiento en Período 2019 a 2022 - Subregión Occidente	47
Gráfico 13. Evolución del Recaudo ICLD en Período 2019 a 2022 - Subregión Oriente	51
Gráfico 14. Evolución de Gastos de Funcionamiento en Período 2019 a 2022 - Subregión Oriente	52
Gráfico 15. Evolución del Recaudo ICLD en Período 2019 a 2022 - Subregión Suroeste	57
Gráfico 16. Evolución de Gastos de Funcionamiento en Período 2019 a 2022 - Subregión Suroeste	58
Gráfico 17. Evolución del Recaudo ICLD en Período 2019 a 2022 - Subregión Urabá	62
Gráfico 18. Evolución de Gastos de Funcionamiento en Período 2019 a 2022 - Subregión Urabá	63
Gráfico 19. Evolución del Recaudo ICLD en Período 2019 a 2022 - Subregión Valle de Aburrá	67
Gráfico 20. Evolución de Gastos de Funcionamiento en Período 2019 a 2022 - Subregión Valle de Aburrá	68
Gráfico 21. Participación por tipo de entidad – Servicio de la deuda pública – Subregión Bajo Cauca	81
Gráfico 22. Participación por tipo de entidad – Servicio de la deuda pública. Subregión Magdalena Media	81
Gráfico 23. Participación por tipo de entidad – Servicio de la deuda pública – Subregión Nordeste	82
Gráfico 24. Participación por tipo de entidad – Servicio de la deuda pública – Subregión Norte	83
Gráfico 25. Participación por tipo de entidad – Servicio de la deuda pública – Subregión Occidente	83
Gráfico 26. Participación por tipo de entidad – Servicio de la deuda pública – Subregión Oriente	84
Gráfico 27. Participación por tipo de entidad – Servicio de la deuda pública – Subregión Suroeste	85
Gráfico 28. Participación por tipo de entidad – Servicio de la deuda pública – Subregión Urabá	85
Gráfico 29. Participación por tipo de entidad – Servicio de la deuda pública – Subregión Valle de Aburrá	86
Gráfico 30. Valores Compromisos Vigencia 2022 – Aportes al Fondo de Contingencias por Subregión ...	87
Gráfico 31. Valores Compromisos Vigencia 2022 – Aportes al Fondo de Contingencias por Subregión ...	88
Gráfico 32. Participación Imputación Gastos Servicio de la Deuda Pública por tipo de entidad	88

1 MARCO NORMATIVO PARA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE LEY 617 DE 2000 - VIGENCIA 2022

De acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000 y los Decretos Reglamentarios 192 de 2001 y 4515 de 2007, las resoluciones 3832 de 2019 y 1355 de 2020, la Administración Departamental, a través del Departamento Administrativo de Planeación, la Subdirección de Planeación Territorial y su Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, realiza el Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera de los Municipios y Distritos de Antioquia y sus Entes de Control para la vigencia 2022, en el cual se agrupan las entidades territoriales por subregión y según su nivel de cumplimiento del indicador Ley 617 de 2000, se evalúa el desempeño fiscal de los municipios y distritos y especialmente, la ejecución de gastos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° y 2° del Decreto 4515 de 2007, los cuales establecen:

Artículo 1°. *Presentación de informes sobre viabilidad financiera de municipios.* Las oficinas de planeación departamental o los organismos que hagan sus veces presentarán a los gobernadores y a las asambleas departamentales respectivas un informe donde expongan la situación financiera de los municipios, el cual deberá relacionar aquellas entidades que hayan incumplido los límites de gasto dispuestos por los artículos 6° y 10 de la Ley 617 de 2000. Tal informe deberá presentarse el primer día de sesiones ordinarias correspondiente al segundo período de cada año.

Asimismo, el artículo 2 establece:

Artículo 2°. *Verificación del cumplimiento de los límites al gasto.* Para la elaboración del informe de que trata el artículo anterior, las Oficinas de Planeación Departamental o los organismos que hagan sus veces tendrán en cuenta las certificaciones de cumplimiento que expidan los alcaldes municipales respecto a la vigencia inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las mismas, las cuales deberán ser comparadas con la información proveniente de la Contaduría General de la Nación. Para tal efecto los alcaldes expedirán la certificación dentro de la semana siguiente al cierre presupuestal.

Los alcaldes acompañarán las certificaciones con información suficiente y necesaria para determinar el cumplimiento de los límites dispuestos por los artículos 6° y 10 de la Ley 617 de 2000.

La Contraloría General de Antioquia, mediante Resolución 2022500002034 del 28 de noviembre del 2022, modificada parcialmente por la Resolución 2022500002321 del 22 de diciembre del 2022, en su Capítulo Décimo Tercero [Disposiciones Generales] aplicable a todos los sujetos vigilados, [Artículo 24 - Parágrafo 1] y la Resolución No. 2022500002321 del 22 de diciembre del 2022, determina que los

municipios y distritos del Departamento de Antioquia deben reportar en el sistema de información SIFFMA la información fiscal y financiera de la vigencia 2022, que sirve como insumo para la generación del Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera para dicha vigencia.

El análisis y evaluación de la información fiscal y financiera de los Municipios y Distritos del

Departamento de Antioquia permite a la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública tener la base para toma de decisiones orientadas a propender por el diseño y la aplicación de políticas públicas adecuadas y enfocadas a la ejecución de estrategias que optimicen los procesos en materia fiscal y financiera a nivel municipal.

2 ELEMENTOS METODOLÓGICOS PARA EL ANÁLISIS

El Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, desde la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública y en cumplimiento de sus funciones y competencias, realizó el diseño de la *Metodología para la evaluación y análisis de la información fiscal y financiera de los municipios y distritos del Departamento de Antioquia*, la cual guía el proceso de análisis y evaluación, realizado en el presente informe.

La metodología, establece los procesos y procedimientos a seguir en cada una de las 4 etapas previstas para el cálculo del indicador de Ley 617 de 2000 y del cumplimiento del límite de gastos de los entes de territoriales, con el fin de enriquecer el trabajo conjunto entre diferentes niveles de gobierno y dar cumplimiento a los principios de transparencia en el manejo de los recursos públicos, así como promover el mejoramiento de las finanzas territoriales.

1. Transmisión: la información suministrada a través de SIFFMA, es responsabilidad de los funcionarios municipales que por competencia deben realizar la rendición de cuentas, actividad que recae especialmente en las secretarías de hacienda municipal. En esta etapa los

municipios deben realizar el cargue de información correspondiente a:

- Ejecución de ingresos a cierre de la vigencia.
- Ejecución de gastos a cierre de la vigencia.
- Detalle de gastos a cierre de la vigencia, cuya consistencia en cifras y clasificadores corresponda al reporte efectuado de la ejecución de gastos.
- Encuesta de caracterización de componentes tributario, planeación, financiero y proyectos.
- Saldo de la deuda pública a cierre de la vigencia.
- Dinámica del Fondo de Contingencias para las entidades que tienen constituida esta medida mediante acuerdo municipal.
- Déficit presupuestal acumulado y de la vigencia fiscal por fuente de financiación.
- Datos generales.
- Insumos en PDF correspondientes a estatuto tributario, reglamento de cartera, Decreto de categorización, auto

certificación Ley 617 y otros requeridos en la encuesta de caracterización.

Para realizar con éxito esta etapa, previo a la apertura oficial de la plataforma, la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, realiza capacitaciones a todos los funcionarios de los entes territoriales sobre el manejo de la plataforma SIFFMA. Así mismo, se dispone de soporte técnico permanente, para que, cuando existan dudas, las entidades responsables de los reportes puedan resolverlas con el apoyo requerido.

Una vez terminado este proceso de transmisión por parte de los funcionarios municipales y distritales, la plataforma permite expedir el correspondiente certificado en PDF, en donde se detalla, acorde con la información transmitida, lo siguiente:

- Ingresos Corrientes de Libre destinación ICLD (más Sistema General de Participación de Libre Destinación [SGPLD] para municipios de 4ta a 6ta categoría).
- Gastos de funcionamiento [GF] de la Administración Central [ADMCEN] y entes de control.
- Detalle de los valores exentos del cálculo de la medición del indicador correspondiente a los gastos de transporte, salud y seguros de concejales para los municipios de categorías 4ta, 5ta y 6ta.

Estas variables enlistadas, permiten:

- Realizar el cálculo inicial del indicador de Ley 617 de 2000 para las entidades territoriales.

- Realizar la verificación del cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la Ley 617 de 2000 con respecto al valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías y Contralorías Municipales y Distritales y posterior cumplimiento del Indicador por parte de los entes de control.

A partir de las ejecuciones de ingresos, gastos y detalle de gastos transmitidas, se da inicio al análisis de la información por parte de los funcionarios de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública y se procede a dar continuidad al proceso con la siguiente etapa.

2. Validación: para esta etapa la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, realiza una primera evaluación, contrastando las clasificaciones y soportes de los datos transmitidos, de acuerdo con los conceptos de ingresos, con respecto a las fuentes de financiación, Ingresos Corrientes de Libre destinación [ICLD] y Sistema General de Participación Libre Destinación [SGPLD] definidos en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas CCPET. Dicha validación, se realiza en cuatro (4) escenarios, con el fin de clasificar la ejecución del ingreso y el gasto; una vez analizados cada uno de los escenarios de forma independiente, se procede a la sumatoria de estos, dando como resultado el total de Gastos de Funcionamiento validados.

- **Escenario 0 - Gastos de funcionamiento de Administración Central provenientes de la transmisión:** este escenario corresponde a la primera instancia de los gastos de funcionamiento validados (estos no incluyen los gastos por

transporte, seguros y salud de concejales), a partir de esta información se analizan los clasificadores del gasto de funcionamiento que cada entidad territorial transmitió en la plataforma SIFFMA, en caso de encontrarse inconsistencias se solicita al municipio realizar de nuevo la transmisión de la información fiscal y financiera, acorde con las recomendaciones realizadas desde el soporte técnico.

Una vez surtido el tiempo de subsanaciones en la plataforma SIFFMA, se procede a continuar con el ejercicio de validación, hasta concluir con la validación de cada uno de los escenarios.

- Escenario 1 - Gastos de Inversión o Servicio de la Deuda de la Administración Central financiados con fuentes de financiación Ingresos Corrientes de Libre destinación [ICLD] y/o Sistema General de Participación Libre Destinación [SGPLD], que se editan a clasificadores de funcionamiento:** en este escenario se evalúan los objetos del gasto de la ADMINISTRACIÓN CENTRAL financiados con fuentes de financiación ICLD y/o

SGPLD, identificando aquellos clasificadores de tipo inversión o servicio de la deuda que, luego de verificar el detalle de los gastos o listado de compromisos, podrían corresponder a un tipo de gasto de funcionamiento, por lo cual la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, realiza una propuesta de reclasificación del tipo de gasto hacia el correspondiente clasificador de funcionamiento [2.1].

- Escenario 2 - Gastos de funcionamiento con otras fuentes distintas a Ingresos Corrientes de Libre Destinación [ICLD] y/o Sistema General de Participación Libre Destinación [SGPLD] o fuentes de financiación excluidas:** de manera automática la plataforma SIFFMA detecta los objetos de gastos de funcionamiento que están financiados con fuentes de recursos distintas a Ingresos Corrientes de Libre Destinación [ICLD] y/o Sistema General de Participación Libre Destinación [SGPLD] a su vez, que la fuente de financiación de dichos objetos de gasto sean diferentes al listado maestro definido de fuentes excluidas (Ver Tabla 1).

Tabla 1. Listado Maestro de las Fuentes de Financiación Excluidas de la Base del Indicador

Clasificador	Descripción Fuente de Financiación
1.2.3.1.01	Sobretasa / participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales
1.2.3.1.14	Sobretasa bomberil
1.2.3.1.19	Estampillas
1.2.3.2.28	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar
1.2.3.3.14	Sistema General de Pensiones - Cuotas pensionales
1.2.4.1.01	SGP - Educación - Prestación de servicios
1.2.4.1.02	SGP - Educación - Cancelación de prestaciones sociales del magisterio
1.3.1.1.10	Retiros FONPET

Fuente: elaboración propia a partir del Catálogo de Fuentes de Financiación - Minhacienda.

La sumatoria de este tipo de objetos del gasto, corresponde a la tercera instancia de los gastos de funcionamiento validados.

- **Escenario 3– Gastos de inversión de administración central con fuentes distintas a Ingresos Corrientes de Libre Destinación [ICLD] y/o Sistema General de Participación Libre Destinación [SGPLD] y fuentes excluidas.** Este escenario, permite la validación de los objetos del gasto de la Administración Central financiados con fuentes distintas a ICLD, SGPLD y/o fuentes excluidas. Para aquellos clasificadores de tipo inversión o servicio de la deuda que luego de verificar el detalle de los gastos o listado de compromisos presentados por la entidad territorial y en los cuales se identifican posibles inconsistente en la transmisión de la información, se efectúa la edición del clasificador del gasto hacia el correspondiente clasificador de tipo funcionamiento, el sistema como soporte, solicita que se detalle la justificación del cambio, proceso en el cual la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública realiza las argumentaciones de la reclasificación propuesta. La plataforma SIFFMA emite un nuevo certificado, tomando como base el total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación [ICLD] y el total de Gastos de Funcionamiento [GF] validados conforme a la suma de los cuatro escenarios antes descritos, para obtener la respectiva relación porcentual de estos dos valores. Así

como la evaluación cualitativa y cuantitativa de cumplimiento de los entes de control.

El resultado generado es enviado por correo electrónico institucional a cada una de las entidades territoriales, anexando el listado del detalle de gastos tomados en los escenarios antes mencionados, para que la entidad reportante, verifique los posibles cambios que modifican el indicador generado previamente en la transmisión de información y de esta manera pasar a la etapa de conciliación.

3. Conciliación: una vez finalizada la etapa de validación, se programa una reunión entre los funcionarios de ambas entidades (municipal y departamental), con el fin de efectuar de manera conjunta la revisión de la información “VALIDADA” que se encuentra consignada en la plataforma SIFFMA y llegar a una conciliación para efectos de la evaluación del indicador de Ley 617 de 2000.

La reunión acordada, permite presentar por cada una de las partes los argumentos y soportes que se consideren pertinentes, con el fin de dar claridad sobre la información final que quedará consignada en la plataforma SIFFMA.

Una vez finalizado el proceso de concertación se genera el acta de conciliación desde la plataforma SIFFMA, certificación que se constituye en la evaluación final del indicador de Ley 617 de 2000.

En los casos en que se no se llegue a un acuerdo entre ambas entidades (municipal y

Departamental), con el fin de realizar el proceso de cierre que corresponde, se procede a generar el acta de conciliación desde la plataforma SIFFMA, acompañada por un oficio de trámite expedido por la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, mediante el cual se informa los motivos por los cuales la entidad territorial se abstiene de firmar, así como los tramites surtidos por parte de la dirección.

La aplicación de la metodología previamente descrita, permite obtener el resultado del indicador de Ley 617 de 2000 para las 125

entidades territoriales y, por consiguiente, identificar aquellas que cumplen, aquellas que se ubican en una situación de alerta o que incumplen los límites del gasto definidos en la Ley. En este punto es pertinente advertir que los resultados permiten a la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública el cumplimiento de las funciones definida en el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, enfocando la asesoría y asistencia técnica en aquellas entidades con los resultados menos favorables.

2.1 Cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD

El cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD para cada entidad territorial, se basa en la información reportada por el ente territorial a través del Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia - SIFFMA. Una vez efectuada la transmisión, la data es verificada respecto a su consistencia (fase de validación) por el responsable del análisis de la información por parte de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública.

En las fases de validación y conciliación, se tiene en cuenta, acorde con el marco normativo vigente para la clasificación e identificación de los conceptos del ingreso y su asociación del catálogo complementario de fuentes de financiación, que los ingresos que hacen base para el cálculo del indicador ley 617 de 2000, correspondan a ingresos corrientes [1.1] y que las fuentes de financiación correspondan a ingresos corrientes de libre destinación [fuente

1.2.1.0.00] y al SGP propósito general libre destinación municipios categorías 4ta, 5ta y 6ta [fuente 1.2.4.3.04].

Teniendo en cuenta la especificidad del código de clasificación CCPET y de los códigos de las fuentes de financiación, la variable cuantitativa de medición del indicador corresponde al valor total del recaudo de la vigencia fiscal, descontando el 1% que establece la ley 99 de 1993 y los porcentajes que por norma municipal o distrital establezcan destinaciones específicas originadas en el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación.

El menor valor de los ICLD que corresponde a la aplicación de la Ley 99 de 1993, correspondiente al 1%, lo efectúa el sistema de información SIFFMA automáticamente respecto a la información transmitida por la entidad territorial.

Las destinaciones específicas establecidas por actos administrativos (Acuerdos) propios de cada entidad territorial asociadas al recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación, son transmitidos porcentualmente por cada entidad a través de la ejecución de ingresos.

El valor neto conciliado de los ingresos corrientes de libre destinación (descontando las destinaciones específicas de los recaudos ICLD), corresponde al valor que se toma como base para el cálculo del indicador de Ley 617 de 2000 para cada vigencia fiscal.

2.2 Cálculo de los Gastos de Funcionamiento - GF

El cálculo de los gastos de funcionamiento [GF] para cada entidad territorial, se basa en la información reportada por el ente a través del Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia - SIFFMA. Una vez efectuada la transmisión, la data es verificada respecto a su consistencia (fase de validación) por el responsable del análisis de la información por parte de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública.

En las fases de validación y conciliación, se tiene en cuenta, acorde con el marco normativo vigente para la clasificación e identificación de los objetos del gasto y su asociación del catálogo complementario de fuentes de financiación, que los gastos que hacen base para el cálculo del indicador ley 617 de 2000, correspondan al tipo de gasto funcionamiento [2.1] y que las fuentes de financiación correspondan a ingresos corrientes de libre destinación [fuente 1.2.1.0.00] y al SGP propósito general libre destinación municipios categorías 4ta, 5ta y 6ta [fuente 1.2.4.3.04].

De la misma forma, se tiene en cuenta el código de la sección presupuestal la cual corresponde al identificador 16.0 - administración central.

Teniendo en cuenta la especificidad del código de clasificación CCPET, de los códigos de las fuentes de financiación y la sección

presupuestal, la variable cuantitativa de medición del indicador corresponde al VALOR TOTAL DE COMPROMISOS [Registros Presupuestales] descontando los valores correspondientes a los clasificadores relacionados con:

- Transporte rural de concejales – Clasificador 2.1.1.01.03.125.
- Seguridad social de concejales – clasificadores a nivel de desagregación del código 2.1.1.01.02.020 - Contribuciones inherentes a la nómina de diputados o concejales.
- Pólizas de seguros de vida de concejales – Clasificador 2.1.2.02.02.007. Para esta casuística se creó una funcionalidad específica para reportar el valor correspondiente a las pólizas de seguros de vida de concejales ya que, dicho clasificador, corresponde a servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.

Estas exenciones solo aplican para entidades territoriales de cuarta, quinta y sexta categoría, tal como se establece en el marco normativo vigente.

El valor correspondiente a gastos de funcionamiento puede variar en las fases de transmisión, validación y conciliación conforme a los escenarios definidos y detallados en el esquema metodológico de la medición del indicador.

El valor neto conciliado de los gastos de funcionamiento corresponde al valor tomado como base para el cálculo del indicador para cada vigencia fiscal.

2.3 Detalle de Gastos – Informe Detallado de Registros Presupuestales

Con el fin de proporcionar elementos de análisis, que permitan al responsable de las fases de VALIDACIÓN y CONCILIACIÓN por parte de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, tener el insumo del detalle de los COMPROMISOS PRESUPUESTALES [Registros presupuestales], optimizando según se requiera, la reclasificación de los objetos de gasto de INVERSIÓN a FUNCIONAMIENTO, se ha implementado como tercer insumo de información la estructura de datos denominada DETALLE DE GASTOS. Dicho detalle permite analizar la información por tercero, objeto, clasificador CCPET, fuente de financiación, fecha y valor de los compromisos presupuestales, en concordancia con la información transmitida de forma agrupada por clasificador CCPET y fuente de financiación en la EJECUCIÓN DE GASTOS.

El reporte del informe detallado de REGISTROS PRESUPUESTALES constituye el factor diferencial del proceso de evaluación y medición del indicador de Ley 617 de 2000 que efectúa la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, ya que permite conocer de forma pormenorizada cada uno de los compromisos presupuestales suscritos en la vigencia fiscal. Al disponer de esta información y acorde con el objeto asociado a cada

compromiso, se pueden evidenciar criterios de clasificación que en la realidad corresponden a GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, teniendo en cuenta la recurrencia, la periodicidad y el fin de dicho gasto y su disparidad respecto a la definición del tipo de gasto de INVERSIÓN.

De la misma forma, se puede evidenciar mediante el análisis de la información del DETALLE DE GASTOS, eventuales riesgos generados en la imputación de objetos de gasto que no están contemplados en el marco normativo de la destinación específica de los recursos del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES [SGP] y de otras fuentes de destinación específica.

Para la ejecución de las actividades asociadas a la metodología, respecto al análisis y verificación de información y con el fin de determinar posibles inconsistencias en la destinación de las fuentes asociadas al SGP, se tiene en cuenta lo establecido en la legislación vigente y el contenido del documento expedido por el Departamento Nacional de Planeación [DNP] referente a las *“Orientaciones para la Programación y Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones”*.

2.4 Índice de Precios al Consumidor - IPC

El Índice de Precios al Consumidor - IPC corresponde a una medición del cambio (Variación) en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. Dicha medición es efectuada por el Departamento Administrativo

Nacional de Estadística – DANE arrojando a cierre de la vigencia 2021 un indicador del 5,62%, porcentaje que se tomó como insumo para los cálculos asociados a dicha variable en el análisis de la vigencia fiscal 2022.

2.5 Cálculo de Honorarios Entes de Control

2.5.1 Concejo

La información reportada para los Concejos Municipales y Distritales corresponde a la sección presupuestal 18.0 – CONCEJO.

Para el cálculo del gasto de los Concejos Municipales y Distritales, para la vigencia 2022, correspondiente a los honorarios de concejales, se tuvo en cuenta la aplicación temporal del marco normativo asociado a la Ley 2075 de 2021 y su declaración de inexecutable mediante Sentencia C-075-22 de 3 de marzo de 2022.

Acorde con dicha situación, a partir de dicha fecha se revive el método establecido en el artículo 1° de la Ley 1368 de 2009 en donde se establece el monto de los honorarios y el límite

máximo de gastos de funcionamiento de la sección presupuestal CONCEJO.

En el cálculo de los honorarios se tiene en cuenta la siguiente fórmula:

- [A] Número de sesiones autorizadas según categoría del municipio
- [B] Número de concejales
- [C] Valor de la sesión

$$\text{Gastos de funcionamiento del Concejo (Honorarios)} = [A] * [B] * [C]$$

Estos honorarios se ajustan teniendo en cuenta la variación del IPC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1368 de 2009 y Ley 2075 de 2021.

Tabla 2. Valor por Sesión Concejo Municipal - Vigencia Fiscal 2022

Valor por Sesión para los Concejales - Vigencia 2022			
Categoría Municipal	Ley 2075 de 2021	Ley 1368 de 2009	Diferencia
Especial	\$554.422	\$554.422	
Primera	\$469.766	\$469.766	
Segunda	\$339.556	\$339.556	
Tercera	\$272.376	\$272.376	
Cuarta	\$227.854	\$227.854	
Quinta	\$227.854	\$183.508	\$44.346
Sexta	227.854	\$138.646	\$89.208

Fuente: elaboración propia a partir de Datos de valores por sesión – DNP, de acuerdo con Ley 2075 de 2021 y Ley 1368 de 2009.

Límite Concejo:

En el caso de los concejos distritales y municipales, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, se establecen dos opciones para el cálculo, teniendo en cuenta si el municipio/distrito, alcanza o no, los dos mil ochocientos millones ciento doce mil quinientos treinta y ocho pesos colombianos (\$2.800.112.538) en Ingresos Corrientes De Libre Destinación -ICLD para la vigencia, tal como se muestra a continuación:

- **Opción 1:** Para la totalidad de municipios/distritos con ICLD superiores a \$2.800.112.538, el gasto de funcionamiento estimado de los concejos es igual a:

No. de Concejales * No. de sesiones ordinarias y extraordinarias autorizadas según categoría municipal * Valor de cada sesión + 1,5% de los ICLD

Éste 1.5% de los ICLD ajusta el límite de gastos de funcionamiento del órgano de control (Concejo).

- **Opción 2:** Para los municipios con ICLD inferiores a dos mil ochocientos millones ciento doce mil quinientos treinta y ocho pesos colombianos (\$2.800.112.538) el gasto de funcionamiento estimado de los concejos es igual a:

No. de Concejales * No. de sesiones ordinarias y extraordinarias autorizadas según categoría municipal * Valor de cada sesión autorizada, hasta 60 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes-SMMLV.

Tabla 3. Límite Gastos de Funcionamiento - Concejos con ICLD superiores a \$2.800 millones

ICLD superiores a \$2.800.112.538					
Categoría	N° Sesiones Ordinarias	N° Sesiones Extraordinarias	N° de Concejales	Honorarios Causados	Porcentaje de ICLD
Especial, 1ª y 2ª	150	40	Según el número de habitantes	Según la categoría	1,5%
3ª, 4ª, 5ª y 6ª	70	20	Según el número de habitantes	Según la categoría	1,5%

Fuente: elaboración propia de acuerdo con la Ley 617 de 2000, artículo 10 y la Ley 1368 de 2009, artículo 1.

Tabla 4. Límite Gastos de Funcionamiento - Concejos con ICLD inferiores a \$2.800 millones

ICLD inferiores a \$2.800.112.538					
Categoría	N° Sesiones Ordinarias	N° Sesiones Extraordinarias	N° de Concejales	Honorarios Causados	Monto de SMLMV
Especial, 1ª y 2ª	150	40	Según el número de habitantes	Según la categoría	Hasta 60 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes
3ª, 4ª, 5ª y 6ª	70	20	Según el número de habitantes	Según la categoría	Hasta 60 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

Fuente: elaboración propia de acuerdo con la Ley 617 de 2000, artículo 10 y la Ley 1368 de 2009, artículo 1.

2.5.2 Personería

La información reportada para las Personerías Municipales y Distritales corresponde a la sección presupuestal 20.0 – PERSONERÍA.

Para el cálculo del gasto en las personerías distritales y municipales, se sigue el método descrito en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, que establece el límite máximo de gastos de funcionamiento para este ente de control, así:

Tabla 5. Límite Gastos de Funcionamiento – Personería

Límite de Gastos de Personerías Distritales y Municipales		
Categoría	Porcentaje de los ICLD %	Límite Máximo en SMML
Especial	1,6%	N/A
Primera	1,7%	N/A
Segunda	2,2%	N/A
Tercera	N/A	350 SMML
Cuarta	N/A	280 SMML
Quinta	N/A	190 SMML
Sexta	N/A	150 SMML

Fuente: elaboración propia de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

2.5.3 Contraloría

La información reportada para las Contralorías Municipales y Distritales corresponde a la sección presupuestal 17.0 – CONTRALORÍA.

Los Municipios de Antioquia que tienen Contraloría son: Envigado, Bello, Itagüí, Medellín y Rionegro. El límite máximo de gastos de funcionamiento lo regula la Ley 1416 de 2010, relacionada con el fortalecimiento del control fiscal, y en cuyo parágrafo del artículo 2° establece que:

(...) A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio.

Entonces, el límite de gastos de funcionamiento de la Contraloría se calcula considerando:

- El IPC del año anterior (2021).
- La meta de inflación proyectada para el siguiente año, por el Banco de la República o el municipio.
- El valor del presupuesto definitivo de la vigencia anterior (2021), que se incrementa en la mayor tasa que resulte de comparar las dos recientemente mencionadas.

Es así que, para la vigencia 2022 la inflación proyectada por el Banco de la República fue del 3% y el IPC reportado al cierre del año 2021 fue de 5,62%, por consiguiente, el presupuesto definitivo de la respectiva Contraloría Distrital y Municipal del año 2021 se incrementó en la mayor tasa, es decir, en un +5,62% del IPC, obteniéndose como resultado el límite de gastos de funcionamiento de este ente de control para la vigencia 2022.

3 DESARROLLO DEL INFORME

3.1 Categorización de los Municipios

Teniendo en cuenta los términos previstos en la normatividad vigente, es decir, el artículo 2° de la Ley 617 de 2000, el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2° del Decreto 3202 de 2002 y la Resolución 399 de noviembre 28 de 2019, los distritos y municipios del territorio colombiano, tuvieron plazo hasta el 31 de octubre de 2021 para expedir el respectivo acto administrativo por el cual definen la categoría de su entidad territorial para la vigencia fiscal 2022 y remitirlo al Ministerio del Interior en forma oportuna, esto es, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al 31 de octubre de 2021 so pena de quedar excluidos del registro respectivo, de conformidad por el artículo 2 del Decreto 3202 de 2002.

Para este proceso de categorización de la vigencia 2022, los municipios debieron tener en cuenta lo siguiente: cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley, se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior; además, ningún municipio o distrito podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente. Asimismo, para determinar la categoría, este decreto se hará con base en las certificaciones que expida la Contraloría General de la República sobre el total de los ICLD recaudados efectivamente en la vigencia anterior (2020), la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior (2020) y la certificación que expida el Departamento Administrativo

Nacional de Estadística - DANE sobre la población para el año anterior (2020), de conformidad con lo establecido por el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 617 de 2000.

Es importante aclarar que, si el respectivo Gobernador o Alcalde no expidió la certificación para auto categorizarse mediante decreto antes del 31 de octubre del año 2021, la categoría oficial para este Municipio o Departamento para la vigencia 2022 es la establecida por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 207 del 30 de noviembre de 2021, de acuerdo con el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 617 del 2000. Lo anterior, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución 399 de 2019, en el que se expresa que:

Artículo 1°. Para efectos de la categorización de departamentos, distritos y municipios, que no haya sido expedida por los gobernadores y alcaldes, en los términos de la normatividad legal vigente y en la fecha establecida, el Contador General de la Nación asumirá la potestad subsidiaria de expedir la respectiva certificación de categorización en el mes de noviembre.

Además, el artículo 6 de la Resolución 399 de 2019, indica:

Artículo 6°. Una vez publicada la certificación de categorización por el Contador General de la Nación, y durante la primera quincena del mes de

diciembre de cada año, se remitirá al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio del Interior copia de la resolución proferida.

De este modo, la Contaduría General de la Nación ejercerá la potestad subsidiaria establecida en el artículo 1º de la Resolución 399 de 2019, categorizando a los departamentos, distritos y municipios que no han procedido a ello antes de la fecha establecida por la Ley, y lo hará respecto a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia fiscal inmediatamente anterior remitidos por la Contraloría General de la República, y la población para el año anterior certificada y remitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, de tal circunstancia se comunicará al ente territorial correspondiente. Sin embargo, de no recibir la Contaduría General de la Nación – CGN ésta información para el respectivo año, para efectos de categorizar a departamentos, distritos y municipios, procederá conforme con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 3968 de 2004, a adoptar la respectiva categoría con fundamento en la última información que exista

en las bases de datos de la CGN, respecto a ingresos corrientes de libre destinación, los gastos de funcionamiento y la población de cada departamento, distrito y municipio.

Finalmente, la Ley 617 de 2000 asigna la responsabilidad de categorizarse a cada ente territorial, y se destaca lo expresado por el artículo 7 de la Resolución 399 del 28 de noviembre de 2019: “(...) para todos los efectos, prevalecerá la categorización efectuada por los departamentos, distritos y municipios, siempre y cuando la misma se haya realizado en oportunidad, esto es antes del 31 de octubre de cada año.” Sin embargo, se resalta que este decreto debe hacerse con base en las anteriormente mencionadas certificaciones hechas por la Contraloría General de la República y el DANE. Para una mayor comprensión, en la Tabla 6 se detallan los rangos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, establecidos para cada categoría municipal en la vigencia 2022, con base en la población y los ICLD recaudados en la vigencia fiscal 2020, certificados por el DANE y la Contraloría General de la República - CGR, respectivamente

Tabla 6. Rangos de ICLD y Población para Categorización de los Distritos y Municipios

Categorización de los Distritos y Municipios Vigencia 2022						
Categoría	Población		Ingresos Corrientes de Libre Destinación Anuales en SMMLV		Ingresos Corrientes de Libre Destinación Anuales en Pesos	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Base de Conversión: 1 SMMLV de 2020 \$ 877.803	
					Desde	Hasta
E	500.001	En adelante	400.001	En adelante	\$ 351.122.077.803	En adelante
1	100.001	500.000	100.001	400.000	\$ 87.781.177.803	\$ 351.121.200.000
2	50.001	100.000	50.001	100.000	\$ 43.891.027.803	\$ 87.780.300.000
3	30.001	50.000	30.001	50.000	\$ 26.334.967.803	\$ 43.890.150.000
4	20.001	30.000	25.001	30.000	\$ 21.945.952.803	\$ 26.334.090.000
5	10.001	20.000	15.001	25.000	\$ 13.167.922.803	\$ 21.945.075.000
6	0	10.000	0	15.000	\$ 0	\$ 13.167.045.000

Fuente: elaboración propia de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 617 de 2000.

Así también, se detalla a continuación en la Tabla 7 y Gráfico 1, cuál es la proporción de cada categoría municipal en el Departamento de

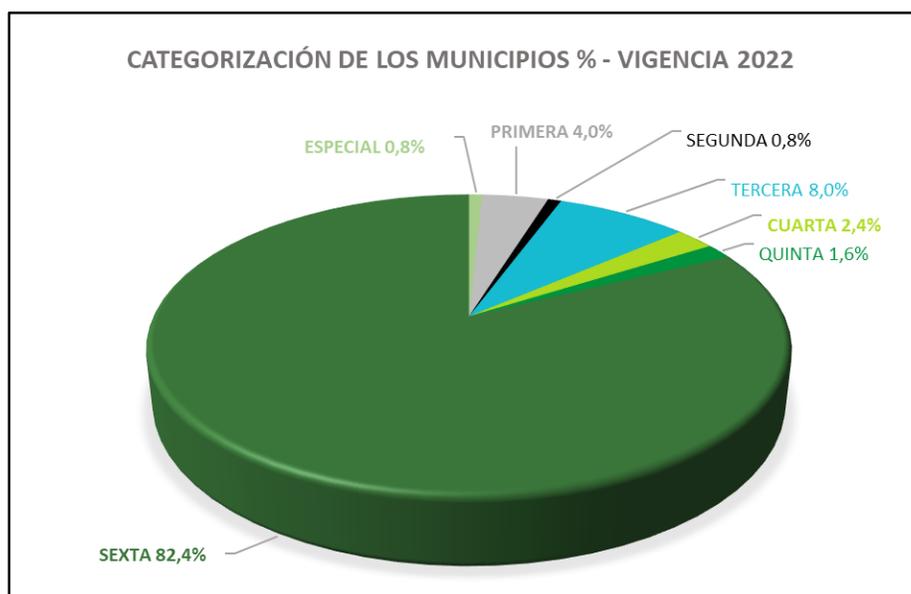
Antioquia, según la cantidad de municipios que componen cada una.

Tabla 7. Composición de las Categorías Distritales y Municipales de Antioquia - Vigencia 2022

Categoría	Municipios y Distritos de Antioquia	Cantidad	%
Especial	Medellín	1	0,8%
1	Bello, Envigado, Itagüí, Rionegro y Sabaneta	5	4,0%
2	La Estrella	1	0,8%
3	Apartadó, Caldas, Copacabana, El Carmen de Viboral, El Retiro, Girardota, Guarne, La Ceja del Tambo, Marinilla y Segovia	10	8,0%
4	Barbosa, Remedios y Turbo	3	2,4%
5	Caucasia y Sonsón	2	1,6%
6	Resto de Municipios de Antioquia	103	82,4%
Total		125	100%

Fuente: elaboración propia de acuerdo con Decretos de Categorización Municipios y Distritos, Datos Contaduría General de la Nación y Departamento Nacional de Planeación.

Gráfico 1. Proporción de las Categorías Distritales y Municipales en Antioquia - Vigencia 2022



Fuente: elaboración propia de acuerdo con Decretos de Categorización Municipios y Distritos, Datos Contaduría General de la Nación y Departamento Nacional de Planeación.

Como resultado del análisis, se obtiene que para la vigencia fiscal 2022, la categoría que ocupó mayor proporción en el Departamento de Antioquia fue la **Sexta Categoría** (Tercer grupo: municipios básicos), con un **82,4%** de participación en el conjunto de las siete

categorías; que conforme con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 617 de 2000, esta sexta categoría se compone de los municipios que posean una población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes, con unos Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales no

superiores a quince mil (15.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMMLV (\$13.167.045.000). En donde, el salario mínimo legal mensual que sirvió de base para la conversión de los ingresos ha sido el que corresponde al mismo año de la vigencia (2020) en que se determinaron los Ingresos Corrientes de Libre Destinación por la Contraloría General de la República, es decir, que se convirtieron usando el salario mínimo del año 2020 (\$877.803).

Ahora bien, respecto al análisis de las variaciones en la categorización municipal y distrital del Departamento de Antioquia de una vigencia fiscal a otra (2021 vs. 2022), se obtiene que del total (125) entes territoriales, el **3,2%** bajaron de categoría mientras que el **2,4%** subieron de categoría. El **94,4%** restante corresponde al conjunto de municipios que no variaron de categorías entre ambas vigencias fiscales (Ver Tabla 8).

Tabla 8. Variación de Categorías Distritales y Municipales - Vigencias 2021 vs. 2022

Variación de Categoría Vigencias 2021 vs. 2022	
Municipios que subieron de categoría	2,4%
Municipios con estabilidad de categorización	94,4%
Municipios que bajaron de categoría	3,2%
Total	100%

Fuente: elaboración propia de acuerdo a Decretos de Categorización, Datos Contaduría General de la Nación y Ley 617 de 2000.

Por tanto, así como se muestra en la Tabla 9 y Gráficos 2, los municipios que bajaron de categoría, es decir que percibieron Ingresos Corrientes de Libre Destinación-ICLD inferiores al rango establecido para la categoría que ocupaban en la vigencia inmediatamente anterior, son: *El Bagre, Santa Fé de Antioquia, Santa Rosa de Osos y Yondó (Casabe)*, pasando cada uno de éstos municipios de Quinta a Sexta Categoría, es decir que, pese a la variación negativa, continúan en el mismo tercer grupo compuesto por los denominados Municipios Básicos, según el artículo 6 de la Ley 136 de 1994. Esta situación se presenta de manera recurrente en municipios que de una vigencia a otra suben de categoría por el incremento considerable de sus ingresos corrientes de libre destinación, sin embargo, podrían bajar nuevamente su categoría en la vigencia siguiente por disminución de los ingresos corrientes de libre

destinación, esta situación genera mayores gastos de funcionamiento y honorarios a la entidad que la pueden afectar de manera considerable.

Por el contrario, los municipios que subieron de categoría, es decir, aquellos que percibieron ICLD superiores al rango establecido para la categoría que ocupaban en la vigencia inmediatamente anterior, son: *Segovia* pasando de cuarta a tercera categoría, es decir, que se mantiene en el mismo segundo grupo: municipios intermedios; *Remedios*, que pasa de quinta a cuarta categoría, es decir, que el municipio sube no sólo de categoría sino también de grupo, pasando del tercer al segundo grupo, de conformidad con la clasificación expresa en el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, no obstante, de acuerdo a la Ley 617 del 2000, el límite de gastos de funcionamiento para la

Administración Central de Remedios en 4° categoría, sigue siendo la misma proporción máxima del 80% sobre sus ICLD netos anuales; y por último *Marinilla*, pasando de cuarta a tercera categoría, es decir, que se mantiene en el mismo segundo grupo: municipios intermedios.

que dejan de pertenecer a la cuarta, quinta y sexta categoría no siguen percibiendo el 42% de los Recursos de Propósito General Libre Destinación del Sistema General de Participaciones, para cubrir gastos asociados al funcionamiento de la administración municipal.

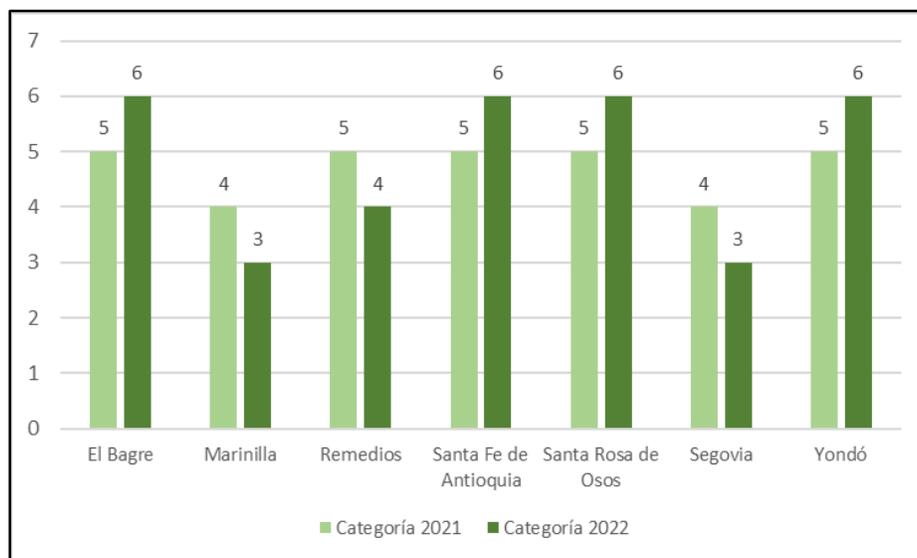
Es importante mencionar que, por cumplimiento a la normatividad legal y vigente, los municipios

Tabla 9. Cambios en Categorización de los Distritos y Municipios Vigencias 2021 vs. 2022

Variaciones en la Categorización de los Municipios Vigencias 2021 vs. 2022				
Municipio	Categoría 2021	Categoría 2022	Variación 2021 vs. 2022	Observaciones
El Bagre	5	6	Bajó ▼	ICLD inferiores al rango establecido para categoría 5.
Marinilla	4	3	Subió ▲	ICLD superiores al rango establecido para categoría 4.
Remedios	5	4	Subió ▲	ICLD superiores al rango establecido para categoría 5.
Santa Fe de Antioquia	5	6	Bajó ▼	ICLD inferiores al rango establecido para categoría 5.
Santa Rosa de Osos	5	6	Bajó ▼	ICLD inferiores al rango establecido para categoría 5.
Segovia	4	3	Subió ▲	ICLD superiores al rango establecido para categoría 4.
Yondó (Casabe)	5	6	Bajó ▼	ICLD inferiores al rango establecido para categoría 5.

Fuente: elaboración propia de acuerdo a Decretos de Categorización, Contaduría General de la Nación y Ley 617 de 2000.

Gráfico 2. Cambios en Categorización de los Entes Territoriales - Vigencias 2021 vs. 2022



Fuente: elaboración propia de acuerdo a Decretos de Categorización, Datos Contaduría General de la Nación y Ley 617 de 2000.

Finalmente, para efectos de este análisis de categorización de la vigencia 2022, se atiende a la categoría reportada por la Contaduría General de la Nación para el municipio El Bagre, mediante Resolución 207 del 30 de noviembre de 2021, debido a que según el total de Ingresos Corrientes de Libre Destinación recaudados por el municipio durante la vigencia fiscal 2020, y certificados por la Contraloría General de la República con base en la información reportada por la entidad territorial a través del Sistema

Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP- Categoría Presupuestal CGR al cierre de 2020, la categoría que le corresponde al municipio para la vigencia 2022 es la Sexta categoría. Por lo anterior, no se toma en cuenta para el análisis la 5ta categoría en que se autocategorizó el municipio El Bagre, mediante Decreto Municipal No. 128 del 01 de octubre de 2021 al no aparecer reportado en la fuente oficial CGN.

3.2 Análisis de Cumplimiento del Indicador Ley 617 de 2000

3.2.1 Autofinanciación del Gasto de Funcionamiento

Con el indicador de autofinanciación del gasto de funcionamiento se mide el porcentaje de Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD que las entidades territoriales están destinando para financiar los gastos de funcionamiento.

En la medida en que el indicador sea inferior al límite establecido por Ley para la categoría correspondiente, no sólo se obtendrán mayores recursos para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, financiar parcialmente la inversión pública y atender el servicio de la deuda, sino que también los municipios podrán acceder a los recursos otorgados por eficiencia administrativa y racionalización del gasto, de acuerdo con la Leyes 715 de 2001 (eficiencia administrativa y

fiscal) y 1176 de 2007, los cuales corresponden al 10% de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones.

La eficiencia administrativa en la racionalización del gasto es entendida como el incentivo a los municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central de los que trata la Ley 617 de 2000 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. El indicador de distribución será la diferencia entre el límite establecido por la Ley 617 de 2000 y el porcentaje de gastos de funcionamiento certificado por la Contraloría General de la República, para cada municipio y distrito.

3.2.2 Análisis Subregional de Antioquia

En este punto del informe de Viabilidad Fiscal y Financiera, se presenta el análisis de los resultados de la medición del indicador de Ley 617 de 2000 para la vigencia 2022, obtenidos por los municipios y distritos asociados a cada

subregión del Departamento de Antioquia. El semáforo utilizado para la evaluación del cumplimiento del indicador Ley 617 de 2000, es el que se muestra a continuación en la Tabla 10:

Tabla 10. Semáforo SIFFMA - Indicador Ley 617 de 2000

Semáforo	Interpretación
 Cumple	Municipios que no superan el límite de gastos de funcionamiento estipulado por Ley.
 Alerta	Municipios de 4ta, 5ta y 6ta categoría cuyo indicador mayores o iguales al 75% y menores al 80%.
 Incumple	Municipios que superan el límite de gastos de funcionamiento estipulado por Ley.

Fuente: elaboración propia de acuerdo a lineamientos de la Ley 617 de 2000 y Plataforma SIFFMA.

Acorde con el criterio del semáforo expuesto, se mencionan los límites de gastos de funcionamiento para la administración central

de los distritos y municipios, establecidos por el artículo 6 de la Ley 617 de 2000, conforme a la categoría en que se encuentren clasificados, así:

Tabla 11. Límites de Gastos de Funcionamiento Administración Central

Administración Central – Distritos y Municipios	
Vigencia 2022	
Categoría	Límite GF
E	50%
1	65%
2	70%
3	70%
4	80%
5	80%
6	80%

Fuente: elaboración propia de acuerdo con la Ley 617 de 2000, artículo 6.

En general, para la vigencia 2022, de los 125 entes territoriales con los que cuenta el Departamento de Antioquia, se evaluaron para el cumplimiento de la Ley 617 de 2000, 123 municipios y 2 distritos (Medellín y Turbo). Del total de los municipios evaluados, 116

municipios (92,8%) presentaron cumplimiento del indicador de Ley 617 en la Administración Central y 9 municipios (7.2%) presentaron incumplimiento del indicador de Ley 617 de 2000.

En el análisis subregional que se presenta, se mostrará el histórico de los últimos cuatro años (2019-2022) acerca de:

- El resultado del indicador de la Ley 617 de 2000.
- Los ICLD recaudados en cada vigencia.
- Los gastos de funcionamiento comprometidos en cada vigencia.

- El cumplimiento de los entes de control distritales y municipales.

En el desarrollo del análisis, se hará énfasis en el comparativo con la vigencia inmediatamente anterior (2021). Es importante tener en cuenta, que las cifras de las tablas siguientes del análisis subregional, se presentan en pesos colombianos.

3.2.2.1 Bajo Cauca

Tabla 12. Evolución y Semáforo del Indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Bajo Cauca

Municipio	Cat.	Límite	Indicador Ley 617 de 2000				ICLD 2022	GF 2022
			2019	2020	2021	2022		
Cáceres	6	80,00%	70,48%	66,31%	79,31%	74,49%	6.195.877.393	4.615.523.757
Caucasia	5	80,00%	74,21%	77,39%	76,42%	69,87%	22.970.311.536	16.050.290.443
El Bagre	6	80,00%	88,48%	44,43%	36,91%	38,27%	30.138.430.673	11.533.845.649
Nechí	6	80,00%	93,33%	72,47%	NO EVALUADO	75,55%	4.677.604.970	3.533.728.508
Tarazá	6	80,00%	90,43%	72,93%	64,13%	81,81%	4.545.000.532	3.718.436.995
Zaragoza	6	80,00%	65,22%	63,02%	58,60%	76,91%	7.480.855.513	5.753.410.244

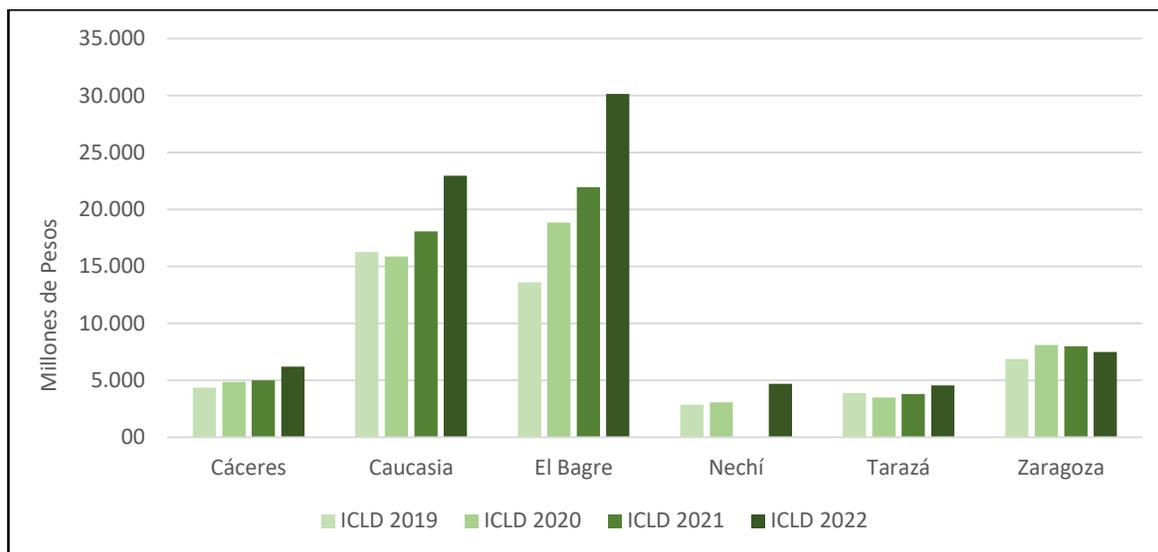
Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Tabla 13. Línea Histórica del Recaudo ICLD - Subregión Bajo Cauca

Municipio	ICLD 2019	ICLD 2020	ICLD 2021	ICLD 2022
Cáceres	4.350.961.111	4.859.912.846	4.977.726.652	6.195.877.393
Caucasia	16.240.446.307	15.850.999.711	18.060.073.452	22.970.311.536
El Bagre	13.604.185.612	18.842.358.388	21.957.196.950	30.138.430.673
Nechí	2.848.719.997	3.062.805.306	NO EVALUADO	4.677.604.970
Tarazá	3.858.942.882	3.491.353.615	3.790.253.610	4.545.000.532
Zaragoza	6.871.929.876	8.086.638.111	7.978.089.615	7.480.855.513

Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Gráfico 3. Evolución del Recaudo ICLD en Período 2019 a 2022 - Subregión Bajo Cauca



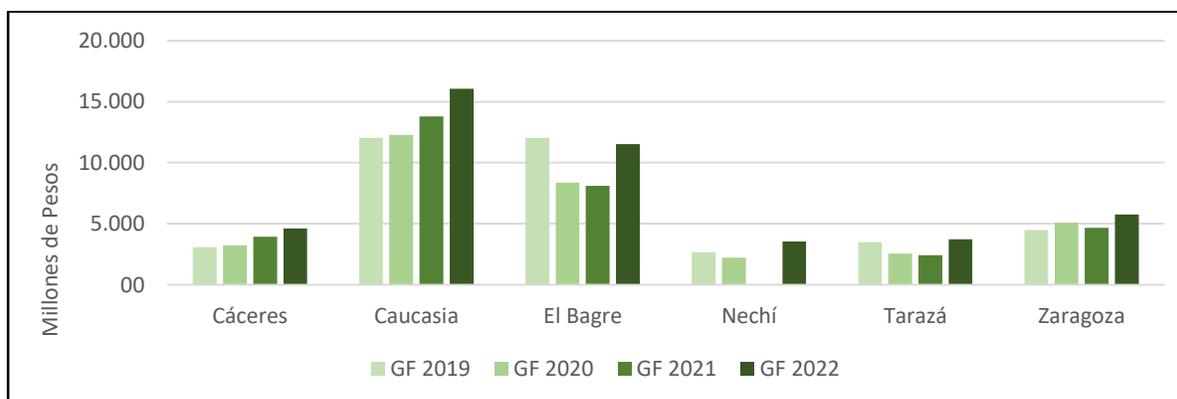
Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Tabla 14. Línea Histórica Gastos de Funcionamiento - Subregión Bajo Cauca

Municipio	GF 2019	GF 2020	GF 2021	GF 2022
Cáceres	3.066.734.384	3.222.658.737	3.947.834.291	4.615.523.757
Caucasia	12.051.949.608	12.266.541.140	13.800.927.317	16.050.290.443
El Bagre	12.036.536.971	8.370.777.034	8.104.567.354	11.533.845.649
Nechí	2.658.804.975	2.219.588.268	NO EVALUADO	3.533.728.508
Tarazá	3.489.603.730	2.546.323.312	2.430.732.994	3.718.436.995
Zaragoza	4.482.151.805	5.096.277.275	4.674.906.289	5.753.410.244

Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Gráfico 4. Evolución de Gastos de Funcionamiento en Período 2019 a 2022 - Subregión Bajo Cauca



Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Tabla 15. Evolución Cumplimiento Concejo Municipal - Subregión Bajo Cauca

Municipio	Concejo 2019	Concejo 2020	Concejo 2021	Concejo 2022
Cáceres	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple
Caucasia	Cumple	Incumple	Cumple	Cumple
El Bagre	Incumple	Cumple	Cumple	Cumple
Nechí	Cumple	Incumple	No reportado	Cumple
Tarazá	Cumple	Incumple	Cumple	Cumple
Zaragoza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Tabla 16. Evolución Cumplimiento Personería Municipal - Subregión Bajo Cauca

Municipio	Personería 2019	Personería 2020	Personería 2021	Personería 2022
Cáceres	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Caucasia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Bagre	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple
Nechí	Cumple	Cumple	No reportado	Cumple
Tarazá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Zaragoza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Presentadas las cifras para los seis (6) municipios que conforman la subregión del Bajo Cauca antioqueño, se evidencia que para la vigencia 2022, tan solo uno (1) de ellos incumplió el indicador de Ley 617 de 2000 y dos (2) se ubicaron en situación de alerta. Si se compara con los resultados de la vigencia 2021, se tiene que para ésta no incumplió ninguno de los municipios y dos (2) quedaron en estado de alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio, se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 63,07% en 2021 a 69,48% en 2022. Al respecto, se identifica que dos (2) municipios disminuyeron su resultado del indicador, tres (3) lo aumentaron con relación a la vigencia 2021 y un (1) municipio no tiene base de comparación inmediatamente anterior, puesto que no reportó la información respectiva a la vigencia 2021.

Dentro de aquellos que tuvieron mejores resultados, se destacan los casos de Cáceres y Caucasia, los cuales pasaron de estar en una situación de alerta en 2021 (79,31% y 76,42%, respectivamente) a obtener unos indicadores de 74,49% y 69,87%% en 2022 respectivamente, constituyendo así las dos variaciones positivas más significativas del Bajo Cauca antioqueño (-4,82 y -6,55 puntos porcentuales, en su orden).

En contraposición a lo anterior, dentro de la subregión, el municipio de Tarazá fue el único que incumplió el indicador de Ley 617 de 2000 para la vigencia 2022, con un resultado de 81,81%, lo que implicó un aumento de 17,68 puntos porcentuales, en comparación con el obtenido en 2021, donde obtuvo un indicador de 64,13%. Si se analizan los determinantes del indicador se evidencia lo siguiente: Los ICLD pasaron de \$3.790.253.610 en 2021 a

\$4.545.000.532 en 2022, lo que significó una variación porcentual nominal de +19,91%, que equivale a la suma de \$754.746.922. Dicha variación de los ICLD, estuvo determinada parcialmente por un aumento de 19,71% en el recaudo por concepto de impuesto predial. Si bien los ICLD aumentaron, es pertinente mencionar que, el ingreso por impuesto de industria y comercio disminuyó significativamente en un 41,08%, que equivale al monto de \$514.893.529.

Por su parte, los gastos de funcionamiento comprometidos pasaron de \$2.430.732.994 en 2021 a \$3.718.436.995 en 2022, lo que implicó un aumento de 52,98% (\$1.287.704.000). Lo anterior, permite concluir que el incumplimiento se debió en gran medida a este incremento significativo de gastos de funcionamiento.

De igual manera, se menciona el caso de Zaragoza, al constituir la variación negativa más

relevante de la subregión, al aumentar el indicador en 18,31 puntos porcentuales, pasando de un resultado de 58,60% en 2021 a obtener un indicador en situación de alerta en 2022 (76,91%), variación que se debió principalmente al aumento de sus gastos de funcionamiento en un 23,07% (\$1.078.503.955).

Es importante advertir dentro del análisis subregional que, los municipios de Nechí y Zaragoza se abstuvieron de firmar el acta de conciliación que contiene el resultado del indicador Ley 617 de 2000, para la vigencia 2022.

Finalmente, se evidencia que, en 2022 las personerías municipales de la subregión a excepción de El Bagre, cumplieron los límites de gastos de funcionamiento definidos en la Ley 617 de 2000. En el caso de los concejos, sólo el municipio de Cáceres incumplió el indicador.

3.2.2.2 Magdalena Medio

Tabla 17. Evolución y Semáforo del Indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Magdalena Medio

Municipio	Cat.	Límite	Indicador Ley 617 de 2000				ICLD 2022	GF 2022
			2019	2020	2021	2022		
Caracolí	6	80,00%	64,49%	74,61%	64,02%	73,91%	1.847.404.615	1.365.348.688
Maceo	6	80,00%	69,48%	70,71%	78,75%	76,35%	3.882.335.730	2.964.208.977
Puerto Berrío	6	80,00%	82,53%	65,46%	58,58%	67,61%	11.999.714.939	8.113.223.086
Puerto Nare	6	80,00%	76,91%	69,90%	NO EVALUADO	102,49%	5.967.837.394	6.116.560.611
Puerto Triunfo	6	80,00%	52,75%	52,40%	58,16%	59,75%	8.530.978.211	5.096.879.354
Yondó	6	80,00%	33,61%	51,67%	54,76%	35,90%	20.246.662.276	7.267.785.953

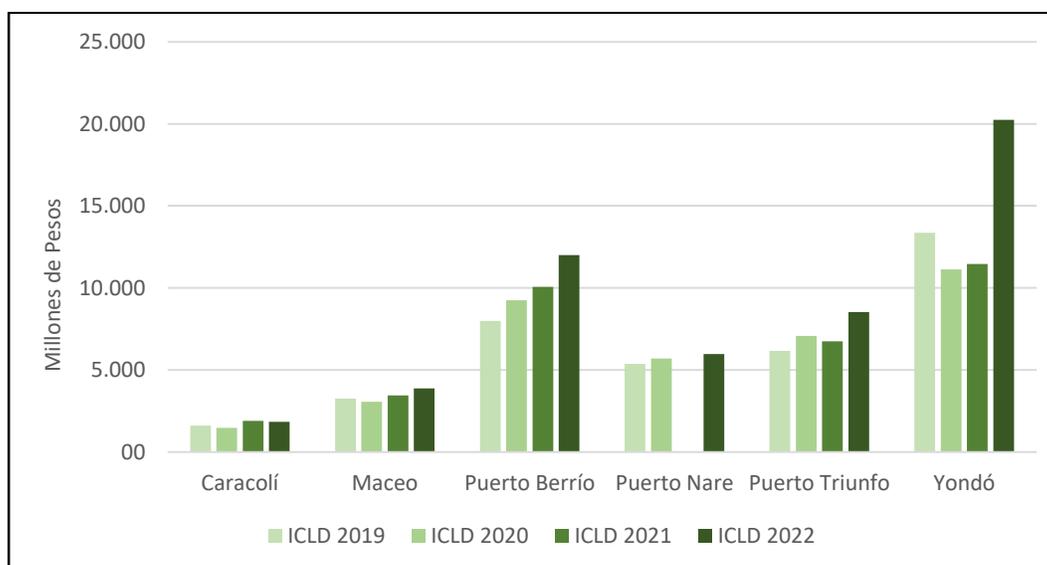
Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Tabla 18. Línea Histórica del Recaudo ICLD - Subregión Magdalena Medio

Municipio	ICLD 2019	ICLD 2020	ICLD 2021	ICLD 2022
Caracolí	1.620.073.494	1.472.341.297	1.907.751.628	1.847.404.615
Maceo	3.257.845.787	3.071.254.313	3.451.464.491	3.882.335.730
Puerto Berrío	7.986.422.307	9.241.823.596	10.062.427.600	11.999.714.939
Puerto Nare	5.375.648.046	5.695.938.033	NO EVALUADO	5.967.837.394
Puerto Triunfo	6.176.368.892	7.076.715.488	6.743.055.664	8.530.978.211
Yondó	13.368.621.087	11.122.621.856	11.451.435.217	20.246.662.276

Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Gráfico 5. Evolución del Recaudo ICLD en Período 2019 a 2022 – Subregión Magdalena Medio



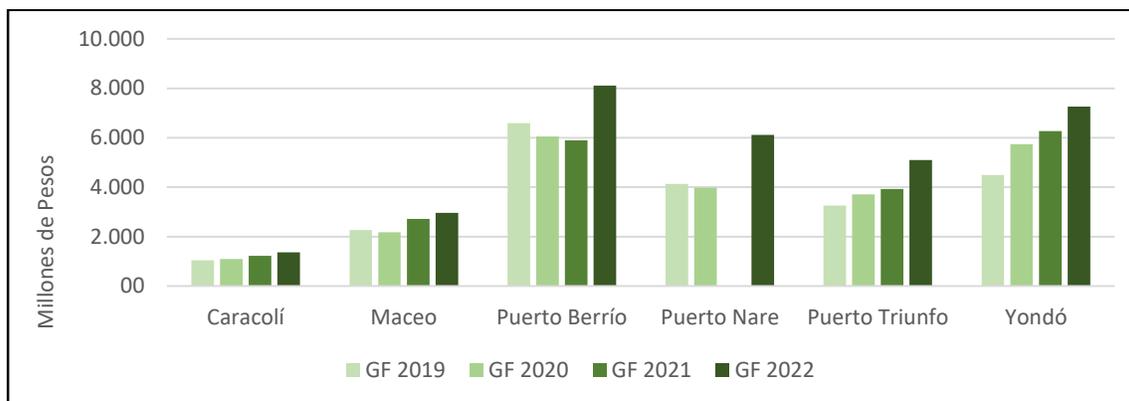
Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Tabla 19. Línea Histórica Gastos de Funcionamiento - Subregión Magdalena Medio

Municipio	GF 2019	GF 2020	GF 2021	GF 2022
Caracolí	1.044.826.115	1.098.549.118	1.221.302.478	1.365.348.688
Maceo	2.263.439.362	2.171.802.239	2.717.967.986	2.964.208.977
Puerto Berrío	6.591.577.389	6.050.129.112	5.894.486.193	8.113.223.086
Puerto Nare	4.134.257.114	3.981.597.965	NO EVALUADO	6.116.560.611
Puerto Triunfo	3.257.893.953	3.707.930.651	3.921.957.826	5.096.879.354
Yondó	4.493.834.051	5.746.744.593	6.271.311.648	7.267.785.953

Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Gráfico 6. Evolución de Gastos de Funcionamiento en Período 2019 a 2022 - Subregión Magdalena Medio



Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Tabla 20. Evolución Cumplimiento Concejo Municipal - Subregión Magdalena Medio

Municipio	Concejo 2019	Concejo 2020	Concejo 2021	Concejo 2022
Caracolí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Maceo	Cumple	Incumple	Cumple	Cumple
Puerto Berrío	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Puerto Nare	Cumple	Cumple	No reportado	Cumple
Puerto Triunfo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yondó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Tabla 21. Evolución Cumplimiento Personería Municipal - Subregión Magdalena Medio

Municipio	Personería 2019	Personería 2020	Personería 2021	Personería 2022
Caracolí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Maceo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Puerto Berrío	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Puerto Nare	Cumple	Cumple	No reportado	Cumple
Puerto Triunfo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yondó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Presentadas las cifras para los seis (6) municipios que conforman la subregión del Magdalena Medio Antioqueño, se evidencia que, para la vigencia 2022 tan solo uno (1) de ellos incumplió el indicador de Ley 617 de 2000 y uno (1) se ubicó en situación de alerta. Si se compara con los

resultados de la vigencia 2021, se tiene que para ésta no incumplió ninguno de los municipios y uno (1) quedó en estado de alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio, se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 62,85% en 2021 a 69,34% en 2022. Al

respecto, se identifica que dos (2) municipios disminuyeron su resultado del indicador, tres (3) lo aumentaron con relación a la vigencia 2021 y un (1) municipio no tiene base de comparación inmediatamente anterior, puesto que no reportó la información respectiva a la vigencia 2021.

Dentro de aquellos que tuvieron mejores resultados, se destaca el caso de Yondó, el cual obtuvo el indicador más bajo de la subregión, pasando de un indicador de 54,76% en 2021 a obtener un indicador de 35,90% en 2022, constituyendo la variación positiva más significativa del Magdalena Medio antioqueño (-18,86 puntos porcentuales).

Por su parte, dentro de la subregión, el municipio de Puerto Nare fue el único que incumplió el indicador de Ley 617 de 2000 para la vigencia

2022, con un resultado de 102,49% sin obtenerse base de comparación inmediatamente anterior, debido a que el municipio no presentó la información respectiva a la vigencia 2021. Un dato relevante es que, el resultado de la vigencia 2022 fue el único incumplimiento del indicador que la entidad territorial obtuvo durante las últimas cuatro vigencias. De igual manera, resulta pertinente mencionar que, el municipio de Maceo quedó en estado de alerta por segunda vigencia consecutiva, pese a que disminuyó el indicador en 2,40 p.p. respecto al 2021.

Finalmente, se evidencia que, en 2022, los Concejos y Personerías Municipales de la subregión cumplieron los límites de gastos de funcionamiento definidos en la Ley 617 de 2000.

3.2.2.3 Nordeste

Tabla 22. Evolución y Semáforo del Indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Nordeste

Municipio	Cat.	Límite	Indicador Ley 617 de 2000				ICLD 2022	GF 2022
			2019	2020	2021	2022		
Amalfi	6	80,00%	66,97%	89,20%	73,71%	79,98%	6.693.392.332	5.353.365.236
Anorí	6	80,00%	65,34%	56,20%	62,16%	57,90%	6.077.546.534	3.519.003.196
Cisneros	6	80,00%	54,19%	54,55%	40,91%	56,63%	4.305.754.706	2.438.189.736
Remedios	4	80,00%	48,06%	31,07%	39,12%	42,44%	21.946.852.586	9.315.169.301
San Roque	6	80,00%	73,92%	69,03%	NO EVALUADO	77,35%	4.751.922.236	3.675.433.764
Santo Domingo	6	80,00%	45,46%	75,96%	50,01%	75,72%	3.596.334.450	2.723.057.403
Segovia	3	70,00%	48,04%	29,65%	33,49%	27,66%	49.972.107.438	13.822.321.354
Vegachí	6	80,00%	57,31%	60,06%	61,93%	64,15%	5.130.878.597	3.291.330.018
Yalí	6	80,00%	49,09%	75,67%	72,60%	77,63%	2.570.379.055	1.995.353.549
Yolombó	6	80,00%	70,25%	65,43%	51,54%	50,63%	5.195.496.324	2.630.367.157

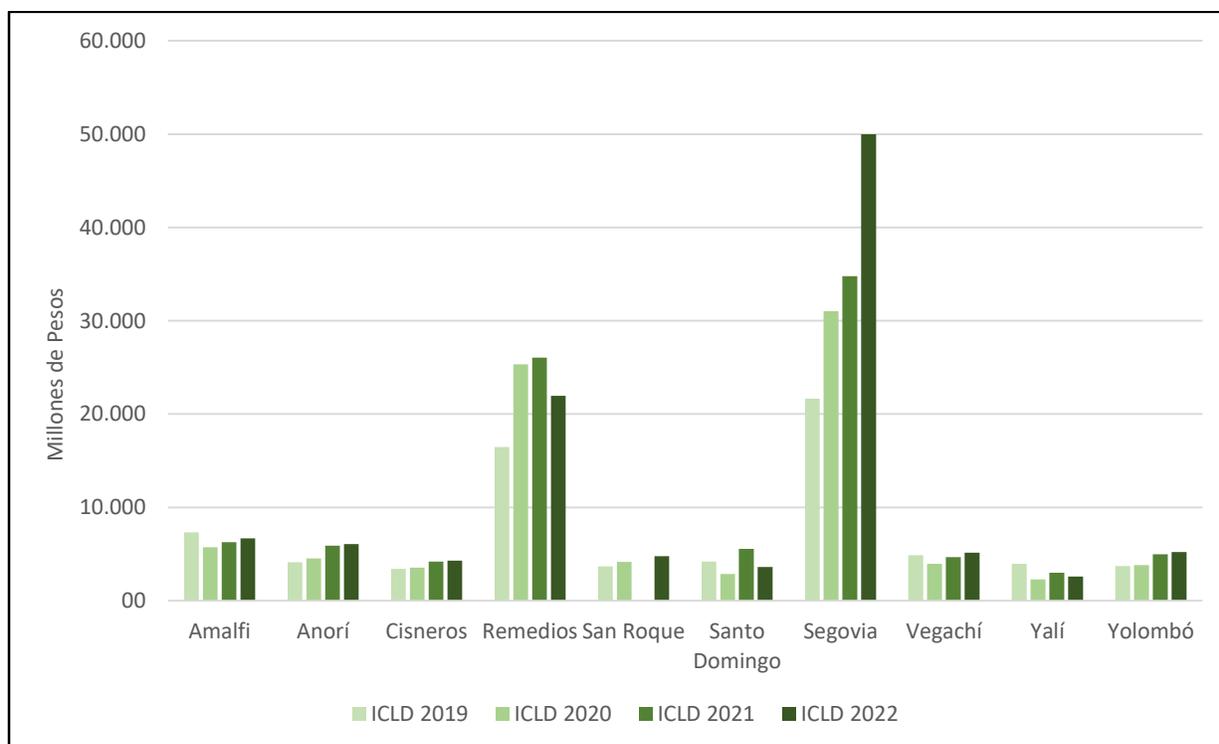
Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Tabla 23. Línea Histórica del Recaudo ICLD - Subregión Nordeste

Municipio	ICLD 2019	ICLD 2020	ICLD 2021	ICLD 2022
Amalfi	7.310.829.604	5.710.043.906	6.269.755.617	6.693.392.332
Anorí	4.113.853.365	4.537.565.230	5.878.161.110	6.077.546.534
Cisneros	3.409.786.223	3.538.327.160	4.181.403.290	4.305.754.706
Remedios	16.474.019.017	25.327.794.301	26.063.798.253	21.946.852.586
San Roque	3.667.220.745	4.161.733.872	NO EVALUADO	4.751.922.236
Santo Domingo	4.184.573.643	2.855.995.836	5.547.456.915	3.596.334.450
Segovia	21.650.030.760	31.032.899.506	34.780.518.890	49.972.107.438
Vegachí	4.873.908.066	3.950.380.490	4.651.143.775	5.130.878.597
Yalí	3.964.757.870	2.289.249.018	2.991.028.477	2.570.379.055
Yolombó	3.714.157.659	3.822.110.427	4.963.408.065	5.195.496.324

Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Gráfico 7. Evolución del Recaudo ICLD en Período 2019 a 2022 – Subregión Nordeste



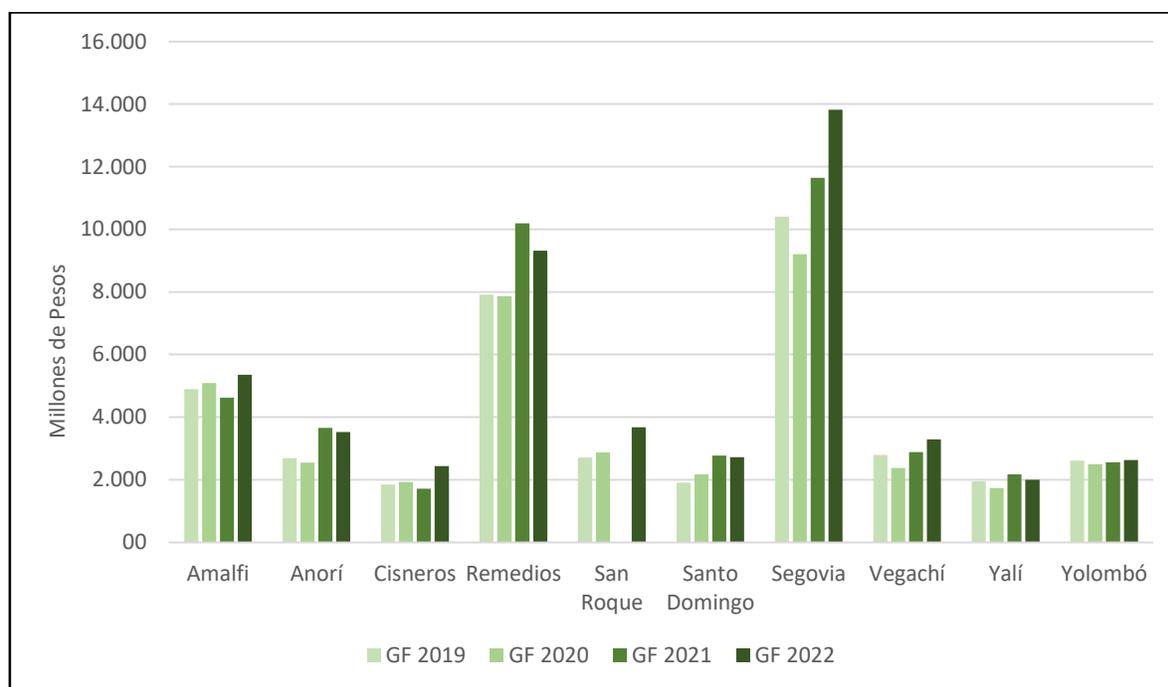
Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Tabla 24. Línea Histórica Gastos de Funcionamiento - Subregión Nordeste

Municipio	GF 2019	GF 2020	GF 2021	GF 2022
Amalfi	4.896.307.005	5.093.637.770	4.621.133.097	5.353.365.236
Anorí	2.688.034.399	2.550.049.891	3.653.763.604	3.519.003.196
Cisneros	1.847.677.029	1.930.285.886	1.710.664.885	2.438.189.736
Remedios	7.916.919.262	7.868.351.589	10.196.018.658	9.315.169.301
San Roque	2.710.934.317	2.872.825.673	NO EVALUADO	3.675.433.764
Santo Domingo	1.902.357.619	2.169.385.139	2.774.202.688	2.723.057.403
Segovia	10.399.869.545	9.201.776.889	11.647.963.955	13.822.321.354
Vegachí	2.793.352.535	2.372.595.070	2.880.385.324	3.291.330.018
Yalí	1.946.160.733	1.732.224.010	2.171.526.631	1.995.353.549
Yolombó	2.609.294.224	2.500.878.702	2.558.097.649	2.630.367.157

Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Gráfico 8. Evolución de Gastos de Funcionamiento en Período 2019 a 2022 - Subregión Nordeste



Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Tabla 25. Evolución Cumplimiento Concejo Municipal - Subregión Nordeste

Municipio	Concejo 2019	Concejo 2020	Concejo 2021	Concejo 2022
Amalfi	Cumple	Incumple	Cumple	Cumple
Anorí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cisneros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Remedios	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Roque	Cumple	Cumple	No reportado	Cumple
Santo Domingo	Cumple	Incumple	Cumple	Cumple
Segovia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Vegachí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yalí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yolombó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Tabla 26. Evolución Cumplimiento Personería Municipal - Subregión Nordeste

Municipio	Personería 2019	Personería 2020	Personería 2021	Personería 2022
Amalfi	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Anorí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cisneros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Remedios	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Roque	Cumple	Cumple	No reportado	Cumple
Santo Domingo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Segovia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Vegachí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yalí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yolombó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Presentadas las cifras para los diez (10) municipios que conforman la subregión del Nordeste antioqueño, se evidencia que para la vigencia 2022, ninguno de ellos incumplió el indicador de Ley 617 de 2000, sin embargo, cuatro (4) se ubicaron en una situación de alerta. Si se compara con los resultados de la vigencia 2021, se tiene que para ésta ninguno de los municipios incumplió ni quedó en estado de alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio, se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 53,94% en 2021 a 61,01% en

2022. Al respecto, se identifica que tres (3) municipios disminuyeron su resultado del indicador, seis (6) lo aumentaron y un (1) municipio no tiene base de comparación inmediatamente anterior, puesto que no reportó la información respectiva a la vigencia 2021.

Dentro de aquellos que tuvieron mejores resultados, se destaca el municipio de Segovia, el cual obtuvo el indicador más bajo de la subregión, al pasar de un resultado de 33,49% en 2021 a obtener un indicador de 27,66% en 2022,

constituyendo la variación positiva más relevante del nordeste antioqueño (-5,83 p.p.), la cual se debió al aumento significativo de 43,68% (\$15.191.588.549) en sus ICLD anuales, pasando de recaudar \$34.780.518.890 en 2021 a percibir \$49.972.107.438 en 2022. De igual modo, se destaca al municipio de Anorí, el cual pasó de un indicador de 62,16% en 2021 a obtener un indicador de 57,90% en 2022, disminuyéndolo en 4,26 puntos porcentuales.

Si bien, en 2022 todos los municipios de la subregión cumplieron el indicador, resulta fundamental mencionar que el municipio de Amalfi se ubica en la situación de alerta más crítica de la subregión, al pasar de 73,71% en

2021 a un indicador de 79,98% en 2022, ubicándose así muy cerca de su límite del 80%. Asimismo, se menciona el caso de Santo Domingo, al constituir la variación negativa más significativa de la subregión en el 2022, aumentando el indicador en 25,71 puntos porcentuales, al pasar de un resultado de 50,01% en 2021 a 75,72% en 2022, variación que se debió principalmente a la disminución de 35,17% (-\$1.951.122.465) en sus ICLD recaudados.

Finalmente, se evidencia que, en 2022, los Concejos y Personerías Municipales de la subregión cumplieron los límites de gastos de funcionamiento definidos en la Ley 617 de 2000.

3.2.2.4 Norte

Tabla 27. Evolución y Semáforo del Indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Norte

Municipio	Cat	Límite	Indicador Ley 617 de 2000				ICLD 2022	GF 2022
			2019	2020	2021	2022		
Angostura	6	80,00%	75,59%	67,48%	70,46%	70,62%	4.017.359.092	2.837.033.595
Belmira	6	80,00%	63,66%	75,26%	68,99%	74,74%	2.119.382.612	1.584.056.673
Briceño	6	80,00%	45,54%	52,15%	48,31%	49,13%	11.253.935.034	5.529.453.121
Campamento	6	80,00%	70,96%	66,28%	60,80%	77,15%	2.935.881.115	2.264.911.163
Carolina del Príncipe	6	80,00%	79,13%	96,46%	78,01%	73,39%	2.227.679.902	1.634.812.527
Don Matías	6	80,00%	55,13%	47,62%	63,25%	38,81%	14.458.268.843	5.610.903.252
Entreríos	6	80,00%	68,68%	54,23%	64,59%	57,54%	7.684.866.453	4.422.022.342
Gómez Plata	6	80,00%	79,35%	63,06%	73,67%	75,23%	3.902.643.217	2.935.845.405
Guadalupe	6	80,00%	59,10%	66,54%	79,93%	79,84%	2.474.510.282	1.975.703.832
Ituango	6	80,00%	52,80%	59,09%	67,03%	73,60%	5.435.749.140	4.000.735.032
San Andrés de Cuerquia	6	80,00%	73,40%	58,10%	68,31%	65,94%	3.343.322.994	2.204.506.919
San José de la Montaña	6	80,00%	83,15%	74,53%	79,77%	79,18%	1.566.810.364	1.240.595.488
San Pedro de los Milagros	6	80,00%	50,81%	48,15%	56,42%	54,10%	15.264.663.235	8.258.263.144
Santa Rosa de Osos	6	80,00%	59,91%	65,55%	54,76%	51,54%	16.545.505.408	8.527.820.276
Toledo	6	80,00%	81,53%	85,74%	94,55%	119,59%	3.247.899.237	3.884.175.678
Valdivia	6	80,00%	55,00%	55,61%	NO EVALUADO	57,96%	4.236.134.902	2.455.243.581
Yarumal	6	80,00%	62,48%	52,54%	50,91%	32,53%	16.214.996.444	5.274.368.935

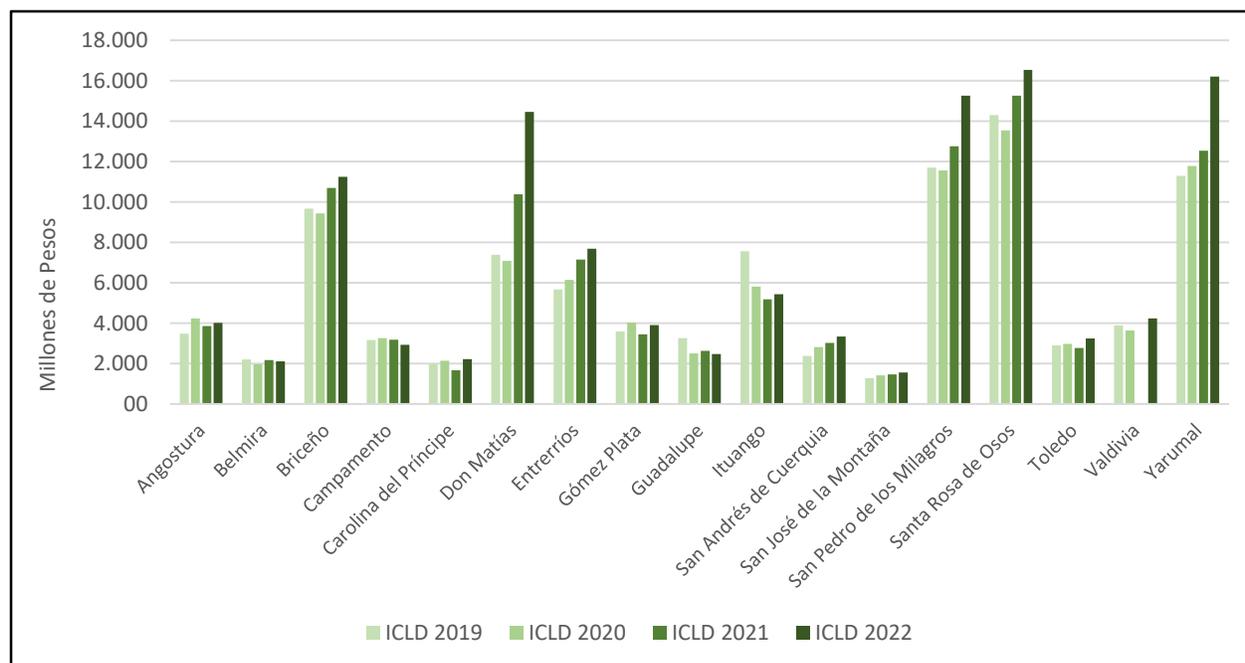
Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Tabla 28. Línea Histórica del Recaudo ICLD - Subregión Norte

Municipio	ICLD 2019	ICLD 2020	ICLD 2021	ICLD 2022
Angostura	3.489.684.904	4.237.276.155	3.866.647.680	4.017.359.092
Belmira	2.200.109.990	1.965.159.412	2.169.630.746	2.119.382.612
Briceño	9.679.224.174	9.434.107.341	10.696.712.279	11.253.935.034
Campamento	3.171.987.561	3.259.025.905	3.180.345.177	2.935.881.115
Carolina del Príncipe	1.973.270.423	2.146.505.595	1.670.675.526	2.227.679.902
Don Matías	7.384.446.816	7.096.736.851	10.380.547.024	14.458.268.843
Entrerriós	5.676.773.735	6.145.036.171	7.157.653.912	7.684.866.453
Gómez Plata	3.593.508.197	4.039.865.347	3.454.133.442	3.902.643.217
Guadalupe	3.259.652.281	2.501.980.060	2.628.080.706	2.474.510.282
Ituango	7.564.556.662	5.806.935.231	5.191.073.270	5.435.749.140
San Andrés de Cuerquia	2.372.228.600	2.815.316.498	3.026.007.250	3.343.322.994
San José de la Montaña	1.282.662.434	1.415.391.967	1.462.294.263	1.566.810.364
San Pedro de los Milagros	11.699.674.583	11.569.348.202	12.754.144.296	15.264.663.235
Santa Rosa de Osos	14.312.112.670	13.542.406.360	15.271.340.652	16.545.505.408
Toledo	2.895.454.037	2.977.194.601	2.766.863.628	3.247.899.237
Valdivia	3.897.085.077	3.640.906.574	NO EVALUADO	4.236.134.902
Yarumal	11.299.594.987	11.786.775.485	12.532.290.445	16.214.996.444

Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Gráfico 9. Evolución del Recaudo ICLD en Período 2019 a 2022 - Subregión Norte



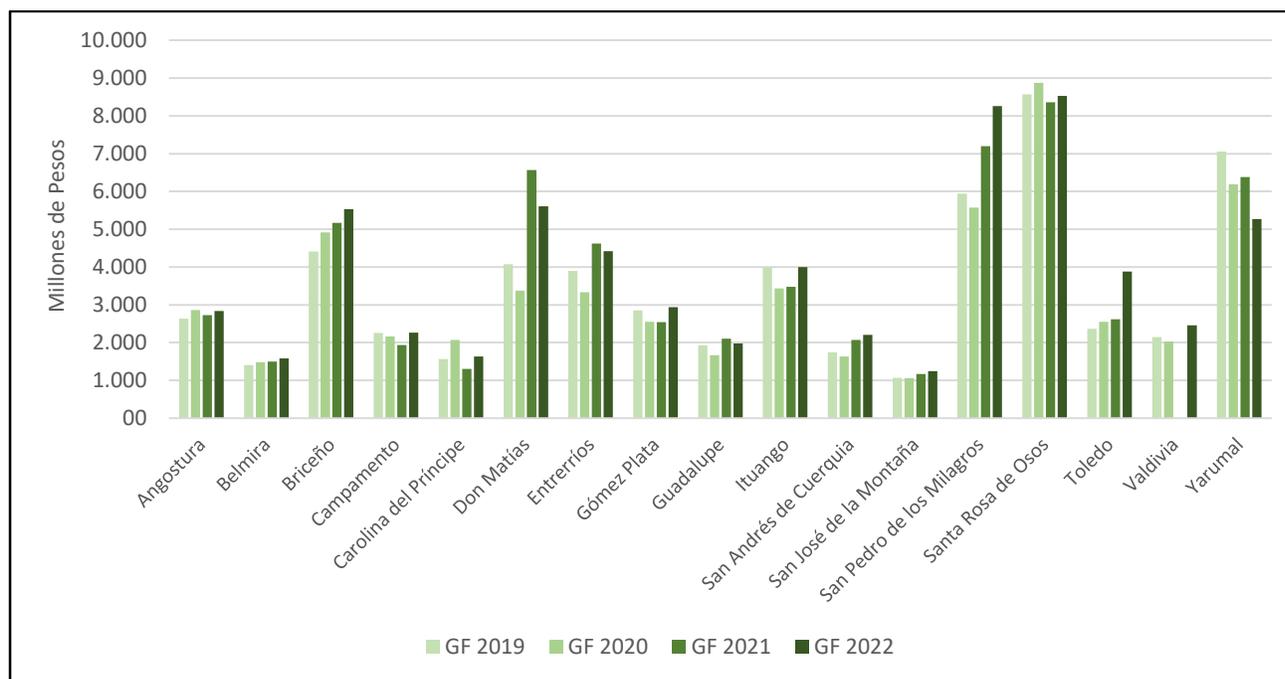
Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Tabla 29. Línea Histórica Gastos de Funcionamiento - Subregión Norte

Municipio	GF 2019	GF 2020	GF 2021	GF 2022
Angostura	2.637.852.971	2.859.192.045	2.724.493.136	2.837.033.595
Belmira	1.400.690.918	1.478.927.235	1.496.751.260	1.584.056.673
Briceño	4.407.922.712	4.919.513.744	5.167.322.677	5.529.453.121
Campamento	2.250.994.092	2.160.086.502	1.933.728.142	2.264.911.163
Carolina del Príncipe	1.561.501.317	2.070.576.824	1.303.355.788	1.634.812.527
Don Matías	4.071.260.088	3.379.399.303	6.565.245.561	5.610.903.252
Entreríos	3.899.052.403	3.332.152.454	4.623.425.715	4.422.022.342
Gómez Plata	2.851.282.244	2.547.433.076	2.544.818.965	2.935.845.405
Guadalupe	1.926.611.537	1.664.801.896	2.100.716.901	1.975.703.832
Ituango	3.993.888.198	3.431.321.355	3.479.694.410	4.000.735.032
San Andrés de Cuerquia	1.741.140.027	1.635.817.713	2.067.105.067	2.204.506.919
San José de la Montaña	1.066.474.934	1.054.956.901	1.166.516.435	1.240.595.488
San Pedro de los Milagros	5.944.732.023	5.570.095.073	7.196.252.441	8.258.263.144
Santa Rosa de Osos	8.574.636.308	8.876.576.964	8.362.072.631	8.527.820.276
Toledo	2.360.568.882	2.552.721.146	2.616.127.520	3.884.175.678
Valdivia	2.143.439.375	2.024.607.517	NO EVALUADO	2.455.243.581
Yarumal	7.059.911.142	6.192.538.266	6.380.069.627	5.274.368.935

Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Gráfico 10. Evolución de Gastos de Funcionamiento en Período 2019 a 2022 - Subregión Norte



Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Tabla 30. Evolución Cumplimiento Concejo Municipal - Subregión Norte

Municipio	Concejo 2019	Concejo 2020	Concejo 2021	Concejo 2022
Angostura	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Belmira	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Briceño	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Campamento	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carolina del Príncipe	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Don Matías	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Entrerriós	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Gómez Plata	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guadalupe	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ituango	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Andrés de Cuerquia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San José de la Montaña	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Pedro de los Milagros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Rosa de Osos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Toledo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Valdivia	Cumple	Cumple	No reportado	Cumple
Yarumal	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Tabla 31. Evolución Cumplimiento Personería Municipal - Subregión Norte

Municipio	Personería 2019	Personería 2020	Personería 2021	Personería 2022
Angostura	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Belmira	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Briceño	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Campamento	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carolina del Príncipe	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Don Matías	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Entrerriós	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Gómez Plata	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guadalupe	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ituango	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Andrés de Cuerquia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San José de la Montaña	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Pedro de los Milagros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Rosa de Osos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Toledo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Valdivia	Cumple	Cumple	No reportado	Cumple
Yarumal	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Presentadas las cifras para los 17 municipios que conforman la subregión del Norte antioqueño, se evidencia que para la vigencia 2022, solo uno (1) de ellos incumplió el indicador de Ley 617 de 2000 y cuatro (4) se ubicaron en una situación de alerta. Si se compara con los resultados de la vigencia 2021, se tiene que para ésta igual incumple un (1) solo municipio y tres (3) quedaron en estado de alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio, se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 67,49% en 2021 a 66,52% en 2022. Al respecto, se identifica que nueve (9) municipios disminuyeron su resultado, siete (7) lo aumentaron con relación a la vigencia 2021 y un (1) municipio no tiene base de comparación inmediatamente anterior, puesto que no reportó la información respectiva a la vigencia 2021.

Dentro de aquellos que tuvieron mejores resultados, se destaca el caso de Carolina del Príncipe, el cual pasó de estar en una situación de alerta en 2021 (78,01%) a obtener un indicador de 73,39% en 2022, lo que se debió principalmente al aumento de un 33,34% en sus ICLD recaudados. De igual modo, se destacan los municipios de Donmatías y Yarumal, los cuales constituyen las dos variaciones positivas más significativas del Norte antioqueño, al disminuir sus resultados del indicador en 24,44 p.p. y 18,38 p.p, respectivamente, pasando de 63,25% y 50,91% en 2021 a obtener unos indicadores de 38,81% y 32,53% en 2022, respectivamente. Dichas variaciones favorables, corresponden al aumento de sus ICLD en un 39,28% (\$4.077.721.819) para Donmatías y en un 29,39% (\$3.682.705.999) para Yarumal, igualmente corresponde a la disminución de los gastos de funcionamiento comprometidos en un 14,54% (\$954.342.308) para Donmatías y en un 17,33% (\$1.105.700.691) para Yarumal.

En contraposición con lo anterior, el municipio de Toledo obtuvo el indicador más alto de la subregión, siendo el único que incumplió el indicador de Ley 617 de 2000 en la vigencia 2022, al obtener un resultado de 119,59%, lo que significa que la entidad territorial aumentó su indicador en 25,04 puntos porcentuales en comparación con el obtenido en 2021, donde obtuvo un indicador de 94,55%. Si se analizan los determinantes del resultado, se evidencia lo siguiente: Los ICLD pasaron de \$2.766.863.628 en 2021 a \$3.247.899.237 en 2022, lo que implicó una variación nominal de +17,39%, que equivale a la suma de \$481.035.609. Dicha variación de los ICLD, estuvo determinada principalmente por un 68,16% de aumento en el recaudo por concepto de impuesto de industria y comercio, que equivale a la suma de \$327.480.459; por su parte, los gastos de funcionamiento comprometidos pasaron de \$2.616.127.520 en 2021 a \$3.884.175.678 en 2022, lo que implicó un aumento de 48,47% (\$1.268.048.158).

Lo anterior, permite concluir que el incumplimiento se debió en gran medida a este incremento significativo de gastos de funcionamiento, es relevante mencionar que Toledo incumple por cuarta vigencia consecutiva y de manera ascendente.

Se resalta también, la situación de los municipios de Guadalupe y San José de la Montaña, los cuales se ubican por segunda vigencia consecutiva en situación de alerta, con unos indicadores por encima del 79% para 2022, quedando así muy cercanos del respectivo límite del 80%.

Por último, se considera la situación del municipio de Campamento, al obtener la segunda variación negativa más alta de la subregión, aumentando el indicador en 16,35 p.p., al pasar de un indicador de 60,80% en 2021 a obtener un indicador en estado de alerta de 77,15% en 2022.

Con respecto a la evaluación del indicador para los Concejos y las Personerías Municipales de la subregión norte, estos entes de control cumplen con los límites de gastos de funcionamiento definidos en la Ley 617 de 2000, para la vigencia 2022.

3.2.2.5 Occidente

Tabla 32. Evolución y Semáforo del Indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Occidente

Municipio	Cat.	Límite	Indicador Ley 617 de 2000				ICLD 2022	GF 2022
			2019	2020	2021	2022		
Abriaquí	6	80,00%	58,40%	62,53%	64,61%	77,26%	978.149.417	755.747.834
Anzá	6	80,00%	75,31%	70,52%	78,40%	76,53%	2.721.487.210	2.082.746.027
Armenia	6	80,00%	75,14%	68,51%	NO EVALUADO	74,79%	1.447.099.158	1.082.216.196
Buriticá	6	80,00%	40,47%	33,96%	42,47%	36,83%	8.281.722.223	3.049.942.750
Caicedo	6	80,00%	59,90%	59,22%	79,79%	79,94%	2.721.317.395	2.175.451.704
Cañasgordas	6	80,00%	46,96%	36,65%	43,12%	33,14%	8.987.553.720	2.978.217.302
Dabeiba	6	80,00%	64,85%	40,23%	26,57%	33,75%	14.509.992.228	4.896.867.377
Ebéjico	6	80,00%	69,74%	56,46%	66,67%	75,95%	2.861.548.828	2.173.394.828
Frontino	6	80,00%	72,66%	51,54%	60,77%	61,01%	4.368.558.166	2.665.141.643
Giraldo	6	80,00%	66,17%	63,57%	48,85%	50,49%	5.746.332.810	2.901.140.696
Heliconia	6	80,00%	86,34%	55,21%	78,13%	79,75%	2.359.089.770	1.881.440.019
Liborina	6	80,00%	79,44%	67,69%	57,94%	76,93%	2.613.607.936	2.010.735.901
Olaya	6	80,00%	47,92%	61,03%	67,50%	72,08%	1.845.860.736	1.330.521.102
Peque	6	80,00%	65,24%	58,39%	72,81%	70,20%	2.552.633.564	1.791.883.148
Sabanalarga	6	80,00%	71,04%	69,36%	76,38%	77,12%	2.674.357.917	2.062.551.930
San Jerónimo	6	80,00%	45,77%	55,87%	46,80%	54,51%	11.214.226.543	6.112.952.765
Santa Fe de Antioquia	6	80,00%	64,43%	73,78%	77,79%	68,38%	17.527.961.426	11.985.761.467
Sopetrán	6	80,00%	48,02%	44,93%	53,46%	42,63%	14.500.793.331	6.181.141.439
Uramita	6	80,00%	38,48%	41,18%	43,43%	47,47%	4.045.908.494	1.920.536.080

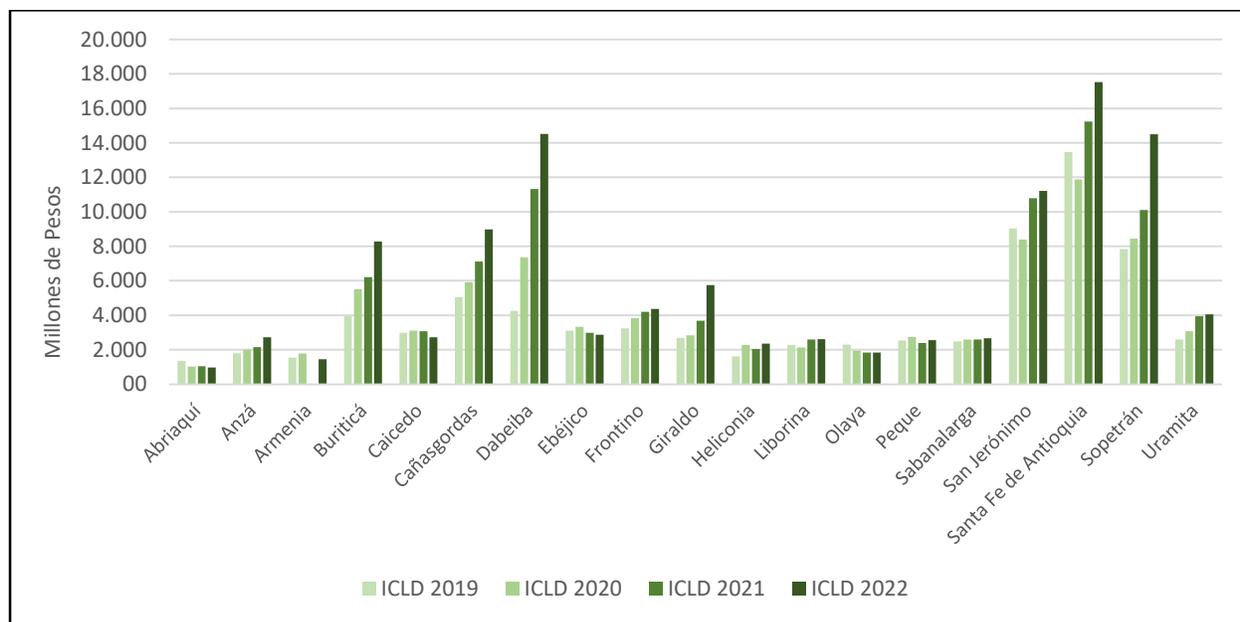
Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Tabla 33. Línea Histórica del Recaudo ICLD - Subregión Occidente

Municipio	ICLD 2019	ICLD 2020	ICLD 2021	ICLD 2022
Abriaquí	1.360.824.202	1.029.211.356	1.042.864.380	978.149.417
Anzá	1.806.949.607	2.008.833.799	2.155.591.631	2.721.487.210
Armenia	1.538.318.238	1.779.438.182	NO EVALUADO	1.447.099.158
Buriticá	3.958.404.806	5.502.372.605	6.215.540.848	8.281.722.223
Caicedo	2.975.731.309	3.118.370.939	3.077.742.733	2.721.317.395
Cañasgordas	5.046.987.852	5.917.881.079	7.122.193.729	8.987.553.720
Dabeiba	4.252.488.808	7.348.342.992	11.315.513.590	14.509.992.228
Ebéjico	3.106.382.265	3.322.909.633	2.980.262.829	2.861.548.828
Frontino	3.244.723.930	3.831.736.648	4.201.423.047	4.368.558.166
Giraldo	2.693.369.130	2.832.607.264	3.675.123.883	5.746.332.810
Heliconia	1.612.699.459	2.276.321.567	2.031.113.355	2.359.089.770
Liborina	2.286.687.841	2.127.546.595	2.590.051.340	2.613.607.936
Olaya	2.300.988.730	1.955.425.406	1.841.821.070	1.845.860.736
Peque	2.542.554.519	2.733.474.884	2.390.786.099	2.552.633.564
Sabanalarga	2.476.362.630	2.594.425.344	2.588.641.087	2.674.357.917
San Jerónimo	9.031.270.724	8.381.534.513	10.790.533.501	11.214.226.543
Santa Fe de Antioquia	13.466.630.707	11.874.241.990	15.233.549.920	17.527.961.426
Sopetrán	7.826.313.973	8.436.397.595	10.109.008.015	14.500.793.331
Uramita	2.591.913.467	3.068.751.043	3.935.584.250	4.045.908.494

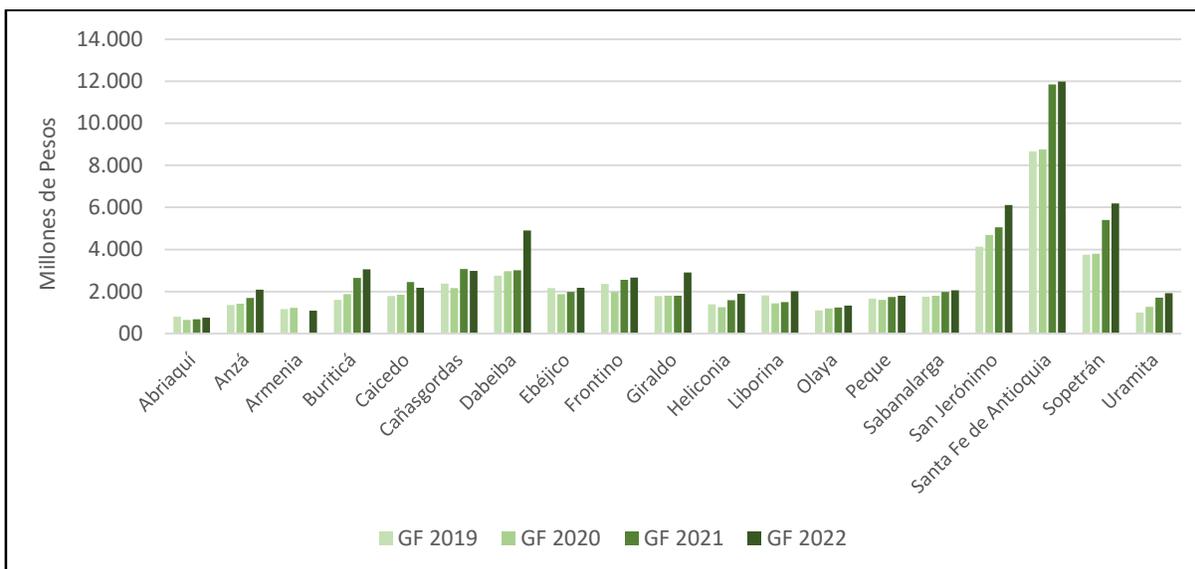
Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Gráfico 11. Evolución del Recaudo ICLD en Período 2019 a 2022 - Subregión Occidente



Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Gráfico 12. Evolución de Gastos de Funcionamiento en Período 2019 a 2022 - Subregión Occidente



Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Tabla 34. Línea Histórica Gastos de Funcionamiento - Subregión Occidente

Municipio	GF 2019	GF 2020	GF 2021	GF 2022
Abriaquí	794.749.277	643.521.159	673.814.482	755.747.834
Anzá	1.360.869.807	1.416.621.502	1.689.948.525	2.082.746.027
Armenia	1.155.836.095	1.219.067.756	NO EVALUADO	1.082.216.196
Buriticá	1.602.149.026	1.868.680.615	2.639.640.444	3.049.942.750
Caicedo	1.782.380.028	1.846.754.499	2.455.801.553	2.175.451.704
Cañasgordas	2.370.262.063	2.168.696.481	3.071.167.746	2.978.217.302
Dabeiba	2.757.904.715	2.955.963.461	3.006.343.231	4.896.867.377
Ebéjico	2.166.479.182	1.875.966.898	1.986.955.903	2.173.394.828
Frontino	2.357.717.891	1.974.961.046	2.553.334.639	2.665.141.643
Giraldo	1.782.318.677	1.800.702.119	1.795.378.774	2.901.140.696
Heliconia	1.392.480.875	1.256.711.452	1.586.858.862	1.881.440.019
Liborina	1.816.583.944	1.440.124.636	1.500.579.836	2.010.735.901
Olaya	1.102.680.923	1.193.298.982	1.243.219.881	1.330.521.102
Peque	1.658.770.181	1.596.063.049	1.740.843.409	1.791.883.148
Sabanalarga	1.759.173.612	1.799.580.082	1.977.150.718	2.062.551.930
San Jerónimo	4.133.662.495	4.682.875.164	5.049.690.896	6.112.952.765
Santa Fe de Antioquia	8.676.505.848	8.760.628.839	11.850.845.686	11.985.761.467
Sopetrán	3.757.928.539	3.790.072.767	5.403.985.691	6.181.141.439
Uramita	997.454.409	1.263.812.386	1.709.223.463	1.920.536.080

Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Tabla 35. Evolución Cumplimiento Concejo Municipal - Subregión Occidente

Municipio	Concejo 2019	Concejo 2020	Concejo 2021	Concejo 2022
Abriaquí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Anzá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Armenia	Cumple	Cumple	No reportado	Cumple
Buriticá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Caicedo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cañasgordas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Dabeiba	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ebéjico	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Frontino	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Giraldó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Heliconia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Liborina	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Olaya	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Peque	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Sabanalarga	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Jerónimo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Fe de Antioquia	Cumple	Incumple	Cumple	Cumple
Sopetrán	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Uramita	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Tabla 36. Evolución Cumplimiento Personería Municipal - Subregión Occidente

Municipio	Personería 2019	Personería 2020	Personería 2021	Personería 2022
Abriaquí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Anzá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Armenia	Cumple	Cumple	No reportado	Cumple
Buriticá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Caicedo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cañasgordas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Dabeiba	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ebéjico	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Frontino	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple
Giraldó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Heliconia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Liborina	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Olaya	Incumple	Cumple	Cumple	Cumple
Peque	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sabanalarga	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

San Jerónimo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Fe de Antioquia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sopetrán	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Uramita	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Presentadas las cifras para los 19 municipios que conforman la subregión del Occidente antioqueño, se evidencia que para la vigencia 2022, ninguno de ellos incumplió el indicador de Ley 617 de 2000, sin embargo, siete (7) se ubicaron en una situación de alerta. Si se compara con los resultados de la vigencia 2021, se tiene que para ésta ningún municipio incumplió y cinco (5) quedaron en estado de alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio, se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 60,31% en 2021 a 62,57% en 2022. Al respecto, se identifica que seis (6) municipios disminuyeron su resultado del indicador, 12 lo aumentaron con relación a la vigencia 2021 y un (1) municipio no tiene base de comparación inmediatamente anterior, puesto que no reportó la información respectiva a la vigencia 2021.

Dentro de aquellos que tuvieron mejores resultados, se destaca el municipio de Cañasgordas, el cual obtuvo el indicador más bajo de la subregión, pasando de un indicador de 43,12% en 2021 a obtener un indicador de 33,14% en 2022, disminuyendo el indicador en 9,98 p.p. De igual modo, se resalta al municipio de Sopetrán, el cual constituye la variación positiva más significativa (-10,83 p.p.) del Occidente antioqueño al pasar de 53,46% en 2021 a obtener un indicador de 42,63% en 2022. Por último, se destaca al municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual pasó de estar en estado de

alerta en 2021 con un resultado de 77,79% a obtener un indicador de 68,38% en 2022, disminuyendo su indicador en 9,41 puntos porcentuales.

Si bien, en 2022 todos los municipios de la subregión cumplieron el indicador, Caicedo obtuvo el indicador más alto de la subregión (79,94%), quedando en situación de alerta por segunda vigencia consecutiva. El municipio obtuvo en la vigencia 2021 un indicador de 79,79%, lo que implica un aumento de 0,15 puntos porcentuales. Asimismo, se considera el estado de alerta de Heliconia y Sabanalarga, debido a que ambos municipios continúan en esta situación por segunda vigencia consecutiva, aumentando el indicador en 1,62 p.p. y 0,74 p.p., respectivamente. Por último, se consideran los casos de Liborina (76,93%) y Abriaquí (77,26%) al constituir las dos variaciones negativas más significativas de la subregión, aumentando el indicador en 18,99 p.p. y 12,65 p.p., respectivamente, pasando a quedar ambos municipios en una situación de alerta en el 2022.

Finalmente, para la vigencia 2022, los Concejos Municipales de la subregión cumplieron los límites de gastos de funcionamiento definidos en la Ley 617 de 2000. En el caso de las Personerías Municipales, sólo dos (2) municipios incumplieron el indicador, los cuales fueron Frontino y Uramita.

3.2.2.6 Oriente

Tabla 37. Evolución y Semáforo del Indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Oriente

Municipio	Cat.	Límite	Indicador Ley 617 de 2000				ICLD 2022	GF 2022
			2019	2020	2021	2022		
Abejorral	6	80,00%	69,47%	61,46%	NO EVALUADO	69,70%	4.528.772.177	3.156.428.487
Aleandría	6	80,00%	74,77%	87,85%	77,22%	79,73%	1.866.073.766	1.487.906.544
Argelia	6	80,00%	75,31%	69,53%	74,65%	77,94%	1.743.623.495	1.359.036.676
Cocorná	6	80,00%	61,00%	78,69%	74,61%	69,77%	4.227.140.721	2.949.310.823
Concepción	6	80,00%	76,92%	72,14%	76,82%	73,67%	2.250.778.434	1.658.070.104
El Carmen de Viboral	3	70,00%	49,66%	47,66%	50,79%	23,55%	68.113.932.365	16.040.869.679
El Peñol	6	80,00%	50,44%	53,72%	44,78%	40,34%	8.768.552.924	3.537.321.770
El Retiro	3	70,00%	33,42%	27,22%	19,35%	31,32%	54.310.695.245	17.010.302.179
El Santuario	6	80,00%	43,94%	48,91%	49,29%	46,46%	15.152.845.364	7.040.599.315
Granada	6	80,00%	57,52%	53,28%	54,53%	61,58%	2.591.009.455	1.595.518.618
Guarne	3	70,00%	24,23%	30,65%	34,53%	31,62%	52.975.772.799	16.750.881.273
Guatapé	6	80,00%	53,44%	48,68%	46,67%	50,93%	9.625.360.342	4.902.123.844
La Ceja del Tambo	3	70,00%	35,40%	37,90%	34,92%	31,15%	53.031.140.714	16.517.579.394
La Unión	6	80,00%	51,98%	51,19%	50,33%	47,04%	10.575.457.715	4.975.005.705
Marinilla	3	70,00%	53,14%	53,90%	66,90%	61,98%	32.152.775.635	19.929.699.592
Nariño	6	80,00%	98,73%	69,89%	74,73%	64,74%	2.247.185.902	1.454.749.270
Rionegro	1	65,00%	26,98%	37,72%	32,93%	23,95%	258.317.198.768	61.869.348.252
San Carlos	6	80,00%	71,58%	66,84%	79,91%	101,31%	5.736.201.596	5.811.141.541
San Francisco	6	80,00%	57,96%	72,14%	59,33%	65,32%	1.879.966.244	1.227.972.782
San Luis	6	80,00%	71,50%	71,63%	73,28%	69,37%	4.113.527.329	2.853.390.737
San Rafael	6	80,00%	67,76%	61,50%	NO EVALUADO	84,13%	4.733.441.725	3.982.245.092
San Vicente Ferrer	6	80,00%	64,70%	52,56%	58,87%	62,05%	7.878.561.026	4.888.387.422
Sonsón	5	80,00%	43,55%	51,60%	45,86%	44,02%	21.274.966.730	9.365.002.436

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

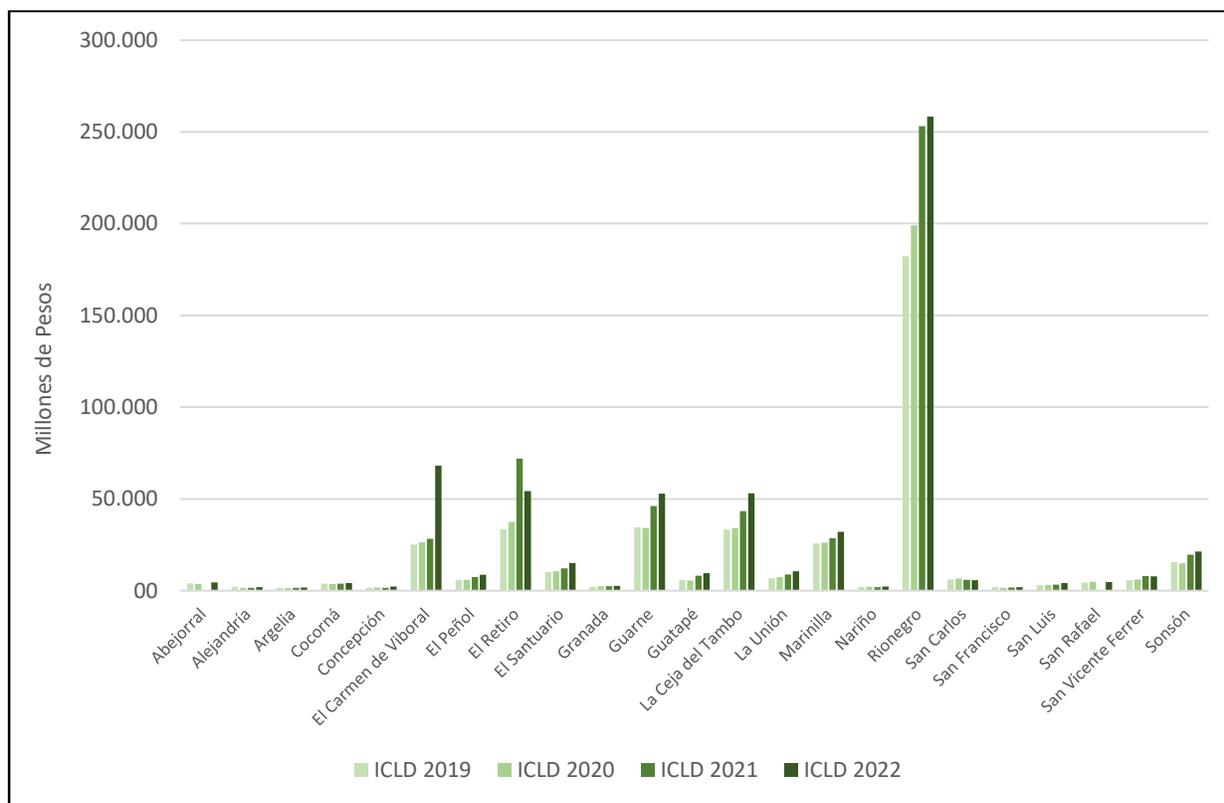
Tabla 38. Línea Histórica del Recaudo ICLD - Subregión Oriente

Municipio	ICLD 2019	ICLD 2020	ICLD 2021	ICLD 2022
Abejorral	4.096.143.159	3.611.773.488	NO EVALUADO	4.528.772.177
Aleandría	2.060.093.336	1.574.155.722	1.510.351.259	1.866.073.766
Argelia	1.571.054.866	1.451.857.686	1.664.738.679	1.743.623.495
Cocorná	3.788.520.643	3.621.725.009	3.819.312.266	4.227.140.721
Concepción	1.591.603.044	1.790.319.562	1.585.201.702	2.250.778.434
El Carmen de Viboral	25.135.910.450	26.356.442.400	28.318.753.886	68.113.932.365
El Peñol	5.881.646.165	5.862.585.268	7.478.411.013	8.768.552.924

El Retiro	33.447.917.249	37.549.180.097	71.920.241.031	54.310.695.245
El Santuario	10.196.090.852	10.586.132.325	12.099.127.082	15.152.845.364
Granada	2.130.289.678	2.509.570.868	2.443.496.792	2.591.009.455
Guarne	34.606.913.808	34.240.838.266	46.144.451.296	52.975.772.799
Guatapé	5.913.089.139	5.641.208.139	8.138.060.117	9.625.360.342
La Ceja del Tambo	33.263.456.946	34.172.991.492	43.344.050.573	53.031.140.714
La Unión	6.873.442.013	7.466.811.553	8.921.096.359	10.575.457.715
Marinilla	25.625.150.067	26.280.235.937	28.564.886.693	32.152.775.635
Nariño	1.859.097.945	2.037.631.506	1.933.721.557	2.247.185.902
Rionegro	182.224.008.253	198.969.589.016	253.164.662.574	258.317.198.768
San Carlos	6.176.641.462	6.669.973.155	5.967.359.578	5.736.201.596
San Francisco	1.916.882.019	1.598.283.824	1.829.427.674	1.879.966.244
San Luis	2.959.008.323	3.164.395.734	3.400.897.122	4.113.527.329
San Rafael	4.593.915.096	4.856.703.263	NO EVALUADO	4.733.441.725
San Vicente Ferrer	5.718.627.984	6.035.016.566	8.066.053.978	7.878.561.026
Sonsón	15.609.095.997	15.018.098.672	19.643.661.044	21.274.966.730

Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Gráfico 13. Evolución del Recaudo ICLD en Período 2019 a 2022 - Subregión Oriente



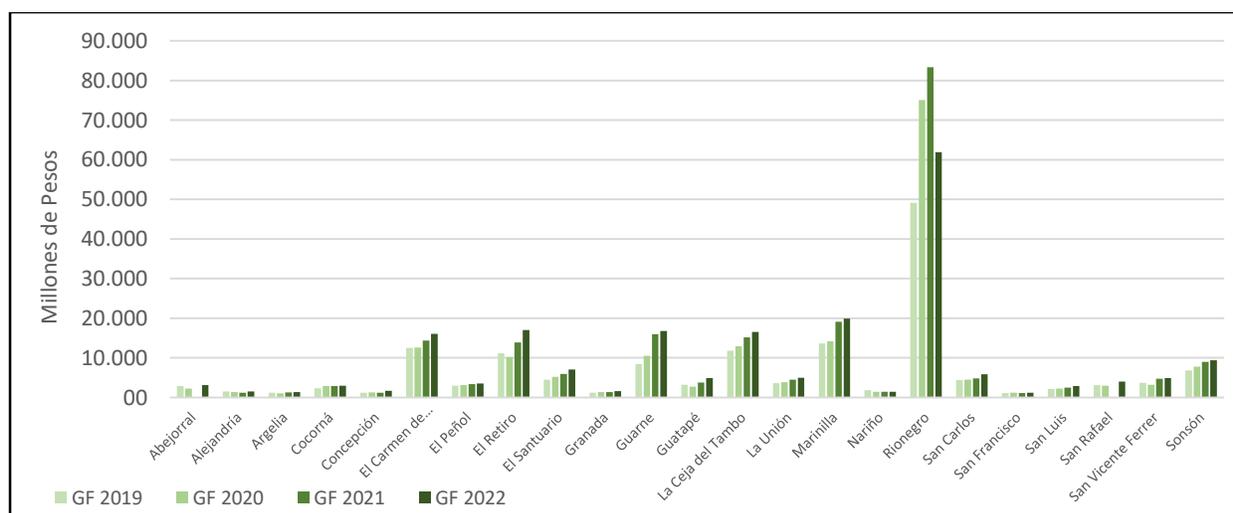
Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Tabla 39. Línea Histórica Gastos de Funcionamiento - Subregión Oriente

Municipio	GF 2019	GF 2020	GF 2021	GF 2022
Abejorral	2.845.512.746	2.219.949.041	NO EVALUADO	3.156.428.487
Alejandro	1.540.355.979	1.382.847.955	1.166.274.713	1.487.906.544
Argelia	1.183.102.383	1.009.524.844	1.242.768.508	1.359.036.676
Cocorná	2.311.180.274	2.850.101.804	2.849.640.080	2.949.310.823
Concepción	1.224.201.622	1.291.616.035	1.217.706.876	1.658.070.104
El Carmen de Viboral	12.483.520.113	12.561.485.833	14.381.915.469	16.040.869.679
El Peñol	2.966.658.582	3.149.249.489	3.349.036.682	3.537.321.770
El Retiro	11.178.848.331	10.220.543.574	13.917.809.104	17.010.302.179
El Santuario	4.480.329.215	5.177.191.525	5.963.120.501	7.040.599.315
Granada	1.225.407.404	1.337.027.175	1.332.459.388	1.595.518.618
Guarne	8.385.739.878	10.495.003.797	15.934.715.129	16.750.881.273
Guatapé	3.159.999.624	2.746.205.862	3.797.761.987	4.902.123.844
La Ceja del Tambo	11.774.400.002	12.952.788.763	15.135.622.725	16.517.579.394
La Unión	3.573.024.523	3.821.927.049	4.489.946.702	4.975.005.705
Marinilla	13.618.172.995	14.164.130.314	19.111.115.635	19.929.699.592
Nariño	1.835.558.439	1.424.132.309	1.444.992.153	1.454.749.270
Rionegro	49.160.965.544	75.044.541.710	83.361.646.525	61.869.348.252
San Carlos	4.421.445.413	4.458.230.353	4.768.739.271	5.811.141.541
San Francisco	1.111.078.802	1.152.986.238	1.085.319.313	1.227.972.782
San Luis	2.115.555.707	2.266.645.318	2.492.118.702	2.853.390.737
San Rafael	3.112.886.573	2.986.683.650	NO EVALUADO	3.982.245.092
San Vicente Ferrer	3.699.981.496	3.172.004.105	4.748.574.211	4.888.387.422
Sonsón	6.797.334.324	7.749.702.371	9.009.098.402	9.365.002.436

Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Gráfico 14. Evolución de Gastos de Funcionamiento en Período 2019 a 2022 - Subregión Oriente



Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Tabla 40. Evolución Cumplimiento Concejo Municipal - Subregión Oriente

Municipio	Concejo 2019	Concejo 2020	Concejo 2021	Concejo 2022
Abejorral	Cumple	Cumple	No reportado	Cumple
Alejandro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Argelia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cocorná	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Concepción	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Carmen de Viboral	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Peñol	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Retiro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Santuario	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Granada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guarne	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guatapé	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Ceja del Tambo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Unión	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Marinilla	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Nariño	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Rionegro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Carlos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Francisco	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Luis	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
San Rafael	Cumple	Cumple	No reportado	Cumple
San Vicente Ferrer	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sonsón	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Tabla 41. Evolución Cumplimiento Personería Municipal - Subregión Oriente

Municipio	Personería 2019	Personería 2020	Personería 2021	Personería 2022
Abejorral	Cumple	Cumple	No reportado	Cumple
Alejandro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Argelia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cocorná	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Concepción	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Carmen de Viboral	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Peñol	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Retiro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Santuario	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Granada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guarne	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Guatapé	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Ceja del Tambo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Unión	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Marinilla	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Nariño	Cumple	Incumple	Cumple	Cumple
Rionegro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Carlos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Francisco	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Luis	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Rafael	Cumple	Cumple	No reportado	Cumple
San Vicente Ferrer	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sonsón	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Tabla 42. Evolución Cumplimiento Contraloría Municipal - Subregión Oriente

Municipio	Contraloría 2019	Contraloría 2020	Contraloría 2021	Contraloría 2022
Rionegro	No aplica	No aplica	Cumple	Incumple

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Presentadas las cifras para los 23 municipios que conforman la subregión del Oriente antioqueño, se evidencia que para la vigencia 2022, dos (2) de ellos incumplieron el indicador de Ley 617 de 2000 y dos (2) se ubicaron en una situación de alerta. Si se compara con los resultados de la vigencia 2021, se tiene que para ésta no incumplió ningún municipio y tres (3) quedaron en estado de alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio, se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 56,20% en 2021 a 57,03% en 2022. Al respecto, se identifica que 13 municipios disminuyeron su resultado del indicador, ocho (8) lo aumentaron con relación a la vigencia 2021 y dos (2) municipios no tienen base de comparación inmediatamente anterior, puesto que no reportaron la información respectiva a la vigencia 2021.

Dentro de aquellos que tuvieron mejores resultados, se destaca el caso de El Carmen de Viboral, el cual obtuvo el indicador más bajo de

la subregión, pasando de un indicador de 50,79% en 2021 a obtener un indicador de 23,55% en 2022, cumpliendo por cuarta vigencia consecutiva y constituyendo la variación positiva más significativa de la subregión, al disminuir el indicador en 27,24 puntos porcentuales. Si se revisan los determinantes del indicador, se identifica un crecimiento significativo de los ICLD de 140,53% (\$39.795.178.479), al pasar de recaudar \$28.318.753.886 en 2021 a percibir \$68.113.932.365 en 2022. Asimismo, se resalta el desempeño del municipio de Concepción, al pasar de una situación de alerta en 2021 (76,82%) a obtener un indicador de 73,67% en 2022, disminuyendo el indicador en 3,15 puntos porcentuales, lo que se debió al aumento significativo de sus ICLD recaudados en un 41,99% (\$ 665.576.733). Por último, se destaca que el municipio de Rionegro fue el único de la subregión que disminuyó los gastos de funcionamiento en relación al 2021, con una variación de -25,78% (\$21.492.298.273).

En contraposición a lo anterior, los municipios de San Carlos y San Rafael fueron los que incumplieron el indicador de Ley 617 de 2000 en la vigencia; siendo el primer municipio, el que obtuvo el indicador más alto de la subregión al obtener para la vigencia 2022, un resultado de 101,31%, lo que constituyó el aumento más significativo del oriente antioqueño, al aumentar el indicador en 21,40 puntos porcentuales, en comparación con el resultado obtenido en 2021, donde obtuvo un indicador en estado de alerta de 79,91%. Si se analizan los determinantes del indicador se evidencia lo siguiente: Los ICLD pasaron de \$5.967.359.578 en 2021 a \$5.736.201.596 en 2022, lo que significó una variación porcentual nominal de -3,87% (-\$231.157.982). Por su parte, los gastos de funcionamiento aumentaron en un 21,86% (\$1.042.402.270), al pasar de \$4.768.739.271 en 2021 a comprometer \$ 5.811.141.541 en 2022.

En el caso de San Rafael, para la vigencia 2022, el resultado fue de 84,13%, sin obtenerse base de comparación inmediatamente anterior, debido a que el municipio no presentó la información respectiva a la vigencia 2021. También es importante mencionar que, el resultado de la vigencia 2022 fue el único incumplimiento del indicador que la entidad territorial obtuvo durante las últimas cuatro vigencias.

Por otro lado, es pertinente resaltar al municipio de Alejandría, por su situación en alerta por segunda vigencia consecutiva, aumentando el indicador en 2,51 p.p., al pasar de un resultado de 77,22% en 2021 a obtener 79,73% en 2022, lo que se debió al aumento de sus gastos de funcionamiento en un 27,58% (\$321.631.831). Asimismo, se considera el caso del municipio de

Argelia, al pasar de un indicador de cumplimiento en 2021 (74,65%) a una situación de alerta en 2022 (77,94%), aumentando el indicador en 3,29 puntos porcentuales.

Es importante advertir dentro del análisis subregional que, los municipios de San Rafael y San Carlos se abstuvieron de firmar el acta de conciliación que contiene el resultado del indicador de Ley 617 de 2000, para la vigencia 2022. Para el caso de San Carlos, el municipio manifiesta no estar de acuerdo con la consideración que el proceso de evaluación dio al 10% de la contribución del sector eléctrico y a los gastos de funcionamiento financiados con esta renta. Asume la entidad territorial, basada en un concepto del Ministerio de Hacienda, que estos recursos son de libre destinación. Por su parte, las justificaciones presentadas por la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, son las siguientes: a partir del análisis de la jurisprudencia y, tomando como soporte el Concepto No. 2023020026071 del 30 de mayo de 2023, expedido por la Secretaría General del Departamento de Antioquia, se concluye que, el 10% de la contribución del sector eléctrico comprende un ingreso de destinación específica y solo podrá destinarse al financiamiento de los gastos de funcionamiento que cumplan una función ambiental.

Finalmente, se evidencia que en 2022, los Concejos y Personerías Municipales de la subregión cumplieron los límites de gastos de funcionamiento definidos en la Ley 617 de 2000. En el caso de las Contralorías, se presentó el incumplimiento del indicador por parte del municipio de Rionegro.

3.2.2.7 Suroeste

Tabla 43. Evolución y Semáforo del Indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Suroeste

Municipio	Cat.	Límite	Indicador Ley 617 de 2000				ICLD 2022	GF 2022
			2019	2020	2021	2022		
Amagá	6	80,00%	51,66%	47,76%	32,38%	34,67%	16.384.853.999	5.681.288.307
Andes	6	80,00%	70,24%	59,42%	66,62%	54,81%	11.933.209.339	6.540.953.447
Angelópolis	6	80,00%	68,38%	62,60%	76,31%	66,48%	2.288.881.961	1.521.598.485
Betania	6	80,00%	75,80%	57,90%	71,50%	64,08%	2.974.142.851	1.905.854.165
Betulia	6	80,00%	69,78%	62,52%	60,77%	64,79%	3.376.179.158	2.187.383.141
Caramanta	6	80,00%	78,91%	94,46%	71,73%	70,43%	1.790.422.024	1.261.031.463
Ciudad Bolívar	6	80,00%	60,83%	60,98%	62,65%	60,64%	8.740.479.539	5.300.184.140
Concordia	6	80,00%	71,63%	70,39%	76,29%	71,72%	5.406.947.366	3.877.871.400
Fredonia	6	80,00%	54,05%	54,68%	43,24%	69,26%	7.977.728.163	5.525.254.735
Hispania	6	80,00%	73,01%	42,10%	59,06%	74,15%	2.432.682.901	1.803.904.214
Jardín	6	80,00%	71,38%	60,83%	52,04%	47,07%	5.499.290.699	2.588.490.220
Jericó	6	80,00%	57,70%	51,37%	64,92%	58,16%	6.551.304.179	3.810.050.710
La Pintada	6	80,00%	77,60%	65,36%	NO EVALUADO	72,46%	5.650.637.981	4.094.487.897
Montebello	6	80,00%	85,85%	91,27%	98,63%	95,45%	2.063.286.393	1.969.371.779
Pueblorrico	6	80,00%	87,33%	74,60%	79,59%	77,06%	2.537.453.900	1.955.345.101
Salgar	6	80,00%	75,63%	63,10%	70,87%	69,98%	4.288.904.612	3.001.398.863
Santa Bárbara	6	80,00%	71,91%	91,22%	78,15%	77,47%	4.602.072.256	3.565.168.225
Támesis	6	80,00%	61,87%	62,09%	73,98%	59,86%	5.051.728.865	3.023.992.557
Tarso	6	80,00%	64,54%	61,62%	85,54%	78,40%	3.327.190.066	2.608.451.426
Titiribí	6	80,00%	55,01%	47,99%	45,87%	49,69%	7.057.508.935	3.506.967.261
Urrao	6	80,00%	60,10%	60,34%	65,23%	66,23%	7.157.115.722	4.740.023.827
Valparaíso	6	80,00%	77,40%	79,00%	95,24%	78,55%	3.678.945.635	2.889.932.431
Venecia	6	80,00%	43,08%	36,96%	41,99%	55,29%	8.270.586.936	4.572.624.985

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

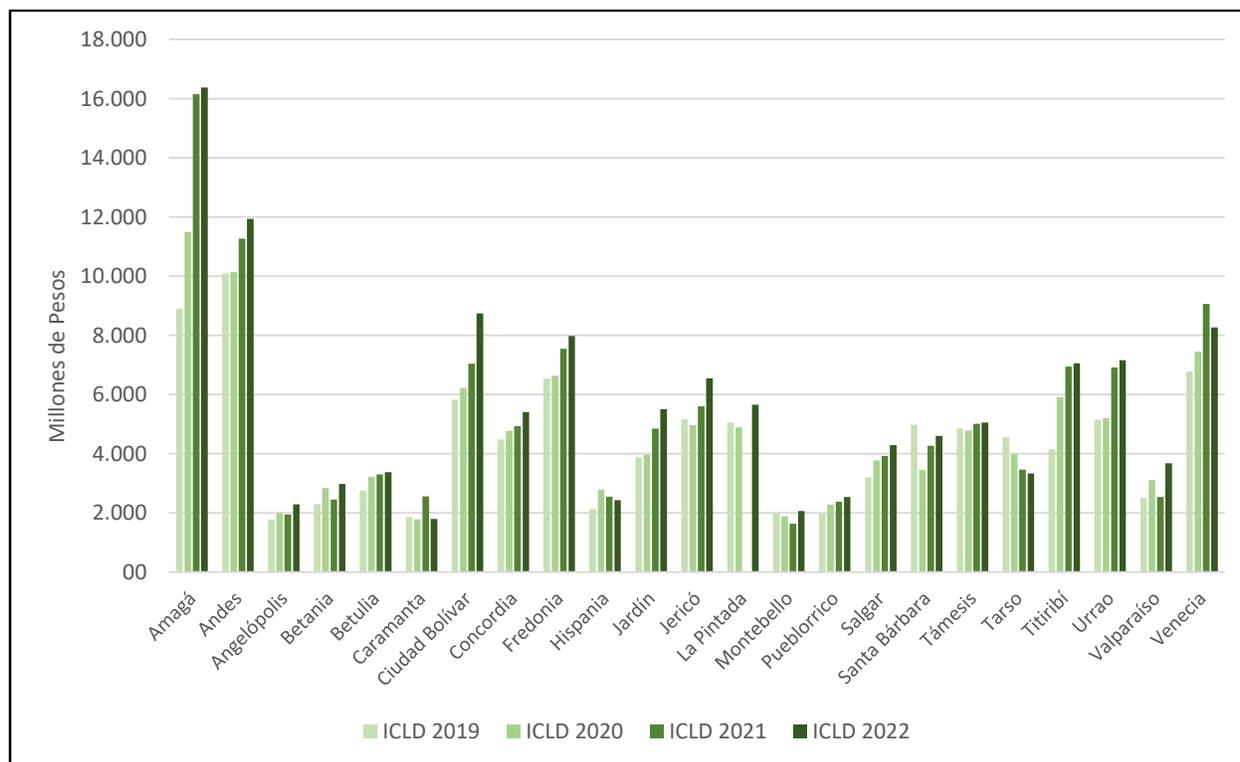
Tabla 44. Línea Histórica del Recaudo ICLD - Subregión Suroeste

Municipio	ICLD 2019	ICLD 2020	ICLD 2021	ICLD 2022
Amagá	8.902.486.501	11.500.878.707	16.150.124.902	16.384.853.999
Andes	10.093.291.256	10.138.074.816	11.272.318.813	11.933.209.339
Angelópolis	1.768.079.515	2.000.233.074	1.943.542.737	2.288.881.961
Betania	2.289.161.483	2.839.894.850	2.445.284.474	2.974.142.851
Betulia	2.744.812.661	3.212.285.767	3.301.168.211	3.376.179.158
Caramanta	1.855.324.249	1.786.024.838	2.557.974.694	1.790.422.024
Ciudad Bolívar	5.828.053.179	6.223.788.509	7.045.279.940	8.740.479.539
Concordia	4.477.697.225	4.769.848.265	4.938.679.546	5.406.947.366

Fredonia	6.540.043.545	6.631.213.740	7.550.614.307	7.977.728.163
Hispania	2.121.942.544	2.787.236.316	2.543.664.998	2.432.682.901
Jardín	3.877.738.269	3.971.028.740	4.849.942.645	5.499.290.699
Jericó	5.159.781.720	4.969.234.685	5.604.917.527	6.551.304.179
La Pintada	5.054.127.725	4.888.835.258	NO EVALUADO	5.650.637.981
Montebello	1.993.070.829	1.873.388.922	1.635.089.318	2.063.286.393
Pueblorrico	1.972.985.434	2.274.746.614	2.372.493.737	2.537.453.900
Salgar	3.198.489.746	3.775.055.818	3.918.077.134	4.288.904.612
Santa Bárbara	4.975.255.207	3.454.496.010	4.265.058.177	4.602.072.256
Támesis	4.849.326.040	4.785.439.810	5.005.039.557	5.051.728.865
Tarso	4.560.905.632	3.979.652.503	3.458.968.601	3.327.190.066
Titiribí	4.152.190.924	5.908.625.192	6.945.737.545	7.057.508.935
Urrao	5.148.941.565	5.198.998.625	6.914.610.063	7.157.115.722
Valparaíso	2.507.391.626	3.108.587.615	2.537.344.080	3.678.945.635
Venecia	6.769.573.438	7.455.113.941	9.068.898.769	8.270.586.936

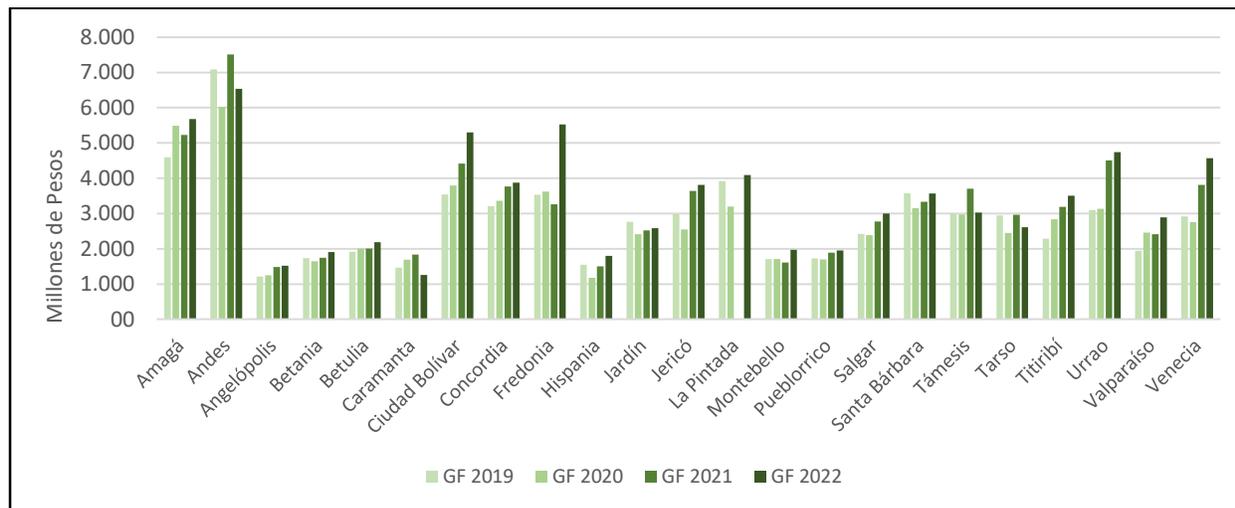
Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Gráfico 15. Evolución del Recaudo ICLD en Período 2019 a 2022 - Subregión Suroeste



Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Gráfico 16. Evolución de Gastos de Funcionamiento en Período 2019 a 2022 - Subregión Suroeste



Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Tabla 45. Línea Histórica Gastos de Funcionamiento - Subregión Suroeste

Municipio	GF 2019	GF 2020	GF 2021	GF 2022
Amagá	4.598.851.667	5.492.291.236	5.229.418.310	5.681.288.307
Andes	7.089.972.154	6.024.360.778	7.509.394.641	6.540.953.447
Angelópolis	1.209.092.727	1.252.105.289	1.483.060.515	1.521.598.485
Betania	1.735.137.782	1.644.329.219	1.748.331.139	1.905.854.165
Betulia	1.915.419.226	2.008.260.183	2.006.033.876	2.187.383.141
Caramanta	1.464.024.632	1.687.128.899	1.834.862.439	1.261.031.463
Ciudad Bolívar	3.545.025.645	3.795.258.303	4.414.211.200	5.300.184.140
Concordia	3.207.538.715	3.357.307.563	3.767.556.467	3.877.871.400
Fredonia	3.534.613.617	3.625.699.671	3.264.749.430	5.525.254.735
Hispania	1.549.172.636	1.173.308.886	1.502.384.410	1.803.904.214
Jardín	2.768.050.976	2.415.692.787	2.524.015.844	2.588.490.220
Jericó	2.977.306.034	2.552.733.636	3.638.991.266	3.810.050.710
La Pintada	3.922.075.277	3.195.548.826	NO EVALUADO	4.094.487.897
Montebello	1.711.139.196	1.709.902.269	1.612.610.188	1.969.371.779
Pueblorrico	1.723.009.394	1.696.916.001	1.888.262.419	1.955.345.101
Salgar	2.419.176.397	2.382.051.146	2.776.796.173	3.001.398.863
Santa Bárbara	3.577.476.302	3.151.183.511	3.333.242.002	3.565.168.225
Támesis	3.000.371.225	2.971.192.023	3.702.709.423	3.023.992.557
Tarso	2.943.511.194	2.452.284.653	2.958.941.054	2.608.451.426
Titiribí	2.283.984.243	2.835.475.419	3.185.947.298	3.506.967.261
Urrao	3.094.643.317	3.136.983.205	4.510.182.754	4.740.023.827
Valparaíso	1.940.623.537	2.455.684.011	2.416.665.749	2.889.932.431
Venecia	2.916.070.620	2.755.501.651	3.807.730.538	4.572.624.985

Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Tabla 46. Evolución Cumplimiento Concejo Municipal - Subregión Suroeste

Municipio	Concejo 2019	Concejo 2020	Concejo 2021	Concejo 2022
Amagá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Andes	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple
Angelópolis	Cumple	Incumple	Cumple	Cumple
Betania	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Betulia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Caramanta	Cumple	Incumple	Cumple	Incumple
Ciudad Bolívar	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Concordia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fredonia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Hispania	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Jardín	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Jericó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Pintada	Cumple	Cumple	No reportado	Cumple
Montebello	Cumple	Incumple	Cumple	Cumple
Pueblorrico	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Salgar	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Bárbara	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Támesis	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Tarso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Titiribí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Urrao	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Valparaíso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Venecia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Tabla 47. Evolución Cumplimiento Personería Municipal - Subregión Suroeste

Municipio	Personería 2019	Personería 2020	Personería 2021	Personería 2022
Amagá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Andes	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Angelópolis	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Betania	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple
Betulia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Caramanta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ciudad Bolívar	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Concordia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fredonia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Hispania	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Jardín	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Jericó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Pintada	Cumple	Cumple	No reportado	Cumple
Montebello	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple
Pueblorrico	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Salgar	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Bárbara	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Támesis	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Tarso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Titiribí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Urrao	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Valparaíso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Venecia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Presentadas las cifras para los 23 municipios que conforman la subregión del Suroeste antioqueño, se evidencia que para la vigencia 2022, solo uno (1) de ellos incumplió el indicador de Ley 617 de 2000 y cuatro (4) se ubicaron en una situación de alerta. Si se compara con los resultados de la vigencia 2021, se tiene que para ésta incumplieron tres (3) municipios y cuatro (4) quedaron en estado de alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio, se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 66,94% en 2021 a 65,94% en 2022. Al respecto, se identifica que 15 municipios disminuyeron su resultado del indicador, siete (7) lo aumentaron con relación a la vigencia 2021 y un (1) municipio no tiene base de comparación inmediatamente anterior, puesto que no reportó la información respectiva a la vigencia 2021.

Dentro de aquellos que tuvieron mejores resultados, se destaca el caso de Valparaíso, el cual pasó de una situación de incumplimiento en 2021 (95,24%) a un indicador de 78,55% en 2022, que pese a ubicarse en un estado de alerta, constituyó la variación positiva más significativa de la subregión, con 16,69 p.p. de disminución. Si se revisan los determinantes del indicador, se identifica un crecimiento significativo de los ICLD

de 44,99%, al pasar de \$2.537.344.080 en 2021 a \$3.678.945.635 en 2022. De igual modo, se destaca la labor del municipio de Tarso, al salir de una situación de incumplimiento en 2021 (85,54%) y pasar a un estado de cumplimiento en 2022, aunque en posición de alerta (78,40%). Por último, se resalta al municipio de Támesis, al disminuir su indicador en 14,12 p.p., al pasar de 73,98% en 2021 a 59,86% en 2022, lo cual se debe a que disminuyó en un 18,33% (-\$678.716.866) sus gastos de funcionamiento.

En contraposición a lo anterior, el municipio de Montebello obtuvo el indicador más alto de la subregión, siendo el único que incumplió el indicador de Ley 617 de 2000 en la vigencia 2022, al obtener un resultado de 95,45%, lo que implicó una disminución del indicador en 3,18 puntos porcentuales en comparación con el obtenido en 2021, donde obtuvo un indicador de 98,63%. Es importante mencionar que, la entidad territorial incumplió el indicador por cuarta vigencia consecutiva. Si se analizan los determinantes del indicador se evidencia lo siguiente: Los ICLD pasaron de \$1.635.089.318 en 2021 a \$2.063.286.393 en 2022, lo que significó una variación porcentual nominal de +26,19%, que equivale a la suma de

\$428.197.076. Dicha variación de los ICLD, estuvo determinada parcialmente por un aumento del recaudo por concepto de SGP Propósito General Libre Destinación; si bien los ICLD aumentaron, los ingresos como el impuesto de industria y comercio e impuesto predial disminuyeron, aunque en una pequeña proporción en comparación con el 2021: -6,73% y -1,80%, respectivamente. Por su parte, los gastos de funcionamiento comprometidos pasaron de \$1.612.610.188 en 2021 a \$1.969.371.779 en 2022, lo que implicó un aumento de 22,12% (\$356.761.591). Lo anterior, permite concluir que el incumplimiento de Montebello se debió a éste aumento de gastos.

Se resalta también, la situación de los municipios de Pueblorrico y Santa Bárbara, los cuales se ubican por segunda vigencia consecutiva en situación de alerta, con unos indicadores de 77,06% y 77,47%, respectivamente, para la vigencia 2022.

Finalmente, para la vigencia 2022, los Concejos Municipales de la subregión cumplieron los límites de gastos de funcionamiento definidos en la Ley 617 de 2000, a excepción de los Concejos de los municipios de Andes y Caramanta. En el caso de las Personerías Municipales, sólo dos (2) municipios incumplieron el indicador, los cuales fueron Betania y Montebello.

3.2.2.8 Urabá

Tabla 48. Evolución y Semáforo del Indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Urabá

Municipio	Cat.	Límite	Indicador Ley 617 de 2000				ICLD 2022	GF 2022
			2019	2020	2021	2022		
Apartadó	3	70,00%	57,52%	54,67%	55,29%	61,27%	34.990.241.107	21.440.187.748
Arboletes	6	80,00%	70,49%	66,03%	76,73%	76,84%	5.384.584.042	4.137.514.631
Carepa	6	80,00%	63,06%	66,49%	76,54%	58,73%	13.987.722.892	8.214.849.102
Chigorodó	6	80,00%	59,13%	58,19%	69,24%	77,78%	14.785.612.642	11.500.620.900
Murindó	6	80,00%	84,21%	54,22%	59,19%	82,03%	4.137.861.922	3.394.084.869
Mutatá	6	80,00%	51,53%	47,94%	47,76%	59,33%	7.787.720.318	4.620.463.093
Necoclí	6	80,00%	66,21%	62,10%	78,65%	80,56%	10.373.614.520	8.357.409.703
San Juan de Urabá	6	80,00%	73,07%	48,76%	74,28%	65,84%	5.628.911.536	3.705.799.675
San Pedro de Urabá	6	80,00%	77,84%	61,77%	75,13%	63,10%	5.086.928.034	3.210.063.086
Turbo	4	80,00%	148,10%	123,89%	104,91%	127,83%	23.971.686.945	30.642.589.511
Vigía del Fuerte	6	80,00%	76,69%	48,16%	76,66%	59,49%	6.636.028.150	3.947.779.984

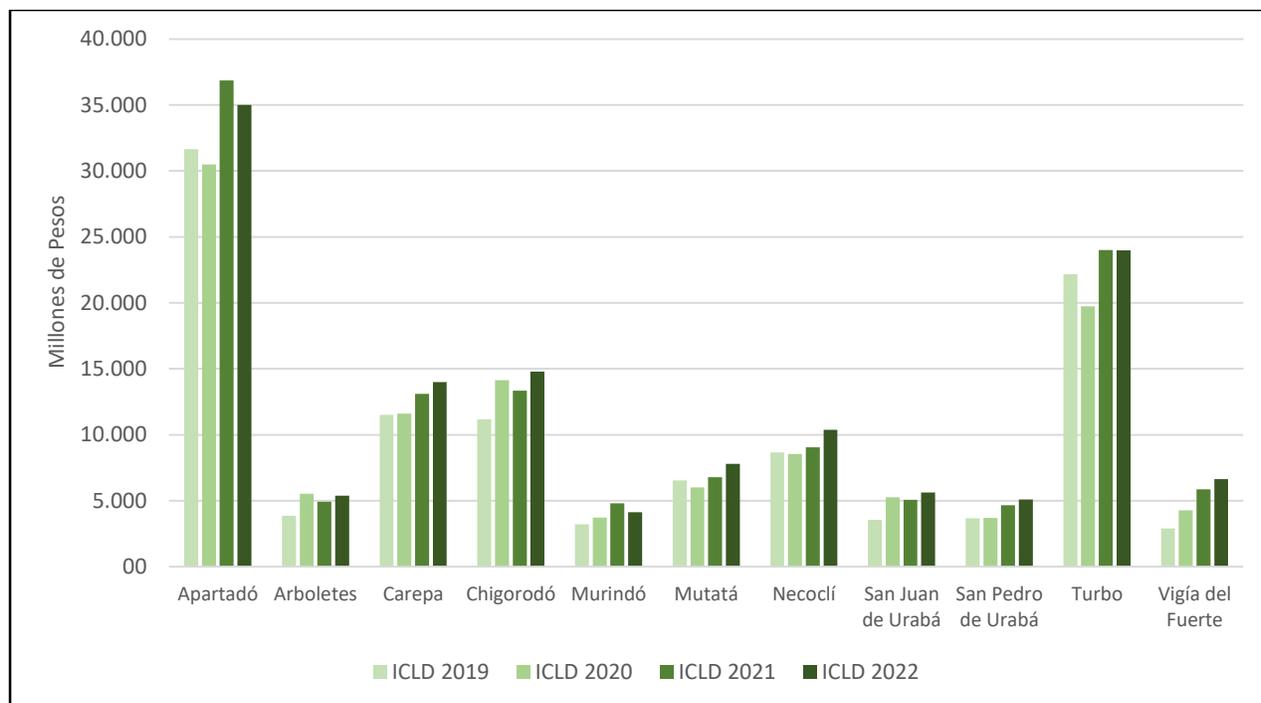
Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Tabla 49. Línea Histórica del Recaudo ICLD - Subregión Urabá

Municipio	ICLD 2019	ICLD 2020	ICLD 2021	ICLD 2022
Apartadó	31.637.019.415	30.484.752.195	36.869.052.205	34.990.241.107
Arboletes	3.870.250.217	5.524.935.424	4.934.202.492	5.384.584.042
Carepa	11.519.297.818	11.613.798.072	13.105.555.612	13.987.722.892
Chigorodó	11.164.329.618	14.146.045.100	13.331.742.057	14.785.612.642
Murindó	3.220.869.761	3.726.603.033	4.798.215.605	4.137.861.922
Mutatá	6.537.442.623	5.999.287.514	6.788.031.531	7.787.720.318
Necoclí	8.651.472.587	8.540.559.660	9.048.176.843	10.373.614.520
San Juan de Urabá	3.550.633.738	5.256.806.531	5.063.741.451	5.628.911.536
San Pedro de Urabá	3.681.248.776	3.705.131.861	4.659.449.449	5.086.928.034
Turbo	22.181.376.858	19.740.791.240	24.013.077.045	23.971.686.945
Vigía del Fuerte	2.895.429.915	4.279.222.710	5.874.514.651	6.636.028.150

Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Gráfico 17. Evolución del Recaudo ICLD en Período 2019 a 2022 - Subregión Urabá



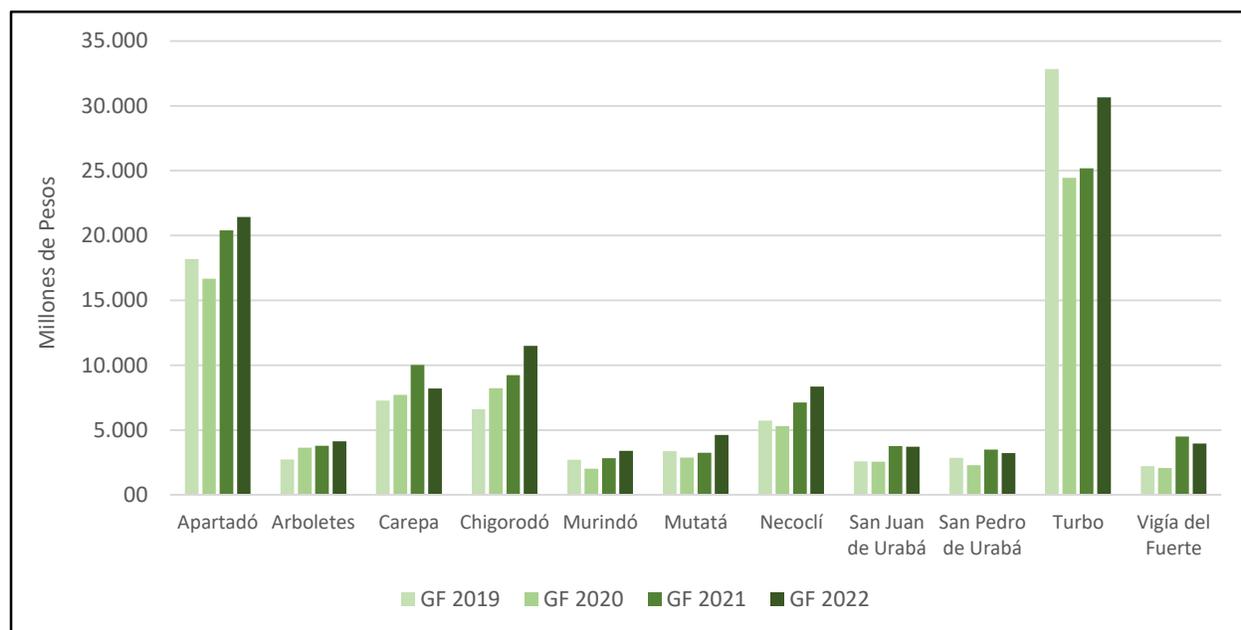
Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Tabla 50. Línea Histórica Gastos de Funcionamiento - Subregión Urabá

Municipio	GF 2019	GF 2020	GF 2021	GF 2022
Apartadó	18.197.316.116	16.664.837.065	20.386.333.582	21.440.187.748
Arboletes	2.728.300.960	3.648.345.065	3.785.881.888	4.137.514.631
Carepa	7.264.566.173	7.722.398.440	10.030.794.762	8.214.849.102
Chigorodó	6.601.778.320	8.231.587.745	9.230.909.158	11.500.620.900
Murindó	2.712.206.581	2.020.547.569	2.840.017.485	3.394.084.869
Mutatá	3.368.646.471	2.875.908.344	3.242.059.127	4.620.463.093
Necoclí	5.728.493.586	5.303.625.319	7.116.623.607	8.357.409.703
San Juan de Urabá	2.594.554.133	2.563.365.747	3.761.326.915	3.705.799.675
San Pedro de Urabá	2.865.547.277	2.288.515.043	3.500.608.877	3.210.063.086
Turbo	32.850.448.151	24.456.692.750	25.191.901.429	30.642.589.511
Vigía del Fuerte	2.220.517.063	2.060.933.253	4.503.557.852	3.947.779.984

Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Gráfico 18. Evolución de Gastos de Funcionamiento en Período 2019 a 2022 - Subregión Urabá



Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Tabla 51. Evolución Cumplimiento Concejo Municipal - Subregión Urabá

Municipio	Concejo 2019	Concejo 2020	Concejo 2021	Concejo 2022
Apartadó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Arboletes	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple
Carepa	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Chigorodó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Murindó	Incumple	Cumple	Cumple	Incumple
Mutatá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Necoclí	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple
San Juan de Urabá	Cumple	Incumple	Cumple	Cumple
San Pedro de Urabá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Turbo	Incumple	Incumple	Cumple	Incumple
Vigía del Fuerte	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Tabla 52. Evolución Cumplimiento Personería Municipal - Subregión Urabá

Municipio	Personería 2019	Personería 2020	Personería 2021	Personería 2022
Apartadó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Arboletes	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carepa	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Chigorodó	Cumple	Incumple	Cumple	Cumple
Murindó	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple
Mutatá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Necoclí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Juan de Urabá	Incumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Pedro de Urabá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Turbo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Vigía del Fuerte	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Presentadas las cifras para los 11 entes territoriales que conforman la subregión del Urabá antioqueño, se evidencia que para la vigencia 2022, tres (3) de ellos incumplieron el indicador de Ley 617 de 2000 y dos (2) se ubicaron en una situación de alerta. Si se compara con los resultados de la vigencia 2021, se tiene que para ésta incumplió un (1) municipio y cinco (5) quedaron en estado de alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio, se

evidencia que la subregión pasó de un indicador de 72,22% en 2021 a 73,89% en 2022. Al respecto, se identifica que cuatro (4) municipios disminuyeron su resultado del indicador, mientras que seis (6) municipios y el Distrito de Turbo lo aumentaron con relación a la vigencia 2021.

Dentro de aquellos que tuvieron mejores resultados, se destacan los casos de Carepa y

Vigía del Fuerte, los cuales pasaron de una situación de alerta en 2021 (76,54 y 76,66%, respectivamente) a obtener un indicador de 58,73% y 59,49% en 2022, en su orden, constituyendo así las dos variaciones positivas más significativas de la subregión, con 17,81 y 17,17 puntos porcentuales de disminución. Dichas variaciones se deben principalmente a la disminución que tuvieron ambos municipios en sus gastos de funcionamiento de 2021 a 2022, en un 18,10% (\$1.815.945.660) para Carepa y en un 12,34% (\$555.777.868) para Vigía del Fuerte. Por último, se resalta al municipio de San Juan de Urabá, al mantenerse en cumplimiento por cuatro vigencias consecutivas y disminuir su indicador en 8,44 p.p. de 2021 a 2022, lo cual se debe a que aumentó sus ICLD recaudados en un 11,16% (\$565.170.085).

En contraposición a lo anterior, los municipios de Murindó, Necoclí y Turbo fueron los que incumplieron el indicador de Ley 617 de 2000 en la subregión. En cuanto al primer municipio, el resultado obtenido para la vigencia 2022 fue de 82,03%, lo que implicó un aumento de 22,84 puntos porcentuales, en comparación con el resultado obtenido en 2021, donde obtuvo un indicador de 59,19%. Si se analizan los determinantes del indicador se evidencia lo siguiente: Los ICLD pasaron de \$4.798.215.605 en 2021 a \$4.137.861.922 en 2022, lo que significó una disminución de 13,76%, que equivale al monto de \$660.353.683. Por su parte, los gastos de funcionamiento comprometidos pasaron de \$2.840.017.485 en 2021 a \$3.394.084.869 en 2022, lo que implicó un aumento de 19,51% (\$554.067.384).

Con respecto a Necoclí, el resultado obtenido para la vigencia 2022 fue de 80,56%, lo que implicó un aumento de 1,91 puntos

porcentuales, en comparación con el obtenido en 2021, donde se había ubicado en un estado de alerta con un indicador de 78,65%. Si se analizan los determinantes del indicador se evidencia lo siguiente: Los ICLD pasaron de \$9.048.176.843 en 2021 a \$10.373.614.520 en 2022, lo que significó una variación porcentual nominal de +14,65%, que equivale a la suma de \$1.325.437.677. Por su parte, los gastos de funcionamiento comprometidos pasaron de \$7.116.623.607 en 2021 a \$8.357.409.703 en 2022, lo que implicó un aumento de 17,44% (\$1.240.786.096). Lo anterior, permite concluir que Necoclí sobrepasó por muy poco su límite del indicador (80%), debido al aumento de sus gastos de funcionamiento en mayor proporción que el incremento de sus ICLD recaudados.

Sin embargo, el Distrito de Turbo fue el que obtuvo el indicador más alto de la subregión al obtener para la vigencia 2022, un resultado de 127,83%, lo que implicó un aumento considerable de 22,92 puntos porcentuales, en comparación con el obtenido en 2021, donde obtuvo un indicador de 104,91%, constituyendo así la variación negativa más significativa de la subregión. Si se analizan los determinantes del indicador se evidencia lo siguiente: Los ICLD pasaron de \$24.013.077.045 en 2021 a \$23.971.686.945 en 2022, lo que significó una variación porcentual nominal de -0,17%. Dicha variación de los ICLD, estuvo determinada por una disminución significativa de 44,71% en el recaudo por concepto de impuesto predial, que equivale al monto de \$3.495.186.410. Si bien los ICLD disminuyeron, es pertinente mencionar que, el ingreso por impuesto de industria y comercio aumentó en un 16,81%, que equivale a la suma de \$1.432.342.807.

Por su parte, los gastos de funcionamiento comprometidos pasaron de \$25.191.901.429 en 2021 a \$30.642.589.511 en 2022, lo que implicó un aumento de 21,64% (\$5.450.688.082). Lo anterior, permite concluir que el incumplimiento del distrito se debió en gran medida a éste incremento importante de gastos de funcionamiento. También es pertinente mencionar que, la entidad territorial incumplió el indicador por cuarta vigencia consecutiva.

Como resultado del proceso de evaluación del cumplimiento del indicador Ley 617 de 2000, se obtuvo para Turbo un aumento de 10,69% (\$2.960.045.974) en sus Gastos de Funcionamiento Conciliados, respecto a los Gastos de Funcionamiento Transmitidos para la vigencia 2022. Lo anterior, se debió a que durante el proceso de conciliación se hicieron reclasificaciones de gastos inicialmente

considerados por el distrito como inversión, pero que, por cumplimiento a la normatividad legal y vigente, y además por el criterio profesional de los funcionarios de la Dirección, se determinó junto al distrito que estos gastos correspondían reclasificarse a gastos de funcionamiento por considerarse misionales y recurrentes, lo que sumó a la base del indicador.

Finalmente, se evidencia que en 2022, los Concejos de los municipios de Arboletes, Murindó, Necoclí y del Distrito Turbo incumplieron los límites de gastos de funcionamiento definidos en la Ley 617 de 2000. En el caso de las Personerías Municipales, solamente incumplió el municipio de Murindó. Es decir, que este último municipio incumplió el indicador en las tres secciones presupuestales para la vigencia en análisis.

3.2.2.9 Valle de Aburrá

Tabla 53. Evolución y Semáforo del Indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Valle de Aburrá

Municipio	Categoría	Límite	Indicador Ley 617 de 2000				ICLD 2022	GF 2022
			2019	2020	2021	2022		
Barbosa	4	80,00%	70,40%	63,13%	75,12%	72,20%	26.429.534.779	19.083.386.803
Bello	1	65,00%	49,31%	48,02%	41,45%	49,94%	206.275.667.565	103.010.444.271
Caldas	3	70,00%	54,83%	42,65%	53,63%	42,76%	33.379.780.965	14.274.200.295
Copacabana	3	70,00%	42,47%	42,69%	44,00%	36,37%	41.968.473.045	15.262.476.987
Envigado	1	65,00%	32,15%	41,31%	34,81%	31,50%	321.410.389.591	101.249.356.843
Girardota	3	70,00%	47,50%	44,55%	47,40%	41,73%	54.737.211.181	22.840.892.050
Itagüí	1	65,00%	30,78%	34,99%	35,92%	33,09%	332.228.115.840	109.942.865.429
La Estrella	2	70,00%	48,35%	48,68%	42,60%	39,90%	85.019.146.277	33.923.332.173
Medellín	E	50,00%	35,90%	39,97%	33,85%	37,26%	1.877.616.423.524	699.607.296.686
Sabaneta	1	65,00%	51,99%	50,78%	57,85%	50,37%	200.219.535.456	100.842.554.472

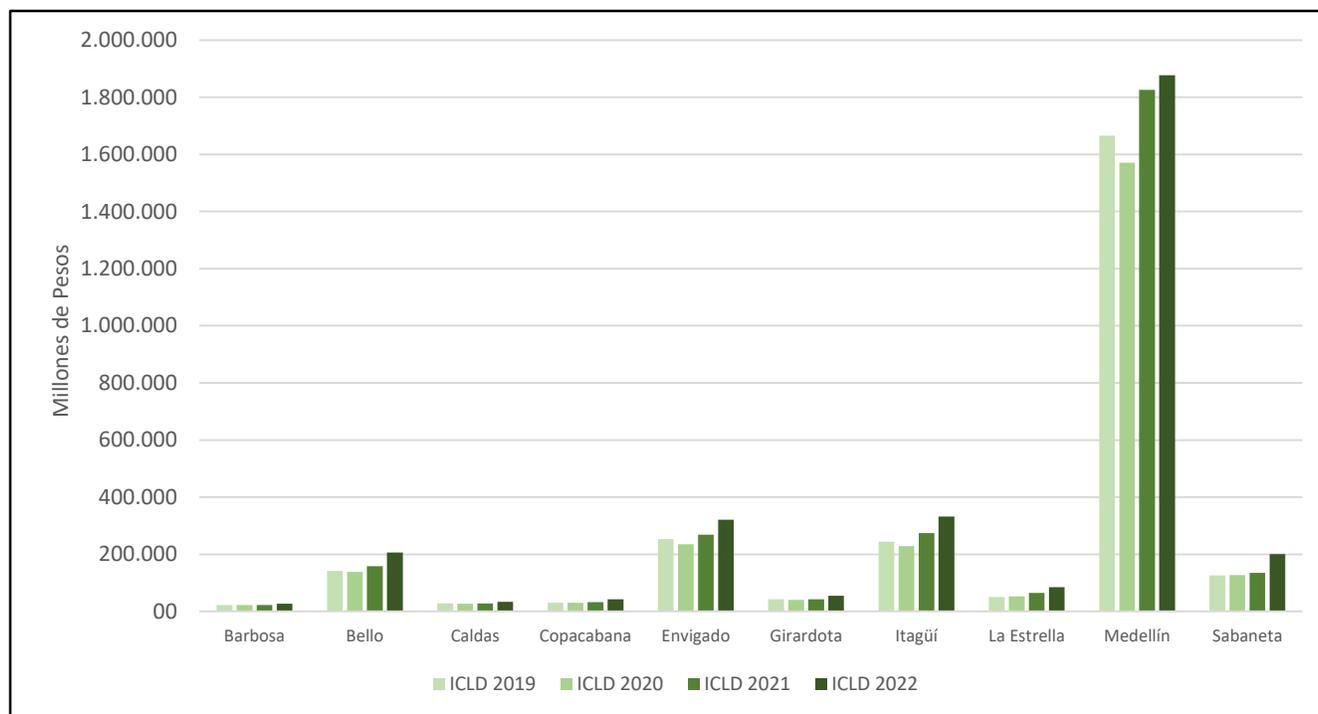
Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Tabla 54. Línea Histórica del Recaudo ICLD - Subregión Valle de Aburrá

Municipio	ICLD 2019	ICLD 2020	ICLD 2021	ICLD 2022
Barbosa	22.420.480.664	22.193.397.727	22.412.150.764	26.429.534.779
Bello	141.588.562.779	138.454.547.027	158.332.872.584	206.275.667.565
Caldas	27.772.526.483	26.756.578.175	27.932.637.896	33.379.780.965
Copacabana	30.370.527.609	29.928.267.459	32.961.509.824	41.968.473.045
Envigado	253.113.750.831	234.971.939.883	268.871.097.326	321.410.389.591
Girardota	42.128.203.126	39.729.346.893	42.426.458.288	54.737.211.181
Itagüí	244.031.171.925	228.592.998.232	274.201.667.559	332.228.115.840
La Estrella	50.749.811.785	52.391.931.833	64.267.336.576	85.019.146.277
Medellín	1.665.285.888.210	1.570.317.599.788	1.825.713.666.385	1.877.616.423.524
Sabaneta	125.954.933.329	127.116.009.124	135.219.572.071	200.219.535.456

Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Gráfico 19. Evolución del Recaudo ICLD en Período 2019 a 2022 - Subregión Valle de Aburrá



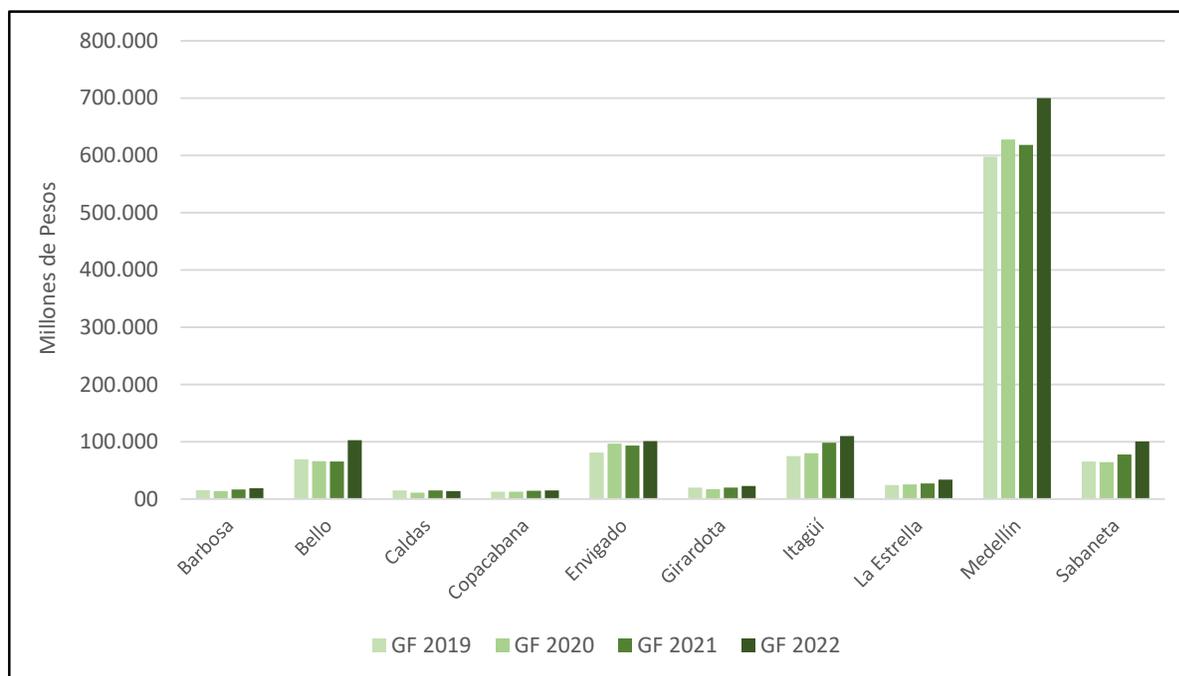
Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Tabla 55. Línea Histórica Gastos de Funcionamiento - Subregión Valle de Aburrá

Municipio	GF 2019	GF 2020	GF 2021	GF 2022
Barbosa	15.783.268.035	14.010.797.375	16.835.482.604	19.083.386.803
Bello	69.815.698.570	66.486.046.583	65.633.224.644	103.010.444.271
Caldas	15.226.353.074	11.410.529.524	14.979.705.583	14.274.200.295
Copacabana	12.898.445.354	12.776.159.246	14.502.364.290	15.262.476.987
Envigado	81.378.818.674	97.072.766.882	93.589.766.323	101.249.356.843
Girardota	20.012.048.285	17.697.658.956	20.112.128.973	22.840.892.050
Itagüí	75.101.821.894	79.976.167.838	98.480.092.075	109.942.865.429
La Estrella	24.536.632.829	25.501.902.084	27.376.829.102	33.923.332.173
Medellín	597.812.570.414	627.594.067.527	617.958.908.455	699.607.296.686
Sabaneta	65.488.139.520	64.547.616.219	78.222.043.376	100.842.554.472

Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Gráfico 20. Evolución de Gastos de Funcionamiento en Período 2019 a 2022 - Subregión Valle de Aburrá



Fuente: elaboración propia - Insumos SIFFMA.

Tabla 56. Evolución Cumplimiento Concejo Municipal - Subregión Valle de Aburrá

Municipio	Concejo 2019	Concejo 2020	Concejo 2021	Concejo 2022
Barbosa	Cumple	Incumple	Incumple	Incumple
Bello	Cumple	Incumple	Cumple	Cumple
Caldas	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Copacabana	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Envigado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Girardota	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Itagüí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Estrella	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Medellín	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sabaneta	Cumple	Incumple	Cumple	Cumple

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Tabla 57. Evolución Cumplimiento Personería Municipal - Subregión Valle de Aburrá

Municipio	Personería 2019	Personería 2020	Personería 2021	Personería 2022
Barbosa	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Bello	Cumple	Incumple	Cumple	Cumple
Caldas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Copacabana	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Envigado	Cumple	Incumple	Cumple	Cumple
Girardota	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Itagüí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Estrella	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Medellín	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sabaneta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Tabla 58. Evolución Cumplimiento Contraloría Municipal - Subregión Valle de Aburrá

Municipio	Contraloría 2019	Contraloría 2020	Contraloría 2021	Contraloría 2022
Bello	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Envigado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Itagüí	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Medellín	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Fuente: elaboración propia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

Presentadas las cifras para los diez (10) entes territoriales que conforman la subregión del Valle de Aburrá, se evidencia que para la vigencia 2022 todos cumplen el indicador de Ley 617 de

2000 y se encuentran por fuera de una situación de alerta. Si se comparan con los resultados de la vigencia 2021, se tiene que para ésta de igual modo no hubo incumplimiento y Barbosa estuvo

en estado de alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio, se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 46,66% en 2021 a 43,51% en 2022. Al respecto, se identifica que ocho (8) municipios disminuyeron el resultado del indicador, mientras que un (1) municipio y el Distrito de Medellín lo aumentaron.

Uno de los resultados más representativos a nivel subregional es el de Caldas. El municipio pasó de un indicador de 53,63% en 2021 a 42,76% en 2022, lo que equivale a una disminución de 10,87 puntos porcentuales, la variación positiva más significativa de la subregión. Si se revisan los determinantes, se evidencia que los ICLD pasaron de \$27.932.637.896 en 2021 a \$33.379.780.965 en 2022, lo que corresponde a una variación nominal de 19,50%. Se identifica de igual modo una disminución de los gastos de funcionamiento (4,71%) al pasar de \$14.979.705.583 en 2021 a \$14.274.200.295 en 2022. Cabe advertir que fue el único municipio de la subregión que disminuyó los gastos de funcionamiento.

Del mismo modo se resalta al municipio de Barbosa, por el hecho de haber salido de la situación de alerta en la que se encontró en 2021 (75,12%). El municipio obtiene para 2022 un indicador de 72,2%, lo que equivale a una disminución de 2,92 puntos porcentuales. El

análisis de los datos permite constatar que los ICLD aumentaron proporcionalmente más que los gastos de funcionamiento. Con relación a los primeros, se evidencia que pasaron de \$22.412.150.764 en 2021 a \$26.429.534.779 en 2022, lo que corresponde a un aumento nominal de 17,93%. Los gastos de funcionamiento, por su parte, pasaron de \$16.835.482.604 en 2021 a \$19.083.386.803 en el mismo periodo, lo que equivale a un aumento de 13,35%.

El municipio de Bello presentó la variación negativa más representativa de la subregión (8,49 puntos porcentuales), al pasar de un indicador de 41,45% en 2021 a uno de 49,94% en 2022. Se observó que los gastos de funcionamiento aumentaron proporcionalmente más que los ICLD. Al respecto, mientras los primeros pasaron de \$65.633.224.644 en 2021 a \$103.010.444.271 en 2022, lo que equivale a un aumento nominal de 56,95%, el más alto de la subregión, los ICLD aumentaron en 30,28% (\$ 47.942.794.981) para el mismo periodo.

Con relación a los entes de control, se presenta un cumplimiento para las Personerías y Contralorías. Para los Concejos se presenta cumplimiento en la subregión, a excepción del municipio de Barbosa, que incumple para 2022 los límites de gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000.

3.3 Consolidado Subregional Ley 617 2000 - Vigencia Fiscal 2022

Tabla 59. Consolidado Cumplimiento Administración Central por Subregión

Subregión	Cant. Municipios	Sección Presupuestal - Administración Central	
		Cumple	Incumple
Bajo Cauca	6	5	1
Magdalena Medio	6	5	1
Nordeste	10	10	0
Norte	17	16	1
Occidente	19	19	0
Oriente	23	21	2
Suroeste	23	22	1
Urabá	11	8	3
Valle de Aburrá	10	10	0
Total Departamento	125	116	9

Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Tabla 60. Consolidado Cumplimiento Concejo por Subregión

Subregión	Cant. Municipios	Sección Presupuestal - Concejo Municipal - Distrital	
		Cumple	Incumple
Bajo Cauca	6	5	1
Magdalena Medio	6	6	0
Nordeste	10	10	0
Norte	17	17	0
Occidente	19	19	0
Oriente	23	23	0
Suroeste	23	21	2
Urabá	11	7	4
Valle de Aburrá	10	9	1
Total Departamento	125	117	8

Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Tabla 61. Consolidado Cumplimiento Personería por Subregión

Subregión	Cant. Municipios	Sección Presupuestal - Personería Municipal - Distrital	
		Cumple	Incumple
Bajo Cauca	6	5	1
Magdalena Medio	6	6	0
Nordeste	10	10	0
Norte	17	17	0
Occidente	19	17	2
Oriente	23	23	0
Suroeste	23	21	2
Urabá	11	10	1
Valle de Aburrá	10	10	0
Total Departamento	125	119	6

Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Tabla 62. Consolidado Cumplimiento Contraloría por Subregión

Subregión	Cant. Municipios	Sección Presupuestal - Contraloría Municipal - Distrital	
		Cumple	Incumple
Oriente	1	0	1
Valle de Aburrá	4	4	0
Total Departamento	5	4	1

Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Tabla 63. Consolidado Recaudo ICLD vs. Compromisos GF – Promedio Indicador por Subregión

Subregión	Cant. Municipios	ICLD 2022	GF 2022	Promedio Indicador
Bajo Cauca	6	76.008.080.617	45.205.235.596	69,48%
Magdalena Medio	6	52.474.933.163	30.924.006.669	69,34%
Nordeste	10	110.240.664.259	48.763.590.713	61,01%
Norte	17	116.929.608.275	64.640.450.961	66,52%
Occidente	19	111.958.200.873	60.038.390.208	62,57%
Oriente	23	628.094.980.470	210.362.891.533	57,03%
Suroeste	23	129.041.553.481	77.931.628.780	65,94%
Urabá	11	132.770.912.107	103.171.362.303	73,89%
Valle de Aburrá	10	3.179.284.278.223	1.220.036.806.010	43,51%
Total Departamento	125	4.536.803.211.468	1.861.074.362.774	N/A

Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Tabla 64. Consolidado Recaudo ICLD vs. Compromisos GF – Promedio del Indicador por Categoría

Categoría	Cant. Municipios	ICLD 2022	GF 2022	Promedio Indicador
1	5	1.318.450.907.220	476.914.569.268	37,77%
2	1	85.019.146.277	33.923.332.173	39,90%
3	10	475.632.130.495	173.889.410.551	38,94%
4	3	72.348.074.310	59.041.145.615	80,82%
5	2	44.245.278.266	25.415.292.879	56,95%
6	103	663.491.251.376	392.283.315.602	66,28%
E	1	1.877.616.423.524	699.607.296.686	37,26%
Total Departamento	125	4.536.803.211.468	1.861.074.362.774	N/A

Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

3.4 Municipios con Incumplimiento del Indicador de Ley 617 de 2000 en la Vigencia 2022

Una vez presentados los resultados del indicador de Ley 617 de 2000 para cada una de las subregiones de Antioquia, en este apartado en forma de síntesis, se consolidan aquellos municipios que incumplieron el indicador de Ley 617 de 2000 para la vigencia 2022. Es importante advertir que, estos resultados se constituyen en una línea de base para orientar el desarrollo de las competencias de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia. Dichas competencias están enmarcadas dentro del programa Gestión para resultados de la Línea Estratégica “Nuestra Gobernanza” del Plan de Desarrollo Departamental “UNIDOS POR LA VIDA” 2020-2023. Por tanto, desde la Dirección se tiene planteada la meta de continuar brindando acompañamiento, asesoría y asistencia técnica a los entes territoriales priorizados por el estado de su situación fiscal y financiera que demande fortalecimiento.

Los municipios que en la vigencia 2022 presentaron este incumplimiento son nueve (9), los cuales son: Montebello, Murindó, Necoclí, Puerto Nare, San Carlos, San Rafael, Tarazá, Toledo y Turbo. Éstos municipios serán incluidos en procesos de acompañamiento de fortalecimiento fiscal y financiero brindados desde la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública; dicho acompañamiento tiene por objeto mejorar las capacidades de planeación, presupuestación y gestión tributaria de las entidades territoriales, buscando que posteriormente se logre incrementar el recaudo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, se controlen los gastos de funcionamiento y se genere un ahorro corriente que permita aumentar la inversión con recursos propios. A continuación, se presenta el detalle de los resultados del indicador Ley 617 de 2000 de estos de municipios en incumplimiento:

Tabla 65. Municipios que Incumplen el Indicador de Ley 617 de 2000 - Vigencia 2022

Subregión	Municipio	Cat.	Límite	Indicador Ley 617 de 2000			
				2019	2020	2021	2022
Bajo cauca	Tarazá	6	80,00%	90,43%	72,93%	64,13%	81,81%
Magdalena Medio	Puerto Nare	6	80,00%	76,91%	69,90%	NO EVALUADO	102,49%
Norte	Toledo	6	80,00%	81,53%	85,74%	94,55%	119,59%
Oriente	San Carlos	6	80,00%	71,58%	66,84%	79,91%	101,31%
Oriente	San Rafael	6	80,00%	67,76%	61,50%	NO EVALUADO	84,13%
Suroeste	Montebello	6	80,00%	85,85%	91,27%	98,63%	95,45%
Urabá	Murindó	6	80,00%	84,21%	54,22%	59,19%	82,03%
Urabá	Necoclí	6	80,00%	66,21%	62,10%	78,65%	80,56%
Urabá	Turbo	4	80,00%	148,10%	123,89%	104,91%	127,83%

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

3.5 Municipios con Mayor Proximidad de Incumplimiento del Indicador Ley 617 de 2000 - Estado de Alerta - Vigencia 2022

En forma de síntesis, se consolidan aquellos municipios que se ubicaron en una situación de alerta con respecto al cumplimiento del indicador de Ley 617 de 2000 en la vigencia 2022.

El estado de alerta es una categoría establecida con el fin de focalizar las acciones de fortalecimiento y generación de capacidades que la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública de la Gobernación de Antioquia, viene realizando con los municipios, y que busca realizar acciones preventivas oportunas con el fin de evitar que en próximos informes los entes territoriales incumplan el indicador de Ley 617 de 2000.

Bajo lo anterior, se considera que una entidad territorial está en estado de alerta cuando su indicador se ubica a menos de cinco puntos porcentuales con respecto del límite. La experiencia ha demostrado que son los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, cuyo límite es el 80%, los que se ubican en estado de alerta. Para el caso de los resultados del informe de viabilidad fiscal 2022, los municipios en esta situación de alerta, con indicador mayor o igual a 75% e inferior a 80%, son en su totalidad de sexta categoría (26 municipios).

En la siguiente tabla se pueden observar los 26 municipios que se ubicaron en situación de alerta

Tabla 66. Municipios con Indicador Ley 617 de 2000 en Estado de Alerta - Vigencia 2022

Subregión	Municipio	Cat.	Límite 617	Indicador Ley 617 de 2000			
				2019	2020	2021	2022
Bajo Cauca	Nechí	6	80,00%	93,33%	72,47%	NO EVALUADO	75,55%
Bajo Cauca	Zaragoza	6	80,00%	65,22%	63,02%	58,60%	76,91%
Magdalena Medio	Maceo	6	80,00%	69,48%	70,71%	78,75%	76,35%
Nordeste	Amalfi	6	80,00%	66,97%	89,20%	73,71%	79,98%
Nordeste	San Roque	6	80,00%	73,92%	69,03%	NO EVALUADO	77,35%
Nordeste	Santo Domingo	6	80,00%	45,46%	75,96%	50,01%	75,72%
Nordeste	Yalí	6	80,00%	49,09%	75,67%	72,60%	77,63%
Norte	Campamento	6	80,00%	70,96%	66,28%	60,80%	77,15%
Norte	Gómez Plata	6	80,00%	79,35%	63,06%	73,67%	75,23%
Norte	Guadalupe	6	80,00%	59,10%	66,54%	79,93%	79,84%
Norte	San José de la Montaña	6	80,00%	83,15%	74,53%	79,77%	79,18%
Occidente	Abriaquí	6	80,00%	58,40%	62,53%	64,61%	77,26%
Occidente	Anzá	6	80,00%	75,31%	70,52%	78,40%	76,53%
Occidente	Caicedo	6	80,00%	59,90%	59,22%	79,79%	79,94%
Occidente	Ebéjico	6	80,00%	69,74%	56,46%	66,67%	75,95%
Occidente	Heliconia	6	80,00%	86,34%	55,21%	78,13%	79,75%
Occidente	Liborina	6	80,00%	79,44%	67,69%	57,94%	76,93%
Occidente	Sabanalarga	6	80,00%	71,04%	69,36%	76,38%	77,12%
Oriente	Alejandro	6	80,00%	74,77%	87,85%	77,22%	79,73%
Oriente	Argelia	6	80,00%	75,31%	69,53%	74,65%	77,94%
Suroeste	Pueblorrico	6	80,00%	87,33%	74,60%	79,59%	77,06%
Suroeste	Santa Bárbara	6	80,00%	71,91%	91,22%	78,15%	77,47%
Suroeste	Tarso	6	80,00%	64,54%	61,62%	85,54%	78,40%
Suroeste	Valparaíso	6	80,00%	77,40%	79,00%	95,24%	78,55%
Urabá	Arboletes	6	80,00%	70,49%	66,03%	76,73%	76,84%
Urabá	Chigorodó	6	80,00%	59,13%	58,19%	69,24%	77,78%

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con lineamientos de la Ley 617 de 2000 – Insumos SIFFMA.

3.6 Impacto de la Participación de las Transferencias del Sistema General de Participaciones – SGP Libre Destinación, en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD de las Entidades Territoriales

Como se ha visto a lo largo de este informe de viabilidad fiscal y financiera de los municipios y distritos de Antioquia, por medio de los resultados del indicador de Ley 617 de 2000 se busca llegar a una aproximación de sostenibilidad fiscal, en donde se concluya si con los ingresos corrientes de libre destinación un municipio puede financiar un gasto de funcionamiento en la administración central, transferir recursos a los órganos de control y financiar inversión autónoma. Ahora bien, es importante precisar que, si se revisa la conformación de los ingresos corrientes de libre destinación, se identifica que estos están conformados por los recaudos tributarios y no tributarios de libre destinación y de las transferencias de otros niveles de gobierno para este fin, siendo las del SGP las más representativas. Al respecto se tiene lo siguiente:

Una revisión del documento de distribución SGP-67 de 2022 permitió identificar las asignaciones realizadas a los municipios por la fuente de financiación antes mencionada. El recurso se asignó a 110 de los 125 entes territoriales del Departamento de Antioquia, ubicados en categorías cuarta, quinta y sexta. Se evidencia que 22 municipios obtuvieron una dependencia del SGP superior al 50%. Esto quiere decir que de cada 100 pesos que un ente territorial destina a su funcionamiento e inversión autónoma, al menos 50 pesos son financiados por el gobierno nacional a través de las transferencias.

Si se comparan los resultados de este indicador de dependencia con los obtenidos en la vigencia fiscal 2021, se identifica que los municipios de Murindó, Peque y Sabanalarga continúan con una dependencia superior al 70%.

Tabla 67. Impacto del SGP PG Libre Destinación en los ICLD

Pos.	Municipio	Recaudo ICLD En pesos	Recaudo SGP LD En pesos	Total de ICLD En pesos	Participación SGP LD / Total ICLD 2022
1	Murindó	137.243.696	4.128.593.338	4.265.837.034	96,78%
2	Peque	492.119.501	2.166.873.794	2.658.993.295	81,49%
3	Abriaquí	262.531.031	725.498.685	988.029.716	73,43%
4	Sabanalarga	798.098.432	1.930.838.219	2.728.936.651	70,75%
5	San Juan de Urabá	1.687.837.076	3.997.932.152	5.685.769.228	70,31%
6	San Francisco	608.638.053	1.299.145.918	1.907.783.971	68,10%
7	Nariño	753.657.654	1.539.389.184	2.293.046.838	67,13%
8	Vigía del Fuerte	2.309.166.204	4.532.099.931	6.841.266.135	66,25%

INFORME DE VIABILIDAD FISCAL Y FINANCIERA DE

LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DE ANTIOQUIA



9	Caicedo	1.044.223.597	1.704.581.854	2.748.805.451	62,01%
10	Armenia	556.370.272	905.346.050	1.461.716.322	61,94%
11	Campamento	1.160.128.778	1.835.310.581	2.995.439.359	61,27%
12	Argelia	690.329.928	1.070.905.925	1.761.235.853	60,80%
13	San Andrés de Cuerquia	1.432.837.134	1.944.256.800	3.377.093.934	57,57%
14	Toledo	1.442.528.236	1.838.178.063	3.280.706.299	56,03%
15	Valdivia	1.912.237.488	2.366.686.656	4.278.924.144	55,31%
16	Frontino	1.985.412.240	2.427.272.779	4.412.685.019	55,01%
17	Belmira	980.004.911	1.165.735.128	2.145.740.039	54,33%
18	San Pedro de Urabá	2.383.874.148	2.754.436.999	5.138.311.146	53,61%
19	Yalí	1.211.598.775	1.384.743.705	2.596.342.480	53,33%
20	Olaya	882.732.242	981.773.553	1.864.505.795	52,66%
21	Guadalupe	1.208.759.740	1.303.916.469	2.512.676.209	51,89%
22	Liborina	1.270.746.649	1.369.261.368	2.640.008.017	51,87%
23	Nechí	2.433.588.646	2.291.264.859	4.724.853.505	48,49%
24	Betania	1.566.868.695	1.437.316.002	3.004.184.697	47,84%
25	Granada	1.420.475.415	1.248.495.022	2.668.970.437	46,78%
26	Betulia	1.862.621.666	1.582.455.233	3.445.076.899	45,93%
27	Montebello	1.141.673.254	942.454.417	2.084.127.671	45,22%
28	Angostura	2.226.742.425	1.831.196.053	4.057.938.478	45,13%
29	Salgar	2.424.629.925	1.907.596.957	4.332.226.882	44,03%
30	Mutatá	4.554.299.772	3.474.277.874	8.028.577.646	43,27%
31	Uramita	2.360.724.948	1.767.753.106	4.128.478.054	42,82%
32	Pueblorrico	1.476.921.609	1.086.163.138	2.563.084.747	42,38%
33	Ebéjico	1.742.096.901	1.223.238.672	2.965.335.573	41,25%
34	San José de la Montaña	930.922.673	651.714.059	1.582.636.732	41,18%
35	Heliconia	1.409.604.589	973.490.825	2.383.095.414	40,85%
36	Caracolí	1.129.040.746	774.239.084	1.903.279.830	40,68%
37	Anorí	3.660.380.379	2.478.555.515	6.138.935.894	40,37%
38	Angelópolis	1.389.365.799	922.636.181	2.312.001.980	39,91%
39	Hispania	1.481.980.804	975.274.651	2.457.255.455	39,69%
40	Anzá	1.672.375.126	1.076.601.855	2.748.976.981	39,16%
41	Alejandría	1.177.932.642	742.685.283	1.920.617.925	38,67%
42	Concepción	1.474.333.914	799.179.655	2.273.513.569	35,15%
43	Vegachí	3.384.477.884	1.798.227.768	5.182.705.652	34,70%
44	Cáceres	4.098.244.053	2.160.217.960	6.258.462.013	34,52%
45	Tarso	2.225.101.830	1.147.284.953	3.372.386.783	34,02%
46	Caramanta	1.197.394.057	611.113.038	1.808.507.095	33,79%
47	Tarazá	3.047.960.996	1.542.948.631	4.590.909.627	33,61%
48	San Luis	2.798.613.867	1.398.862.999	4.197.476.866	33,33%

INFORME DE VIABILIDAD FISCAL Y FINANCIERA DE

LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DE ANTIOQUIA



49	Abejorral	3.083.785.876	1.537.410.225	4.621.196.101	33,27%
50	Yolombó	3.553.422.162	1.694.553.922	5.247.976.084	32,29%
51	Zaragoza	5.131.716.523	2.424.703.188	7.556.419.711	32,09%
52	Concordia	3.728.033.420	1.733.529.574	5.461.562.994	31,74%
53	Cisneros	3.068.089.583	1.417.024.384	4.485.113.967	31,59%
54	San Roque	3.361.441.545	1.511.116.008	4.872.557.553	31,01%
55	San Rafael	3.302.334.744	1.478.919.524	4.781.254.268	30,93%
56	Ituango	3.802.964.819	1.687.690.878	5.490.655.697	30,74%
57	Cocorná	2.966.495.509	1.303.343.604	4.269.839.113	30,52%
58	Necoclí	7.742.907.886	3.292.852.240	11.035.760.126	29,84%
59	Gómez Plata	2.778.144.959	1.163.918.896	3.942.063.855	29,53%
60	Buriticá	6.114.525.337	2.467.570.230	8.582.095.567	28,75%
61	Dabeiba	10.538.367.661	4.118.190.144	14.656.557.805	28,10%
62	Santo Domingo	2.620.107.521	1.012.553.540	3.632.661.061	27,87%
63	Maceo	2.830.617.737	1.090.933.505	3.921.551.242	27,82%
64	Sopetrán	11.034.119.108	3.915.152.365	14.949.271.473	26,19%
65	Cañasgordas	6.704.660.425	2.373.676.665	9.078.337.090	26,15%
66	Támesis	3.782.238.080	1.320.518.349	5.102.756.429	25,88%
67	Urrao	5.446.638.532	1.856.519.917	7.303.158.449	25,42%
68	San Carlos	4.374.106.544	1.420.036.483	5.794.143.027	24,51%
69	Valparaíso	2.843.802.140	872.304.561	3.716.106.701	23,47%
70	Giraldo	4.470.458.730	1.333.917.846	5.804.376.576	22,98%
71	Puerto Nare	4.702.621.652	1.387.008.343	6.089.629.995	22,78%
72	Jardín	4.580.437.016	1.139.985.537	5.720.422.553	19,93%
73	San Vicente Ferrer	6.383.809.798	1.574.332.652	7.958.142.450	19,78%
74	Titiribí	5.743.766.893	1.385.030.010	7.128.796.903	19,43%
75	Carolina del Príncipe	1.885.319.734	435.180.164	2.320.499.898	18,75%
76	El Peñol	7.284.308.737	1.572.815.426	8.857.124.163	17,76%
77	Jericó	5.814.703.928	1.229.709.169	7.044.413.097	17,46%
78	Santa Bárbara	3.857.303.622	789.193.215	4.646.496.837	16,98%
79	Puerto Triunfo	7.340.590.617	1.494.915.758	8.835.506.375	16,92%
80	Amalfi	5.985.661.541	1.194.000.795	7.179.662.336	16,63%
81	La Pintada	4.923.453.357	933.457.331	5.856.910.688	15,94%
82	Venecia	7.072.143.338	1.324.391.621	8.396.534.959	15,77%
83	Fredonia	6.859.841.866	1.198.469.409	8.058.311.275	14,87%
84	Briceño	9.721.149.380	1.646.461.766	11.367.611.146	14,48%
85	La Unión	9.535.548.824	1.556.389.805	11.091.938.629	14,03%
86	San Jerónimo	9.758.758.634	1.568.742.924	11.327.501.558	13,85%
87	Entrerriós	6.822.037.689	1.019.544.874	7.841.582.563	13,00%
88	Yondó	17.841.330.290	2.609.843.723	20.451.174.013	12,76%
89	Ciudad Bolívar	7.728.530.973	1.100.236.238	8.828.767.211	12,46%

INFORME DE VIABILIDAD FISCAL Y FINANCIERA DE

LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DE ANTIOQUIA

90	Turbo	22.827.848.365	3.228.333.097	26.056.181.462	12,39%
91	Chigorodó	13.908.307.985	1.729.094.077	15.637.402.062	11,06%
92	Andes	10.733.364.119	1.320.382.688	12.053.746.807	10,95%
93	San Pedro de los Milagros	13.829.820.940	1.589.030.812	15.418.851.752	10,31%
94	Puerto Berrío	10.907.601.705	1.213.322.478	12.120.924.183	10,01%
95	Caucasia	20.936.712.498	2.265.622.389	23.202.334.887	9,76%
96	Yarumal	14.878.177.483	1.500.606.805	16.378.784.288	9,16%
97	Amagá	15.154.801.379	1.395.556.197	16.550.357.576	8,43%
98	Don Matías	15.098.516.141	1.363.808.749	16.462.324.890	8,28%
99	Remedios	20.582.049.107	1.586.488.859	22.168.537.966	7,16%
100	Sonsón	20.024.222.474	1.465.642.911	21.489.865.385	6,82%
101	El Santuario	14.608.971.065	1.062.207.065	15.671.178.130	6,78%
102	El Bagre	29.800.149.803	2.092.369.429	31.892.519.232	6,56%
103	Guatapé	9.181.665.732	638.785.294	9.820.451.026	6,50%
104	Santa Rosa de Osos	15.704.584.717	1.008.047.008	16.712.631.725	6,03%
105	Santa Fe de Antioquia	16.762.418.740	942.592.801	17.705.011.541	5,32%
106	Barbosa	25.663.124.171	1.230.436.961	26.893.561.132	4,58%
107	Arboletes	5.581.931.420	195.341.234	5.777.272.654	3,38%
108	Segovia	49.445.744.217	1.546.202.148	50.991.946.365	3,03%
109	Medellín	1.877.616.423.524	-	1.877.616.423.524	0,00%
110	Apartadó	36.387.137.980	-	36.387.137.980	0,00%
111	Bello	208.359.260.169	-	208.359.260.169	0,00%
112	Caldas	33.716.950.469	-	33.716.950.469	0,00%
113	Carepa	14.663.116.617	-	14.663.116.617	0,00%
114	El Carmen de Viboral	68.801.951.885	-	68.801.951.885	0,00%
115	Copacabana	42.392.397.014	-	42.392.397.014	0,00%
116	Envigado	324.656.959.189	-	324.656.959.189	0,00%
117	Girardota	58.717.093.308	-	58.717.093.308	0,00%
118	Guarne	53.510.881.615	-	53.510.881.615	0,00%
119	Itagüí	335.583.955.394	-	335.583.955.394	0,00%
120	La Ceja del Tambo	54.389.202.023	-	54.389.202.023	0,00%
121	La Estrella	86.303.687.717	-	86.303.687.717	0,00%
122	Marinilla	35.531.772.472	-	35.531.772.472	0,00%
123	El Retiro	54.859.288.128	-	54.859.288.128	0,00%
124	Rionegro	260.926.463.402	-	260.926.463.402	0,00%
125	Sabaneta	202.241.955.005	-	202.241.955.005	0,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de Datos de SIFFMA.

Es importante destacar en este análisis, que dos de los nueve municipios que incumplieron el indicador de Ley 617 de 2000 y para ocho de los 26 que se ubicaron en situación de alerta, los ICLD tienen una dependencia del SGP superior al 50%. Ya que las transferencias de la nación son una variable que no pueden controlar directamente los entes territoriales dado que dependen del comportamiento de los ingresos

corrientes de la nación, el cumplimiento de los entes territoriales de la normatividad objeto de este informe, puede verse impedido por la variación en la asignación de los recursos. En el capítulo de recomendaciones se retomará este tema y se concluirá hacia la necesidad del mejoramiento de las capacidades en gestión tributaria.

3.7 Deuda de los Municipios al 31 de diciembre de 2022

hace referencia a los recursos asociados al objeto de gasto servicio de la deuda pública durante la vigencia 2022. el insumo de información corresponde a los datos reportados en la ejecución de gastos en el sistema de información SIFFMA para la vigencia 2022. la variable que se tuvo en cuenta para efectuar esta medición corresponde a los compromisos

presupuestales suscritos, incluyendo clasificadores asociados al pago del principal (Capital), intereses, expedición de bonos de deuda y los aportes al fondo de contingencias. A continuación, se detalla por subregión la ejecución del gasto – servicio de la deuda.

Tabla 68. Ejecución del Gasto – Servicio de la deuda pública – Subregión Bajo Cauca

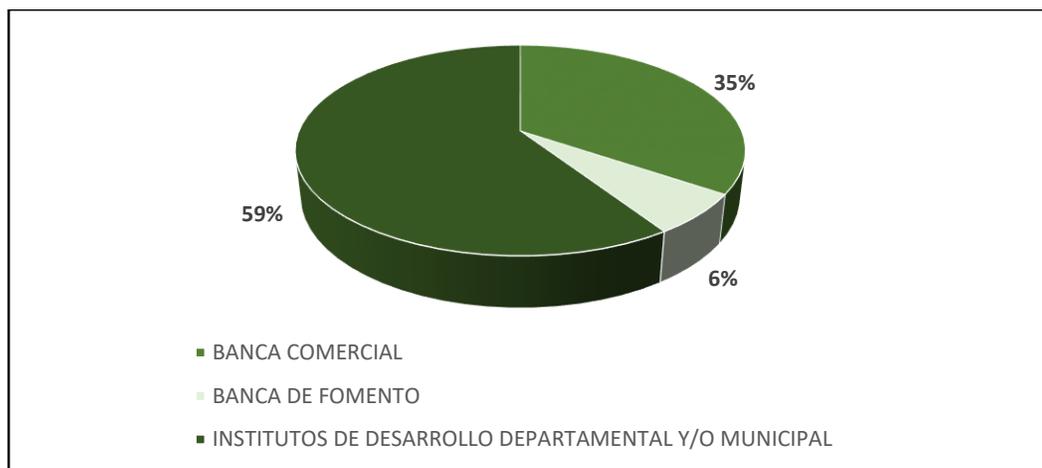
Subregión	Tipo Entidad	Valor Compromisos
Bajo Cauca	BANCA COMERCIAL	2.578.709.259,11
Bajo Cauca	BANCA DE FOMENTO	469.117.922,32
Bajo Cauca	INSTITUTOS DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	4.432.700.700,04

Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Del valor total del servicio de la deuda ejecutado durante la vigencia 2022, que en total sumó \$7.480 millones en la Subregión Bajo Cauca, el 6% correspondió a entidades de banca de

fomento, el 35% a la banca comercial y el 59% a los institutos de desarrollo departamental y/o municipal.

Gráfico 21. Participación por tipo de entidad – Servicio de la deuda pública – Subregión Bajo Cauca



Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Tabla 69. Ejecución del Gasto – Servicio de la deuda pública – Subregión Magdalena Media

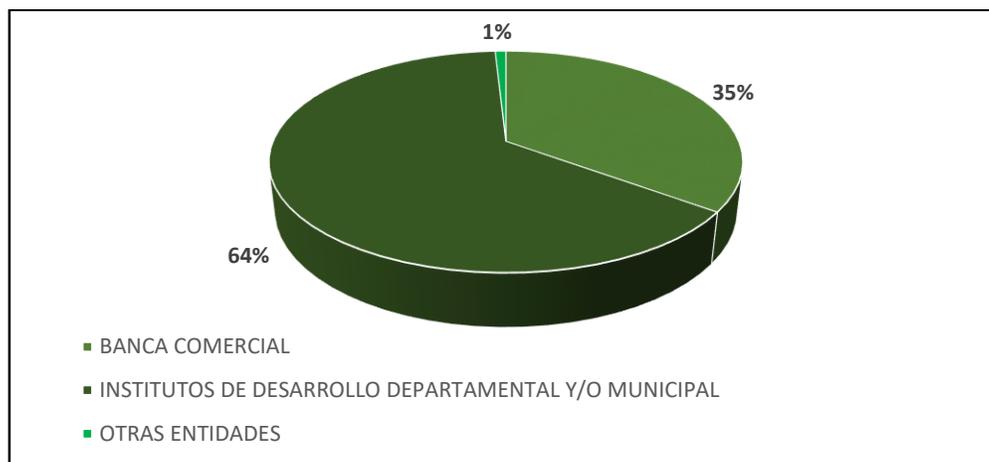
Subregión	Tipo Entidad	Valor Compromisos
Magdalena Medio	BANCA COMERCIAL	1.397.060.631,10
Magdalena Medio	INSTITUTOS DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	2.555.509.001,00
Magdalena Medio	OTRAS ENTIDADES	34.817.000,00

Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Del valor total del servicio de la deuda ejecutado durante la vigencia 2022, que en total sumó \$3.987 millones en la Subregión Magdalena

Medio, el 1% correspondió a otras entidades, el 35% a la banca comercial y el 64% a los institutos de desarrollo departamental y/o municipal.

Gráfico 22. Participación por tipo de entidad – Servicio de la deuda pública. Subregión Magdalena Media



Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Tabla 70. Ejecución del Gasto – Servicio de la deuda pública – Subregión Nordeste

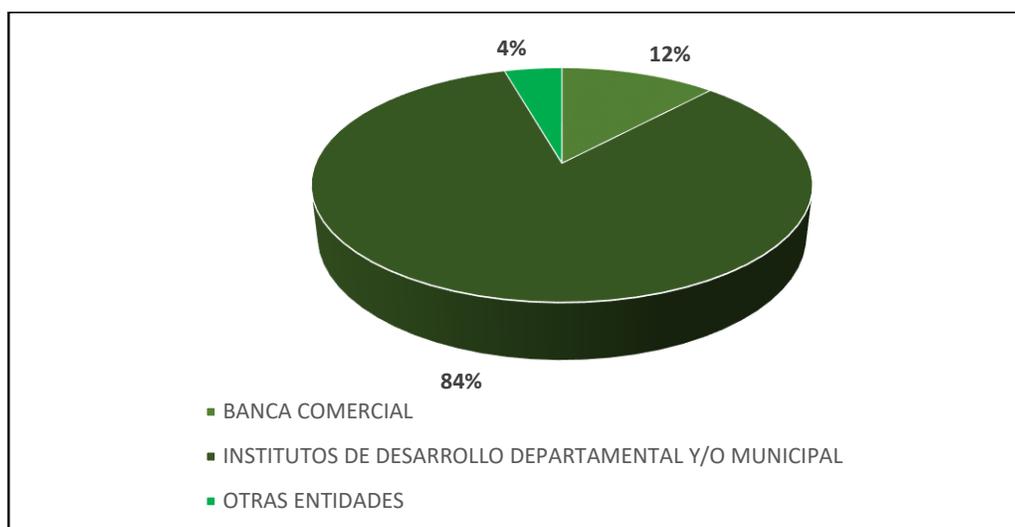
Subregión	Tipo Entidad	Valor Compromisos
Nordeste	BANCA COMERCIAL	1.310.334.282,00
Nordeste	INSTITUTOS DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	9.139.050.400,05
Nordeste	OTRAS ENTIDADES	485.438.533,00

Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Del valor total del servicio de la deuda ejecutado durante la vigencia 2022, que en total sumó \$10.934 millones en la Subregión Nordeste, el

4% correspondió a otras entidades, el 12% a la banca comercial y el 84% a los institutos de desarrollo departamental y/o municipal.

Gráfico 23. Participación por tipo de entidad – Servicio de la deuda pública – Subregión Nordeste



Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Tabla 71. Ejecución del Gasto – Servicio de la deuda pública – Subregión Norte

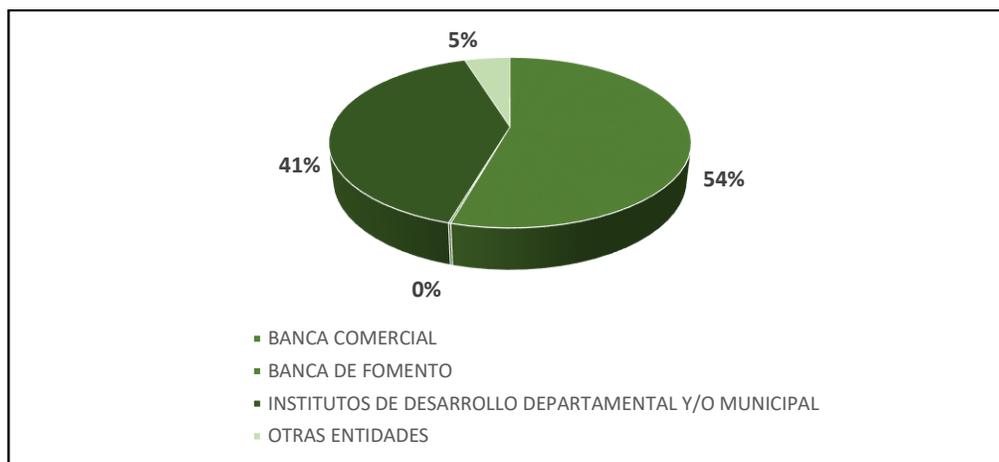
Subregión	Tipo Entidad	Valor Compromisos
Norte	BANCA COMERCIAL	10.567.820.686,51
Norte	BANCA DE FOMENTO	32.506.056,22
Norte	INSTITUTOS DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	7.883.988.134,00
Norte	OTRAS ENTIDADES	940.905.000,00

Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Del valor total del servicio de la deuda ejecutado durante la vigencia 2022, el cual correspondió a la suma de \$19.425 millones en la Subregión Norte, el 0.1% correspondió a banca de fomento,

el 4.9% correspondió a otras entidades, el 54% a la banca comercial y el 41% a los institutos de desarrollo departamental y/o municipal.

Gráfico 24. Participación por tipo de entidad – Servicio de la deuda pública – Subregión Norte



Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Tabla 72. Ejecución del Gasto – Servicio de la deuda pública – Subregión Occidente

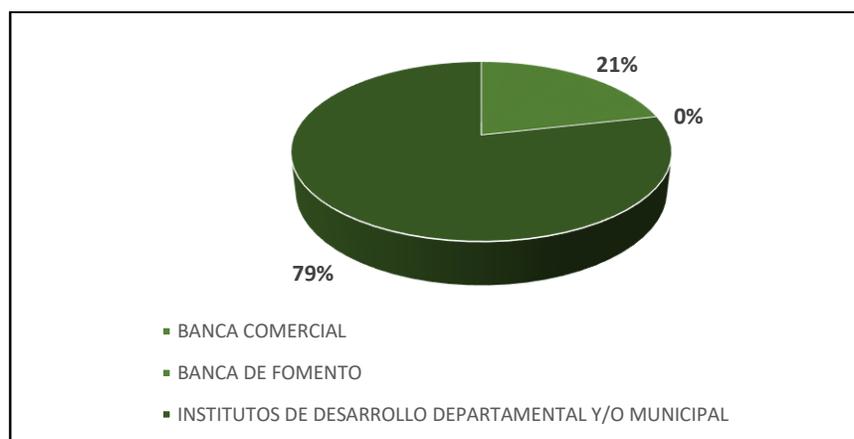
Subregión	Tipo Entidad	Valor Compromisos
Occidente	BANCA COMERCIAL	2.522.059.974,00
Occidente	BANCA DE FOMENTO	330.438,00
Occidente	INSTITUTOS DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	9.221.972.631,87

Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Del valor total del servicio de la deuda ejecutado durante la vigencia 2022, el cual correspondió a la suma de 11.744 millones en la Subregión

Occidente, el 21% correspondió a la banca comercial y el 79% a los institutos de desarrollo departamental y/o municipal.

Gráfico 25. Participación por tipo de entidad – Servicio de la deuda pública – Subregión Occidente



Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Tabla 73. Ejecución del Gasto – Servicio de la deuda pública – Subregión Oriente

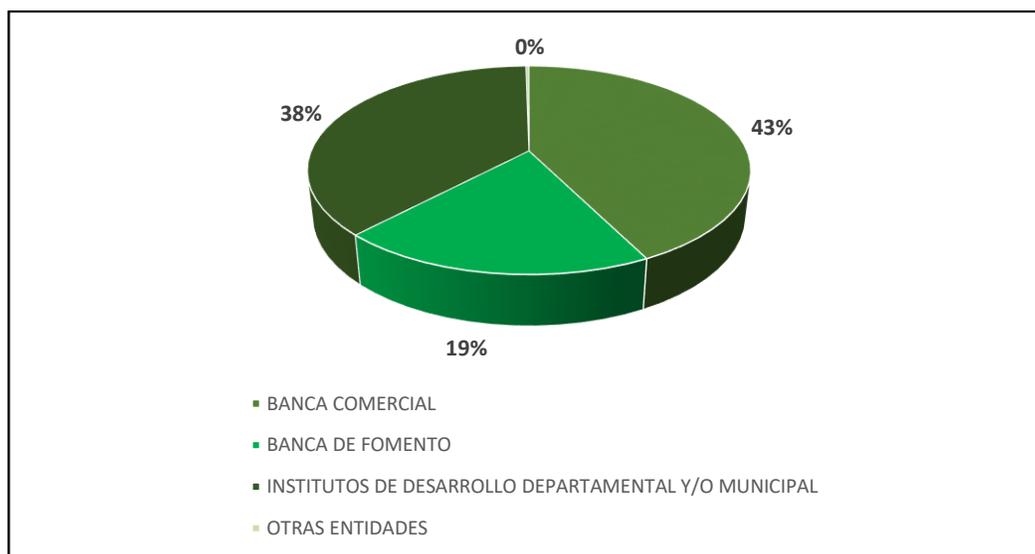
Subregión	Tipo Entidad	Valor Compromisos
Oriente	BANCA COMERCIAL	48.869.772.017,17
Oriente	BANCA DE FOMENTO	22.429.924.115,00
Oriente	INSTITUTOS DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	43.207.177.019,91
Oriente	OTRAS ENTIDADES	311.286.749,00

Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA

Del valor total del servicio de la deuda ejecutado durante la vigencia 2022, el cual correspondió a la suma de 114.818 millones en la Subregión Oriente, el 43% correspondió a la banca

comercial, el 19% correspondió a la banca de fomento, el 37,6% a los institutos de desarrollo departamental y/o municipal y el 0.4% a otras entidades.

Gráfico 26. Participación por tipo de entidad – Servicio de la deuda pública – Subregión Oriente



Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Tabla 74. Ejecución del Gasto – Servicio de la deuda pública – Subregión Suroeste

Subregión	Tipo Entidad	Valor Compromisos
Suroeste	BANCA COMERCIAL	4.188.363.473,09
Suroeste	BANCA DE FOMENTO	473.959.002,00
Suroeste	INSTITUTOS DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	7.708.872.668,00
Suroeste	OTRAS ENTIDADES	497.914.000,00

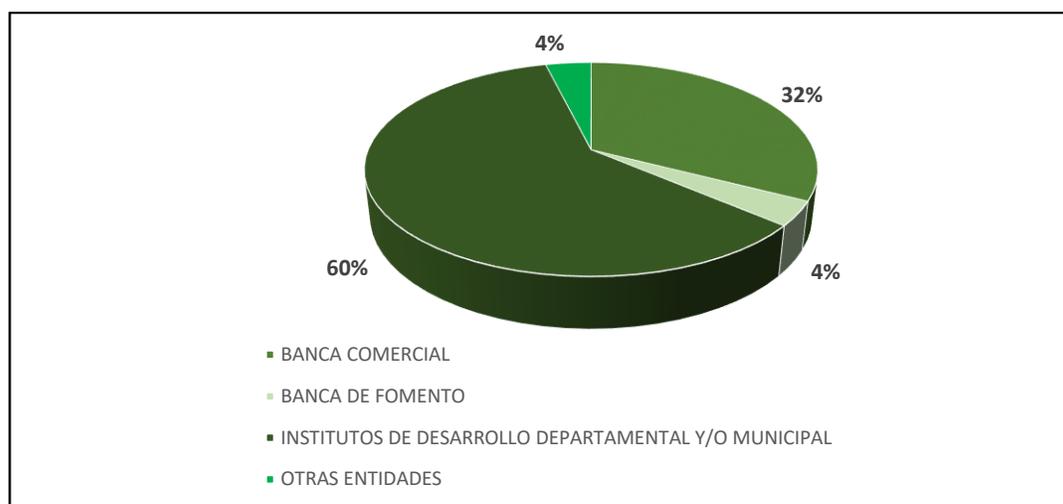
Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA

Del valor total del servicio de la deuda ejecutado durante la vigencia 2022, el cual correspondió a la suma de 12.869 millones en la Subregión

Suroeste, el 32% correspondió a la banca comercial, el 4% correspondió a la banca de fomento, el 60% a los institutos de desarrollo

departamental y/o municipal y el 4% a otras entidades.

Gráfico 27. Participación por tipo de entidad – Servicio de la deuda pública – Subregión Suroeste



Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Tabla 75. Ejecución del Gasto – Servicio de la deuda pública – Subregión Urabá

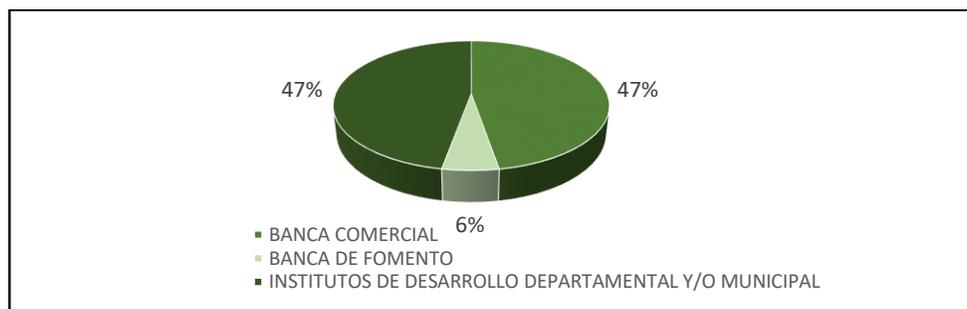
Subregión	Tipo Entidad	Valor Compromisos
Urabá	BANCA COMERCIAL	13.022.985.174,75
Urabá	BANCA DE FOMENTO	1.523.166.735,00
Urabá	INSTITUTOS DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	12.980.087.307,00

Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Del valor total del servicio de la deuda ejecutado durante la vigencia 2022, el cual correspondió a la suma de 27.526 millones en la Subregión Urabá, el 47% correspondió a la banca comercial,

el 6% correspondió a la banca de fomento y el 47% a los institutos de desarrollo departamental y/o municipal.

Gráfico 28. Participación por tipo de entidad – Servicio de la deuda pública – Subregión Urabá



Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Tabla 76. Ejecución del Gasto – Servicio de la deuda pública – Subregión Valle de Aburrá

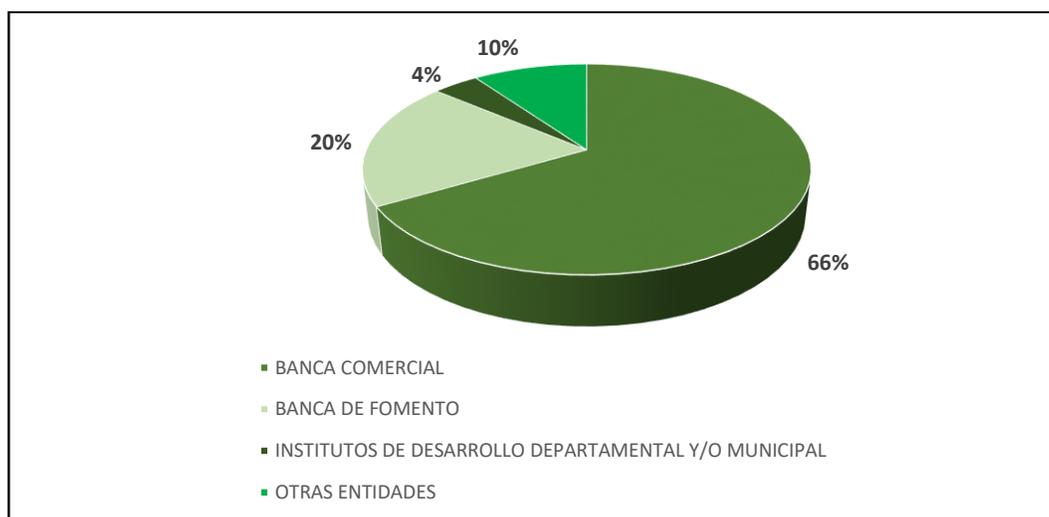
Subregión	Tipo Entidad	Valor Compromisos
Valle de Aburrá	BANCA COMERCIAL	316.782.324.418,13
Valle de Aburrá	BANCA DE FOMENTO	93.565.720.024,00
Valle de Aburrá	INSTITUTOS DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	18.788.456.963,00
Valle de Aburrá	OTRAS ENTIDADES	46.890.741.200,00

Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Del valor total del servicio de la deuda ejecutado durante la vigencia 2022, el cual correspondió a la suma de 476.027 millones en la Subregión Valle de Aburrá, el 66% correspondió a la banca

comercial, el 20% correspondió a la banca de fomento, el 10% a otras entidades y el 4% a los institutos de desarrollo departamental y/o municipal.

Gráfico 29. Participación por tipo de entidad – Servicio de la deuda pública – Subregión Valle de Aburrá



Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Adicionalmente, el tipo de gasto del Servicio de la Deuda Pública en la estructura de clasificación presupuestal define dentro de este nivel de agregación los APORTES AL FONDO DE

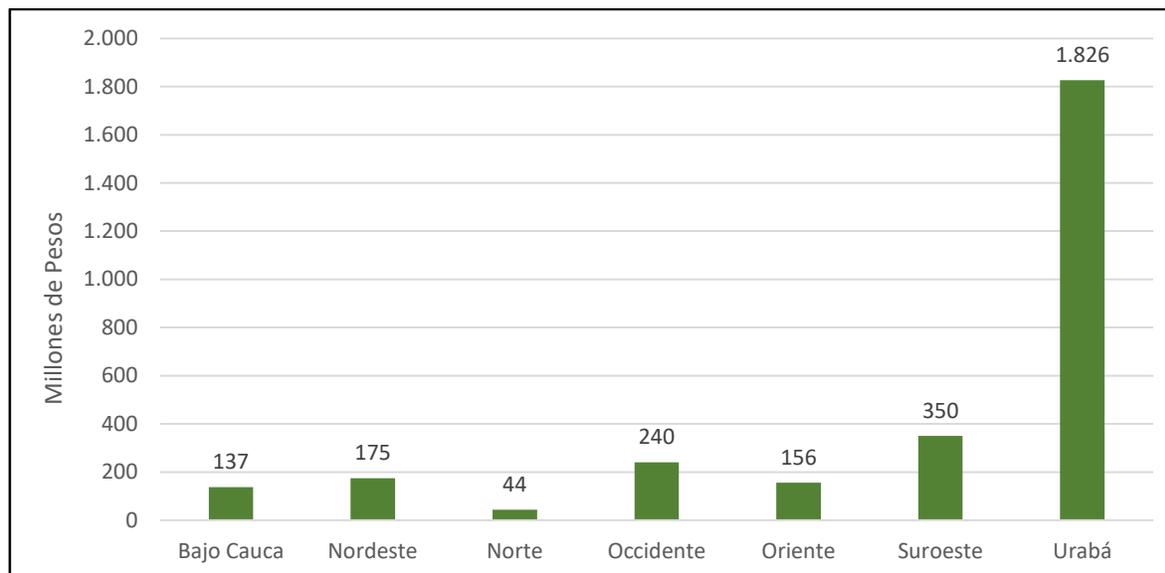
CONTINGENCIAS, los cuales tienen la siguiente dinámica por subregión a cierre de la vigencia 2022:

Tabla 77. Ejecución del Gasto – Servicio de la deuda pública – Aportes al Fondo de Contingencias por Subregión

Subregión	Tipo Entidad	Valor Compromisos	% Participación
Bajo Cauca	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	137.163.797,91	4,69
Nordeste	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	175.016.181,00	5,98
Norte	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	43.736.388,00	1,49
Occidente	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	240.007.188,00	8,20
Oriente	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	155.628.279,67	5,32
Suroeste	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	350.156.996,00	11,96
Urabá	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	1.825.974.358,00	62,37
Total Departamento de Antioquia		2.927.683.188,58	N/A

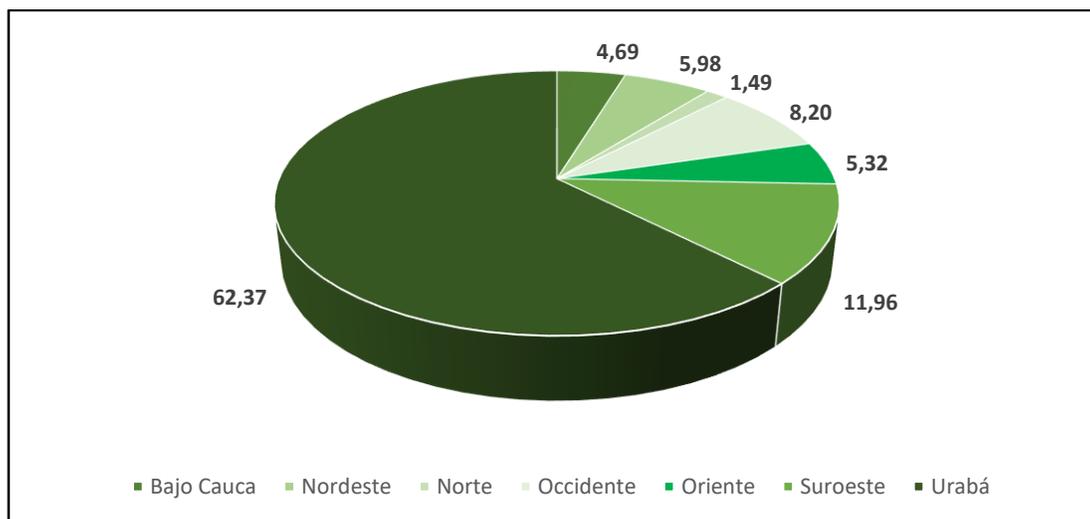
Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Gráfico 30. Valores Compromisos Vigencia 2022 – Aportes al Fondo de Contingencias por Subregión



Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Gráfico 31. Valores Compromisos Vigencia 2022 – Aportes al Fondo de Contingencias por Subregión

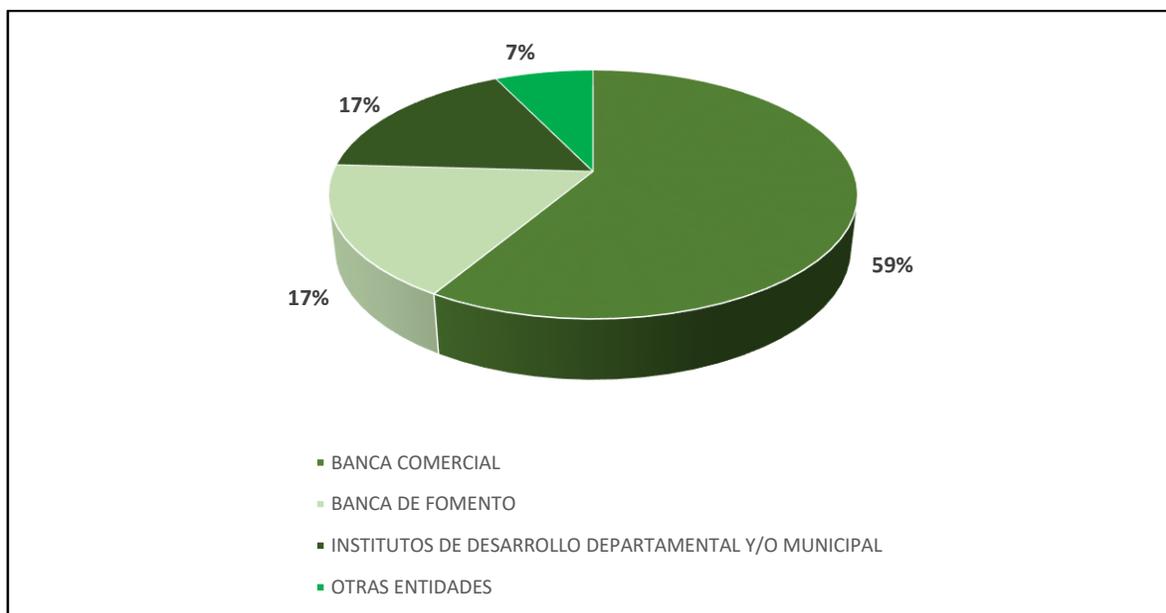


Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Conforme al análisis efectuado se puede evidenciar que acorde con la dinámica de ejecución presupuestal, las entidades territoriales en el Departamento de Antioquia durante la vigencia 2022 ejecutaron recursos asociados al pago del Servicio de la Deuda Pública por valor de 684.813 Millones de pesos y

cuya participación por tipo de entidad corresponde a un 59% con entidades de banca comercial, 17% con entidades de banca de fomento, 17% con institutos de desarrollo departamental y/o municipal y 7% con otras entidades:

Gráfico 32. Participación Imputación Gastos Servicio de la Deuda Pública por tipo de entidad



Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

respecto a la dinámica del servicio de la deuda pública por categoría de las entidades territoriales, se observa que para los municipios de sexta categoría tiene mayor incidencia este objeto de gasto asociado a los institutos de desarrollo departamental y/o municipal mientras que para las categorías especial y primera la mayor participación nominal y

porcentual corresponde a la banca comercial. por las cuantías del pago del servicio de la deuda la participación de las categorías especial y primera concentra un 76.96% mientras las entidades territoriales de sexta categoría tienen un 12.59% de participación en el gran total ejecutado para la vigencia 2022 del servicio de la deuda pública.

Tabla 78. Ejecución del Gasto – Servicio de la deuda pública – Valor Nominal y Participación porcentual por categoría de entidades territoriales

Categoría	Tipo Entidad	Valor Compromisos	%Participac. Categoría
1	BANCA COMERCIAL	113.848.060.487,31	26,02
1	BANCA DE FOMENTO	20.909.090.904,00	
1	INSTITUTOS DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	31.944.863.800,00	
1	OTRAS ENTIDADES	11.468.352.419,00	
2	BANCA COMERCIAL	2.247.581.983,00	0,64
2	INSTITUTOS DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	2.124.046.799,00	
3	BANCA COMERCIAL	23.990.214.500,11	6,12
3	INSTITUTOS DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	17.681.788.554,96	
3	OTRAS ENTIDADES	217.579.000,00	
4	BANCA COMERCIAL	18.785.101.717,03	3,23
4	INSTITUTOS DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	3.318.640.353,00	
4	OTRAS ENTIDADES	972.000,00	
5	BANCA COMERCIAL	1.666.584.751,00	0,46
5	INSTITUTOS DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	1.506.379.086,00	
6	BANCA COMERCIAL	29.323.654.132,41	12,59
6	BANCA DE FOMENTO	4.019.913.364,54	
6	INSTITUTOS DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	50.852.096.231,91	
6	OTRAS ENTIDADES	2.052.782.282,00	
E	BANCA COMERCIAL	211.378.232.345,00	50,94
E	BANCA DE FOMENTO	93.565.720.024,00	
E	INSTITUTOS DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	8.490.000.000,00	
E	OTRAS ENTIDADES	35.421.416.781,00	
Total Departamento de Antioquia		684.813.071.515,27	N/A

Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Respecto a los APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS por categoría de las entidades territoriales muestran que del total de aportes efectuados durante la vigencia 2022 por valor de

2.927 Millones de pesos el 4.42% corresponde a entidades de TERCERA categoría (129 Millones de pesos) y el 95.58% corresponde a entidades de SEXTA categoría (2.798 Millones de pesos).

3.8 Déficit Municipios de Antioquia

Mediante la ejecución del proceso de cierre fiscal, las entidades territoriales deben efectuar el ejercicio del equilibrio presupuestal por fuentes de financiación, tomando como base la información bancaria, lo cual permite establecer puntos de conciliación entre la información de tesorería, contabilidad y presupuesto. El equilibrio que se debe dar en la información, denota esquemas organizados de registro de información y mecanismos de control que normalmente se implementan al interior de los procesos de la secretaría de hacienda y utilizando las herramientas informáticas existentes al interior de las administraciones municipales.

En resumen, la situación fiscal de los municipios y distritos de Antioquia para el periodo analizado, se mide comparando sus ingresos corrientes de libre destinación (impuestos, transferencias de libre destinación y otros ingresos tributarios) con sus gastos de funcionamiento (administración y órganos de control).

Cuando en una vigencia se comprometen mayores gastos de lo que les ingresa se dice que tiene déficit fiscal, mientras que cuando el gasto es menor a los ingresos que recauda o que obtiene se considera un superávit.

Cuando la entidad territorial, registra estados deficitarios, las formas de financiarlo son tres: el aumento de impuestos, endeudamiento

moderado y disminución del gasto corriente. Los déficits fiscales acumulados en el tiempo (varias vigencias), se convierten en un riesgo para la sostenibilidad de la entidad, ya que para financiarlo afectan negativamente la inversión, y el crecimiento del municipio o distrito, en tanto en esta situación se deben implementar medidas de medio y largo plazo.

Así mismo se presentan también situaciones deficitarias, cuando el total de ingresos vs. el total de gastos, registran mayores compromisos, lo que puede ocurrir cuando la entidad cofinancia inversiones y estos recursos no se llegan oportunamente, constituyéndose en algunas veces un déficit temporal.

Con el fin de efectuar un análisis de la información correspondiente al equilibrio presupuestal al cierre de la vigencia fiscal 2022, para la fuente de financiación asociada a Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD incluyendo la transferencia correspondiente al Sistema General de Participaciones –SPG Propósito General Libre Destinación se determina un esquema metodológico asociado a:

[A] - Recaudo Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD

[Más]

[B] - Recaudo Sistema General de Participaciones SGP Propósito General Libre Destinación

[Menos]

[C] - Proporción de destinación específica 1% Ley 99 de 1993

[Menos]

[D] - Proporción de ICLD con destinación específica establecida por acuerdo municipal

[Menos]

[E] - Compromisos Gastos de Funcionamiento financiados con ICLD y SGP Libre Destinación

[Menos]

[F] - Compromisos Servicio de la Deuda financiados con ICLD y SGP Libre Destinación

[Menos]

[G] - Compromisos Gastos de Inversión financiados con ICLD y SGP Libre Destinación

Si el resultado de las operaciones:

$$[A] + [B] - [C] - [D] - [E] - [F] - [G]$$

Arroja un valor de magnitud positiva se presenta un escenario de SUPERÁVIT en INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN (Incluyendo SGP PG Libre Destinación).

Si, por el contrario, el resultado arroja un valor de magnitud negativa se presenta un escenario de DÉFICIT en INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN (Incluyendo SGP PG Libre Destinación).

Tabla 79. Escenario de Superávit a Cierre de la Vigencia 2022

Municipio	Subregión	Categoría	Escenario Equilibrio Pptal (En pesos)	Escenario Cualitativo Equilibrio Pptal
Cáceres	Bajo Cauca	6	655.055.290,36	SUPERÁVIT
El Bagre	Bajo Cauca	6	3.220.292.555,78	SUPERÁVIT
Puerto Berrío	Magdalena Medio	6	1.513.054.191,53	SUPERÁVIT
Puerto Triunfo	Magdalena Medio	6	1.291.024.417,32	SUPERÁVIT
Yondó	Magdalena Medio	6	3.888.661.249,39	SUPERÁVIT
Anorí	Nordeste	6	1.374.371.410,29	SUPERÁVIT
Cisneros	Nordeste	6	377.712.780,00	SUPERÁVIT
Remedios	Nordeste	4	4.659.531.185,70	SUPERÁVIT
San Roque	Nordeste	6	30.862.334,94	SUPERÁVIT
Vegachí	Nordeste	6	385.919.555,83	SUPERÁVIT
Yalí	Nordeste	6	112.830.720,48	SUPERÁVIT
Yolombó	Nordeste	6	850.281.471,57	SUPERÁVIT
Belmira	Norte	6	248.052.643,09	SUPERÁVIT
Campamento	Norte	6	51.244.179,74	SUPERÁVIT
Carolina del Príncipe	Norte	6	501.774.995,31	SUPERÁVIT
Don Matías	Norte	6	6.908.483.530,59	SUPERÁVIT
Entreríos	Norte	6	444.572.328,84	SUPERÁVIT
Gómez Plata	Norte	6	206.997.227,61	SUPERÁVIT
Guadalupe	Norte	6	224.940.827,01	SUPERÁVIT
San Andrés de Cuerquia	Norte	6	391.406.641,52	SUPERÁVIT
San Pedro de los Milagros	Norte	6	1.124.159.789,63	SUPERÁVIT
Santa Rosa de Osos	Norte	6	2.405.518.803,08	SUPERÁVIT

INFORME DE VIABILIDAD FISCAL Y FINANCIERA DE

LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DE ANTIOQUIA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Yarumal	Norte	6	5.171.025.664,08	SUPERÁVIT
Anzá	Occidente	6	324.660.970,67	SUPERÁVIT
Armenia	Occidente	6	12.297.698,35	SUPERÁVIT
Buriticá	Occidente	6	1.031.557.544,80	SUPERÁVIT
Cañasgordas	Occidente	6	1.156.946.315,86	SUPERÁVIT
Frontino	Occidente	6	276.962.313,28	SUPERÁVIT
Giraldo	Occidente	6	1.941.455.787,63	SUPERÁVIT
Heliconia	Occidente	6	109.421.019,85	SUPERÁVIT
Liborina	Occidente	6	215.060.947,46	SUPERÁVIT
Sabanalarga	Occidente	6	31.521.585,75	SUPERÁVIT
San Jerónimo	Occidente	6	924.331.955,30	SUPERÁVIT
Argelia	Oriente	6	339.617.453,00	SUPERÁVIT
El Carmen de Viboral	Oriente	3	6.499.427.058,57	SUPERÁVIT
Cocorná	Oriente	6	188.455.633,95	SUPERÁVIT
Granada	Oriente	6	109.279.966,67	SUPERÁVIT
Guatapé	Oriente	6	463.265,91	SUPERÁVIT
La Unión	Oriente	6	1.716.141.920,71	SUPERÁVIT
Nariño	Oriente	6	150.874.202,49	SUPERÁVIT
San Francisco	Oriente	6	314.769.357,77	SUPERÁVIT
San Luis	Oriente	6	248.875.342,18	SUPERÁVIT
San Vicente Ferrer	Oriente	6	1.492.315.108,62	SUPERÁVIT
El Santuario	Oriente	6	2.515.912.378,07	SUPERÁVIT
Amagá	Suroeste	6	1.537.630.978,42	SUPERÁVIT
Angelópolis	Suroeste	6	464.054.339,74	SUPERÁVIT
Betania	Suroeste	6	155.396.561,23	SUPERÁVIT
Betulia	Suroeste	6	227.147.522,85	SUPERÁVIT
Ciudad Bolívar	Suroeste	6	555.133.051,77	SUPERÁVIT
Concordia	Suroeste	6	350.866.082,29	SUPERÁVIT
Fredonia	Suroeste	6	12.335.384,24	SUPERÁVIT
Hispania	Suroeste	6	90.716.425,04	SUPERÁVIT
Jardín	Suroeste	6	1.590.400.494,47	SUPERÁVIT
Jericó	Suroeste	6	80.028.183,30	SUPERÁVIT
Pueblorrico	Suroeste	6	382.530.452,00	SUPERÁVIT
Titiribí	Suroeste	6	821.034.904,19	SUPERÁVIT
Urrao	Suroeste	6	1.018.230.224,59	SUPERÁVIT
Venecia	Suroeste	6	1.913.723.738,29	SUPERÁVIT
Carepa	Urabá	6	2.703.364.264,66	SUPERÁVIT
Mutatá	Urabá	6	321.762.125,02	SUPERÁVIT
San Juan de Urabá	Urabá	6	669.725.232,74	SUPERÁVIT
San Pedro de Urabá	Urabá	6	394.704.164,01	SUPERÁVIT
Vigía del Fuerte	Urabá	6	660.152.718,00	SUPERÁVIT
Caldas	Valle de Aburrá	3	2.136.544.359,00	SUPERÁVIT
Copacabana	Valle de Aburrá	3	5.578.517.048,98	SUPERÁVIT
Girardota	Valle de Aburrá	3	1.863.864.878,67	SUPERÁVIT

La Estrella	Valle de Aburrá	2	5.816.183.877,02	SUPERÁVIT
Sabaneta	Valle de Aburrá	1	20.976.202.322,05	SUPERÁVIT

Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

Tabla 80. Escenario de déficit a cierre de la vigencia 2022

Municipio	Subregión	Categoría	Escenario Equilibrio Pptal (En pesos)	Escenario Cualitativo Equilibrio Pptal
Caucasia	Bajo Cauca	5	-3.482.192.553,00	DÉFICIT
Nechí	Bajo Cauca	6	-2.193.186.688,21	DÉFICIT
Tarazá	Bajo Cauca	6	-961.442.133,27	DÉFICIT
Zaragoza	Bajo Cauca	6	-531.002.500,22	DÉFICIT
Caracolí	Magdalena Medio	6	-7.817.253,78	DÉFICIT
Maceo	Magdalena Medio	6	-349.297.174,49	DÉFICIT
Puerto Nare	Magdalena Medio	6	-2.722.133.406,64	DÉFICIT
Amalfi	Nordeste	6	-959.134.029,98	DÉFICIT
Santo Domingo	Nordeste	6	-1.476.464.498,65	DÉFICIT
Segovia	Nordeste	3	-9.541.620.001,75	DÉFICIT
Angostura	Norte	6	-42.902.827,27	DÉFICIT
Briceño	Norte	6	-567.294.761,86	DÉFICIT
Ituango	Norte	6	-2.155.287.894,96	DÉFICIT
San José de la Montaña	Norte	6	-34.736.701,78	DÉFICIT
Toledo	Norte	6	-777.836.784,74	DÉFICIT
Valdivia	Norte	6	-40.875.131,24	DÉFICIT
Abriaquí	Occidente	6	-228.698.878,00	DÉFICIT
Santa Fe de Antioquia	Occidente	6	-1.308.617.434,58	DÉFICIT
Caicedo	Occidente	6	-10.418.609,92	DÉFICIT
Dabeiba	Occidente	6	-58.763.930,46	DÉFICIT
Ebéjico	Occidente	6	-112.897.877,69	DÉFICIT
Olaya	Occidente	6	-427.594.234,45	DÉFICIT
Peque	Occidente	6	-109.369.942,72	DÉFICIT
Sopetrán	Occidente	6	-64.593.165,23	DÉFICIT
Uramita	Occidente	6	-2.548.149.427,41	DÉFICIT
Abejorral	Oriente	6	-250.557.329,00	DÉFICIT
Aleandría	Oriente	6	-124.431.929,27	DÉFICIT
Concepción	Oriente	6	-284.317.317,92	DÉFICIT
Guarne	Oriente	3	-2.427.069.537,14	DÉFICIT
La Ceja del Tambo	Oriente	3	-698.697.140,13	DÉFICIT
Marinilla	Oriente	3	-2.031.435.708,68	DÉFICIT
El Peñol	Oriente	6	-745.571.604,34	DÉFICIT
El Retiro	Oriente	3	-11.816.824.973,97	DÉFICIT
Rionegro	Oriente	1	-123.876.259.563,53	DÉFICIT



San Carlos	Oriente	6	-2.022.513.624,00	DÉFICIT
San Rafael	Oriente	6	-1.480.665.847,00	DÉFICIT
Sonsón	Oriente	5	-4.071.562.131,08	DÉFICIT
Andes	Suroeste	6	-84.802.210,98	DÉFICIT
Caramanta	Suroeste	6	-52.932.395,30	DÉFICIT
La Pintada	Suroeste	6	-78.887.878,63	DÉFICIT
Montebello	Suroeste	6	-128.371.673,42	DÉFICIT
Salgar	Suroeste	6	-166.963.620,41	DÉFICIT
Santa Bárbara	Suroeste	6	-828.128.316,37	DÉFICIT
Támesis	Suroeste	6	-52.336.701,28	DÉFICIT
Tarso	Suroeste	6	-812.403.681,43	DÉFICIT
Valparaíso	Suroeste	6	-610.612.226,40	DÉFICIT
Apartadó	Urabá	3	-978.088.136,12	DÉFICIT
Arboletes	Urabá	6	-695.143.384,81	DÉFICIT
Chigorodó	Urabá	6	-2.391.414.759,63	DÉFICIT
Murindó	Urabá	6	-2.131.001.985,30	DÉFICIT
Necoclí	Urabá	6	-881.332.837,68	DÉFICIT
Turbo	Urabá	4	-19.394.563.090,45	DÉFICIT
Medellín	Valle de Aburrá	E	-2.059.157.759.187,00	DÉFICIT
Barbosa	Valle de Aburrá	4	-11.234.726.008,35	DÉFICIT
Bello	Valle de Aburrá	1	-8.852.032.562,00	DÉFICIT
Envigado	Valle de Aburrá	1	-18.945.961.583,23	DÉFICIT
Itagüí	Valle de Aburrá	1	-4.348.338.043,64	DÉFICIT

Fuente: Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – Insumos SIFFMA.

3.9 Municipios bajo las Disposiciones de la Ley 550 de 1999 “Ley de Reestructuración de Pasivos”

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 550 de 1999 en su artículo 5: “Se denomina acuerdo de reestructuración la convención que, en los términos de la presente Ley, se celebre a favor de una o varias empresas con el objeto de corregir deficiencias que presenten en su capacidad de operación y para atender obligaciones pecuniarias, de manera que tales empresas puedan recuperarse dentro del plazo y en las condiciones que se hayan previsto en el mismo”. Referente a lo mencionado anteriormente, en Antioquia se cuenta con 3 municipios: Cisneros, Toledo y Nariño, que, adoptaron dicha

normativa, para aplicar un proceso de reestructuración de pasivos (Ley 550 de 1999) con la Dirección de Apoyo Fiscal – DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; quien es el ente encargado de monitorear y hacer seguimiento a estas entidades territoriales, con las condiciones mencionadas.

De estos tres municipios es preocupante la situación del municipio de Toledo, que de manera reiterada incumple con el límite de gastos (Ver tabla 81).

Tabla 81. Acuerdos Reestructuración de Pasivos

Acuerdos Reestructuración de Pasivos de Ley 550 de 1999							
Nombre de la Entidad	Resolución de Iniciación del Proceso	Fecha de Inicio del Proceso	Fecha de Suscripción del Acuerdo	Fecha de Suscripción de la Primera Modificación al Acuerdo	Fecha de Suscripción de la Segunda Modificación al Acuerdo	Fecha de Terminación del Acuerdo	Estado del Proceso
Cisneros	1412	17/05/2016	22/02/2018	-----	-----	-----	Acuerdo en ejecución
Nariño	270	4/02/2020	30/09/2021	-----	-----	-----	Acuerdo en ejecución
Toledo	1645	3/06/2016	19/10/2017	27/09/2018	-----	-----	Acuerdo en ejecución

Fuente: Elaboración propia. Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia - DAP.

3.10 Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero

De acuerdo al marco legal vigente, las entidades territoriales que incumplen los límites del gasto consagrado en la Ley 617 de 2000, tendrán que implementar y ejecutar un programa de

saneamiento fiscal y financiero el cual será adoptado en los términos establecidos por el Artículo 11 del Decreto 192 de 2001, el cual dispone que: “Se entiende por programa de

saneamiento fiscal y financiero, un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos”.

Con relación a las entidades que durante la vigencia 2022 implementaron programas de saneamiento fiscal, es la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, la encargada de realizar los seguimientos, verificando el cumplimiento de las acciones y medidas implementadas y en ejecución, entre otras revisiones, se da relevancia al pago realizado del déficit fiscal y de fallos judiciales, como también la creación y apropiación de recursos para el fondo de contingencias.

Resaltamos al municipio de Montebello, que incumple los límites de Ley 617 de 2000, implementando el programa de saneamiento fiscal y financiero en el segundo semestre de 2022, evidenciando que presenta un problema estructural de ingresos, debido a que la empresa Argos que operaba en jurisdicción del municipio, cerró operaciones en la vigencia 2020. Como consecuencia de esto, disminuyó el recaudo de impuesto de industria y comercio, afectando de manera considerable sus finanzas.

En relación con el municipio de Tarso, este se acoge al programa mediante el Decreto 678 de 2020, por haber disminuido sus ingresos de libre destinación.

El Distrito de Turbo, viene incumpliendo de manera consecutiva por cuarta vez, aunque se ha venido acompañando en que se acojan de nuevo a un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, así como en la actualización del Programa de Saneamiento, ha sido difícil lograr estos ajustes para realizar estos procesos.

Tabla 82. Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero Implementados y Vigentes

Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero Implementados y Vigentes				
Municipal	Decreto de adopción	Inicio del Proceso	Terminación del Proceso	Déficit Acumulado
Amalfi	D. 146 del 21 diciembre de 2021	Enero de 2022	Enero de 2024	\$ 1.678.000.000
Carolina del P.	D. 119 del 4 noviembre de 2021	4 de noviembre de 2021	4 de noviembre de 2024	\$ 253.256.775
El Bagre	D. 211 del 17 diciembre de 2020	Diciembre de 2020	Diciembre de 2023	\$ 605.758.000
Montebello	D. 05-467.100-14-01--093-2022 del 29 de julio de 2022	29 de julio de 2022	Julio de 2025	\$ 620.012.000
Murindó	D. 093 del 23 julio de 2020	Julio de 2020	Julio de 2022	\$ 542.168.155
Uramita	D. 160 del 14 de diciembre de 2020	Enero de 2021	1 de diciembre de 2023	\$ 7.505.000.000

Fuente: Elaboración propia. Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia - DAP.

3.10.1 Municipios que Implementaron de manera Autónoma Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero

Son aquellos municipios, que, si bien vienen cumpliendo con los límites del gasto, tienen registros de déficit acumulados de vigencias anteriores, fallos judiciales y procesos litigiosos que constituyen un riesgo para la entidad

territorial, y que ante estas amenazas se acompañaron a través de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, para implementar el programa de saneamiento de manera voluntaria.

Tabla 83. Municipios que Implementaron Autónomamente PSFF

Municipios que implementaron de manera autónoma Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero				
Municipal	Decreto de adopción	Inicio del Proceso	Terminación del Proceso	Déficit Reportado
Chigorodó	D. 071 del 2 de junio de 2021	Junio de 2021	Junio de 2024	\$ 19.576.654.547
San José de la Montaña	D. 31 del 22 de julio de 2022	Julio de 2022	Julio de 2025	\$ 425.622.000

Fuente: Elaboración propia. Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia - DAP.

3.10.2 Programas de Saneamiento Entes de Control

3.10.2.1 Concejos

Una vez realizada la evaluación del indicador de Ley 617 de 2000, se puede evidenciar que tres (3) municipios incumplen, pero sólo dos (2) de ellos implementaron programas de saneamiento. Se

resalta al municipio de Barbosa que para el 2022 de nuevo incumple los límites de Ley, debido a la financiación del déficit fiscal.

Tabla 84. Concejos que Incumplieron Límites al Gasto de Funcionamiento

Concejos Municipales que Incumplieron Límites al Gasto de Funcionamiento			
Municipio	Resolución de adopción	Inicio del Proceso	Terminación del Proceso
Barbosa	Res. 079 del 13 de diciembre de 2022	2022	2022
Caldas	No implementó	-----	-----
San Luis	Res. 18 del 5 de octubre de 2022	2022	2022

Fuente: Elaboración propia. Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia - DAP.

3.10.2.2 Personerías

Las personerías de Cáceres y Yarumal por su incumplimiento implementaron programas de saneamiento fiscal, durante la vigencia 2022.

Tabla 85. Personerías Municipales que Incumplieron Límites de GF

Personerías Municipales que Incumplieron Límites al Gasto de Funcionamiento			
Municipio	Resolución de adopción	Inicio del Proceso	Terminación del Proceso
Cáceres	Res. 031 del 14 de julio de 2022	2022	2022
Yarumal	Res. 011 del 24 de octubre de 2022	2022	2022

Fuente: Elaboración propia. Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia - DAP.

3.10.2.3 Contralorías

La Contraloría de Itagüí, incumplió límites al gasto, y no implementó programas de

saneamiento fiscal, lo que es necesario remitirse a los órganos de control competentes.

Tabla 86. Contralorías Municipales que Incumplieron Límites de GF

Contralorías Municipales			
Municipio	Resolución de adopción	Inicio del Proceso	Terminación del Proceso
Itagüí	No implementó	-----	-----

Fuente: Elaboración propia. Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia - DAP.

3.10.3 Fondo de Contingencias

De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1955 de 2019, que estipula que las entidades territoriales deben implementar el fondo de contingencias, con el fin de provisionar recursos para destinarlo al pago de las sentencias proferidas contra la administración, la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública del Departamento Administrativo de

Planeación, viene acompañando a las entidades territoriales en la implementación de los programas de saneamiento, el cual incluye entre las medidas a tomar, la creación de este fondo, esto como medida de disciplina fiscal con el fin de prevenir situaciones que afecten las finanzas territoriales.

Tabla 87. Fondo de Contingencias Creados

Fondo de Contingencias Creados			
Municipio	Resolución de adopción	Pasivos Contingentes	Destinación % DE ICLD
Amalfi	Acuerdo 011 del 3 de diciembre de 2021	\$ 2.342.000.000	3%
Arboletes	Acuerdo 03 del 16 de enero de 2017	\$ 3.145.005.098	5%
Caicedo	acuerdo 011 del 20 de diciembre de 2021	\$ 890.000.000	2.5%
Carolina del Príncipe	Acuerdo 015 de 17 de diciembre de 2021	\$ 850.376.042	2.5%
Chigorodó	Acuerdo 01 del 25 de febrero de 2022	\$ 1.700.000.000	5%
El Bagre	Acuerdo 04 de 26 de agosto de 2022	\$ 158.000.000	3%
Montebello	Acuerdo 05467-200-0201-013- 2022 del 22 de noviembre de 2022	\$ 1.062.000.000	3%
San Francisco	Acuerdo 23 del 14 de agosto de 2021	\$ 890.000000	1.5%
San José de la Montaña	Acuerdo 08 del 19 de noviembre de 2022	\$ 724.653.681	3%
Titiribí	Acuerdo 002 /03/22	\$ 7.051.509.614	1%
Turbo	Acuerdo 08 del 27 de agosto de 2021	\$ 94.000.000.000	5%

Fuente: Elaboración propia. Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia - DAP.

3.11 Fortalecimiento Fiscal y Financiero de los Entes Territoriales de Antioquia

En la vigencia 2022, dando cumplimiento a las competencias de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, por parte del equipo de trabajo de la dependencia se realizaron asesorías y asistencias técnicas a los entes territoriales. Los temas de mayor recurrencia fueron: 1) Proceso de transmisión, validación y conciliación del indicador de Ley 617

mediante el aplicativo SIFFMA; 2) Elaboración de programas de saneamiento fiscal y financiero; 3) Seguimiento a la ejecución de recursos de la asignación especial para resguardos indígenas; 4) Elaboración de los sistemas presupuestales municipales, detallando cada uno de sus componentes (plan financiero, POAI y presupuesto).

3.11.1 Cursos cortos

Mediante contrato interadministrativo Nro. 4600014385 suscrito con la IU Digital de Antioquia se realizaron dos (2) cursos rápidos de 48 horas con acompañamiento tutoriado para 40 personas cada uno, con 16 horas sincrónicas y 32 horas de trabajo independiente, asimismo a los municipios participantes de acuerdo con la demanda los docentes junto con el acompañamiento de los funcionarios de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública

realizaron mesas en los municipios que lo solicitaron.

Los temas tratados fueron los siguientes:

- **Curso 1:** Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET
- **Curso 2:** Hacienda Pública

3.11.2 Asesoría o Asistencia Técnica – AOAT

El Departamento Administrativo de Planeación, a través de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, constantemente realiza esfuerzos para implementar acciones tendientes a fortalecer la sostenibilidad fiscal de los entes territoriales. Durante la vigencia 2022 se realizaron acciones para la generación de capacidades institucionales en planeación, presupuestación y gestión tributaria, que busca asesorar y asistir técnicamente a aquellos municipios de baja capacidad fiscal y principalmente, a los que presentan los resultados más desfavorables en el informe de viabilidad fiscal y financiera de la vigencia 2021.

Para fortalecer los procesos de acompañamiento se realizaron 132 asesorías a los entes territoriales, con el propósito de aumentar sus capacidades financieras y tributarias, tendientes a lograr una mayor sostenibilidad fiscal.

El cumplimiento de los indicadores de resultados, municipios y/o distritos que mejoran el Indicador de Ley 617 de 2000 y municipios y/o

distritos en estado de alerta de incumplir el indicador de Ley 617 de 2000, son indicadores que responden a la misionalidad de acompañar a las entidades territoriales en el fortalecimiento de capacidades para mejorar su gestión, por lo cual durante la vigencia 2022, la alta oferta y demanda de asesoría y asistencia técnica por parte de los municipios, hizo que la meta establecida (90) asesorías, para la vigencia 2022 fuera superada, aumentando así el fortalecimiento de las capacidades financieras, presupuestales y tributarias de los funcionarios de las secretarías de hacienda y planeación municipal, con el fin de incidir en la gestión pública para mejorar la inversión en la población antioqueña.

Adicionalmente, como parte del acompañamiento y la gestión permanente desde la prevención, la Dirección de Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación, realizó un seguimiento permanente a las entidades territoriales, con el fin de identificar aquellas con mayor vulnerabilidad fiscal, en términos de los



resultados del indicador de la Ley 617 de 2000, así como la dependencia del Sistema General de Participaciones para su funcionamiento, lo cual permitió prestar asesoría a los entes territoriales.

A partir de los resultados del software de Asesoría o Asistencia Técnica - AOAT, se

evidenció que la asesoría por demanda se ha realizado principalmente en temas de acompañamiento en: programas de saneamiento fiscal y financiero, fondos de contingencias, sistema presupuestal, monitoreo y seguimiento de los recursos del Sistema General de Participaciones y Asignación Especial Resguardos Indígenas.

4 CONTEXTO TEÓRICO - GLOSARIO

El papel del sector público en todos sus niveles de gobierno es de suma importancia, puesto que está orientado a la provisión de bienes y servicios para mejorar la calidad de vida de la comunidad en cada uno de sus territorios. Esta labor, que deben cumplir los servidores públicos municipales, se retribuye en beneficio de la comunidad, atención y bienes entregados. Por tanto, es necesario considerar los siguientes términos que permitirán una mayor comprensión del presente informe:

Tabla 88. Definiciones Ingresos y Gastos Funcionamiento

Definiciones de los Ingresos y Gastos de Funcionamiento

Ingresos Corrientes: Son los recursos que perciben las entidades territoriales, en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales por concepto de ingresos tributarios y no tributarios:

Tributarios: Se dividen en impuestos directos e indirectos:

Impuestos Directos: Dependen de la capacidad de pago del contribuyente. Recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas.

Impuestos Indirectos: Son aquellos que se imponen sobre los bienes y servicios. Recaen sobre el valor del bien o servicio y no afectan de forma directa los ingresos del contribuyente.

No Tributarios: Se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen periódicamente al presupuesto territorial, pero que no corresponden a impuestos. Se clasifican en:

Tasas o Tarifas: Son ingresos originados como contraprestación de servicios específicos, su objetivo es financiar el mismo servicio.

Multas: Son rentas que tienen su origen en una sanción; se causan en la comisión de una falta. Algunos ejemplos de multas son las de tránsito y las generadas en el incumplimiento de normas de urbanización y construcción de viviendas.

Contribuciones establecidas por Ley: Son los recursos resultantes de la obligación de algunas personas, que se benefician por una obra o acción del Estado. Las principales son: la contribución especial de valorización y la participación en la plusvalía, esta genera su acción urbanística de acuerdo a lo establecido en los artículos 73-90 de la Ley 388 de 1997. Respecto a este ingreso, la Corte Constitucional ha expresado lo siguiente en la Sentencia 495 de 1998: *“Al igual que la valorización, esta especie de renta fiscal afecta exclusivamente a un grupo específico de personas que reciben un beneficio económico, con ocasión de las intervenciones urbanísticas o de obra pública que adelantan las entidades públicas.”*

Rentas Contractuales: Son los ingresos que percibe la entidad territorial, con el carácter de contraprestación, por efecto de la aplicación de un contrato o convenio.

Transferencias: Son dineros de un presupuesto que percibe otro presupuesto por mandato legal; en uno es un gasto y en el que lo recibe es un ingreso. Las principales transferencias son:

- Las provenientes de la Nación, a través del Sistema General de Participaciones - SGP.
- Cofinanciación nacional o departamental.
- Transferencias del sector eléctrico.
- Transferencias por el impuesto de vehículos automotores.
- Las provenientes del Fondo Nacional de Regalías.
- Las provenientes del Fondo de Solidaridad y Garantías – FOSYGA; y de la Empresa Territorial para la Salud - ETESA.

Recursos de Capital: Los recursos de capital están constituidos, en su mayor parte, por aquellos ingresos que tienen carácter ocasional o no recurrente.

Contribuciones Parafiscales: El Decreto 111 de 1996, en su artículo 29, las define como “los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector.”

Fondos Especiales: Los fondos especiales se definen como los ingresos establecidos por la Ley, para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador. Estos tienen carácter contable; se alimentan de diferentes rentas del presupuesto; buscan alcanzar un objetivo específico; e incluyen los recursos que no se pueden clasificar como Ingresos Corrientes, Recursos de Capital o Contribuciones Parafiscales.

Ingresos de los Establecimientos Públicos Municipales: Según lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto 111 de 1996, en el presupuesto de rentas y recursos de capital se deben identificar y clasificar por separado las rentas propias y recursos de capital de los establecimientos públicos departamentales o municipales, atendiendo las siguientes definiciones:

Rentas Propias: Corresponden a todos los ingresos corrientes que recaudan los establecimientos públicos, excluyendo los aportes y las transferencias del Municipio.

Recursos de Capital: Corresponden a todos los recursos del crédito interno o externo, con vencimientos mayores de un año, los recursos del balance, los rendimientos de las operaciones financieras y las donaciones.

Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD: Son aquellos que perciben las entidades territoriales en forma regular. La Ley 617 de 2000 en su artículo 3 parágrafo 1, precisa que se entiende por Ingresos Corrientes de Libre Destinación, como aquellos ingresos que no tienen destinación específica establecida por Ley o acto administrativo. En la **Tabla 89** de este informe se caracterizan los ICLD más importantes.

Gastos de Funcionamiento - GF: Son aquellas erogaciones necesarias y recurrentes del Estado, para garantizar el normal funcionamiento de la administración territorial, para el desempeño de sus competencias. En la **Tabla 90**, se observa la clasificación de este tipo de gastos, y en la **Tabla 91** sus definiciones.

Fuente: Información tomada del Libro “Presupuesto Público” - Escuela Superior de Administración Pública; Libro “Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Territorial 2012” – DNP; Ley 617 de 2000; y Decreto 111 de 1996.

Tabla 89. Definición de los Principales ICLD

Concepto	Características
Predial Unificado	Es un tributo anual de carácter municipal, que grava la propiedad o posesión de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del municipio.
Circulación y Tránsito	Lo constituye la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción municipal, siempre y cuando, haya sido adoptado con anterioridad a la expedición de la Ley 488 de 1998.
Industria y Comercio	Es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, directa o indirectamente.
Avisos y Tableros	Es un impuesto complementario del impuesto de industria y comercio. Grava la colocación de avisos, vallas y tableros visibles desde el espacio público a una tarifa del 15 % del Impuesto de industria y comercio.
Delineación Urbana	Impuesto que recae sobre la construcción o refacción de edificios según el Decreto Ley 1333 de 1986.
Espectáculos Públicos con Destino al Deporte y la Cultura	Impuesto nacional cedido sobre los espectáculos públicos a los que se refieren la Ley 47 de 1968 y la Ley 30 de 1971. Es el 10% del valor de la correspondiente entrada al espectáculo, excluidos los demás impuestos indirectos que hagan parte de dicho valor.
Sobretasa a la Gasolina	El hecho generador es el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada en cada municipio, distrito y departamento (Ley 448 de 1998, Ley 681 de 2001 y Ley 788 de 2002). Se presupuesta el 100% incluido el 5% del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina.
Degüello de Ganado Menor	Impuesto municipal que grava el sacrificio de ganado menor en jurisdicción del Municipio.

Fuente: Libro "Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Territorial 2012" – Departamento Nacional de Planeación.

Tabla 90. Clasificación de Gastos de Funcionamiento

Gastos de Funcionamiento	Gastos de Personal
	Adquisición de Bienes y Servicios
	Transferencias Corrientes
	Transferencias de Capital
	Gastos de Comercialización y Producción
	Adquisición de Activos Financieros
	Disminución de Pasivos
	Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de Mora

Fuente: Elaboración propia a partir de clasificación CCPET.

Tabla 91. Definición de Gastos de Funcionamiento

Gastos de Funcionamiento
<p>Gastos de Personal: Gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los Servidores Públicos -en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública, a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).</p>
<p>Adquisición de Bienes y Servicios: Gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la Ley a la entidad.</p>
<p>Transferencias Corrientes: Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.</p>
<p>Transferencias de Capital: Comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad, para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.</p>
<p>Gastos de Comercialización y Producción: Corresponden a los gastos que realizan las entidades del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.</p>
<p>Adquisición de Activos Financieros: Corresponde a los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, acciones o el otorgamiento de préstamos, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos y otros recursos de otra unidad.</p>

Gastos de Funcionamiento

Disminución de Pasivos: Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del Presupuesto General del Sector Público (PGSP), pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos, se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de Mora: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del Presupuesto General del Sector Público (PGSP).

Fuente: Elaboración propia a partir de conceptos del Anexo 2A Gastos CCPET Versión 5.

5 CONCLUSIONES

Para la elaboración del informe 2022 se obtuvo el 100% de la transmisión de información por parte de los entes territoriales, en comparación con la vigencia 2021, donde se obtuvo una transmisión del 93,6%, al no poder contar con la información de ocho entidades. Esto demuestra una mayor apropiación de la plataforma SIFFMA, como resultado de las capacitaciones previas al inicio del proceso de evaluación del Indicador de Ley 617 de 2000, realizado por la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública.

Teniendo en cuenta que, para el informe de 2021, ocho (8) municipios no reportaron información, se realizó el cálculo de la variación del indicador para 117 entidades territoriales. Se evidenció que 62 municipios mejoraron su indicador y 55 lo desmejoraron. Con relación a los determinantes, se constató que los ICLD aumentaron para 96 municipios y disminuyeron para 21. Respecto a los gastos de funcionamiento, se identificó que aumentaron para 97 municipios y disminuyeron para 20 de ellos.

En la etapa de validación de la información, se identifica que persisten dificultades en la implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales - CCPET con respecto a la ejecución y el detalle de gastos. En algunas ocasiones el código CCPET no

corresponde con el objeto de gasto definido, lo que podría generar una indebida clasificación del gasto público territorial, afectando de este modo el análisis fiscal y financiero.

Se identificó que, para 22 entidades territoriales, las transferencias de la nación correspondientes al SGP "propósito general libre destinación", tienen un peso superior al 50% de los ICLD, mostrando que, en promedio, de cada 100 pesos que un municipio dedica para financiar su funcionamiento e inversión autónoma, 50 pesos provienen del gobierno nacional a través del SGP.

Dentro del análisis financiero, se identificaron pagos anuales por fallos en segunda instancia de sentencias en contra de la administración, para minimizar los impactos de este riesgo, la administración podrá tomar medidas como la creación mediante Acuerdo Municipal de un fondo de contingencias, en los términos previstos en el artículo 90 de Ley 1955 de 2019, especificando las rentas orientadas a su financiación; la provisión para el pago de condenas derivadas de sentencias; el porcentaje de recursos anual con el que cada órgano o sección presupuestal va a contribuir con la provisión del fondo para el pago de las contingencias que deben estar previamente valoradas, por la administración y contenidas en el fondo.

6 RECOMENDACIONES

Se recomienda a las entidades territoriales, incorporar prácticas de seguimiento y monitoreo permanente para observar la tendencia de los gastos de funcionamiento y de sus ICLD, con el fin de contar con alertas tempranas y tomar acciones oportunas, que le permitan mejorar sus finanzas públicas, su gestión tributaria y/o de austeridad en el gasto.

Se recomienda la incorporación en el marco fiscal de mediano plazo de los entes territoriales, los planes de acción de gestión tributaria, así como las acciones definidas en materia de racionalización de gastos y saneamiento de pasivos, lo cual permitiría que los municipios y distritos formulen adecuadamente el sistema presupuestal en los términos del Decreto 111 de 1996.

Dada la dependencia de las entidades territoriales a las transferencias del SGP para financiar su gasto de funcionamiento e inversión autónoma y la alta variabilidad de dichas transferencias que dependen de las dinámicas de los ingresos nacionales, se recomienda a las entidades territoriales fortalecer la cultura tributaria, la actualización de estatutos tributarios, los procesos de fiscalización tributaria y gestión de cobro, que les permitan aumentar paulatinamente sus ingresos y disminuir la dependencia del nivel central.

Para la eficaz implementación de estas estrategias, es fundamental una real y efectiva

política de descentralización financiera y, por tanto, administrativa de los municipios, entendiendo la concurrencia y complementariedad para aunar esfuerzos de tipo técnico y financiero, entre municipio, departamento y Nación.

Se recomienda a los entes territoriales, aumentar los esfuerzos para garantizar la aplicación de las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, para identificar el uso que se debe dar a cada una de las fuentes que integran las transferencias del SGP.

Se recomienda realizar la revisión de la Ley 617 de 2000, dado que las dinámicas fiscales y financieras actuales, las capacidades y necesidades de las entidades territoriales y los retos que enfrentan especialmente los municipios de sexta categoría, requieren de una Ley, con mayor comprensión de dichas dinámicas, y por lo tanto, mayor respaldo a las decisiones administrativas y financieras de los mandatarios locales.

En cuanto a los entes territoriales con recurrencia en el incumplimiento del indicador de Ley 617 de 2000, se realiza un llamado prioritario desde la solidaridad, la concurrencia y el trabajo coordinado entre el gobierno nacional, departamental y municipal, para construir conjuntamente estrategias que les permitan solventar sus finanzas y poder mejorar la situación financiera actual de dichas entidades.

7 FICHA TÉCNICA

Nombre Indicador/Cifra	Indicador Ley 617 de 2000	Sigla o abreviatura:		IL 617												
Área Temática	Económico y Financiero	Tema:	Fiscal													
Definición/Descripción	<p>Artículo 6°: Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:</p> <table border="0"> <tr> <td>Categoría:</td> <td>Límite</td> </tr> <tr> <td>Especial:</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Primera:</td> <td>65%</td> </tr> <tr> <td>Segunda y tercera:</td> <td>70%</td> </tr> <tr> <td>Cuarta, quinta y sexta:</td> <td>80%</td> </tr> </table>						Categoría:	Límite	Especial:	50%	Primera:	65%	Segunda y tercera:	70%	Cuarta, quinta y sexta:	80%
Categoría:	Límite															
Especial:	50%															
Primera:	65%															
Segunda y tercera:	70%															
Cuarta, quinta y sexta:	80%															
Fórmula de cálculo	$IL617 = \frac{\text{Total GF de la vigencia}}{\text{Total de ICLD de la vigencia}} * 100$															
Unidad de medida	Tipo:	Porcentaje	Escala de variación del indicador	0-100	Interpretación de los datos	A menor valor, condición más favorable										
Listado y definiciones de las componentes del Indicador	<p>ICLD: Ingresos corrientes de libre destinación.</p> <p>Ingresos: los ingresos son el importe de los recaudos de dinero obtenidos por el ente territorial.</p> <p>Ingresos Corrientes: los ingresos corrientes son aquellos que se perciben regularmente, sin intermitencias; hay ingresos corrientes ocasionales, que son la excepción y que como su nombre lo sugiere son aquellos que ingresan de manera esporádica.</p> <p>Ingresos corrientes de libre destinación: son aquellos ingresos que el ente territorial puede destinar para cubrir gastos de funcionamiento, obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma, es decir, son los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.</p> <p>GF: Gastos de Funcionamiento</p> <p>Gastos de Funcionamiento: son las erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de los entes territoriales para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley. Ejemplo: gastos de nómina, papelería.</p>															

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP - Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia

8 ABREVIACIONES

Sigla/Abreviatura	Descripción
CAR	Corporación Autónoma Regional
CCPET	Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales
CGA	Contraloría General de Antioquia
CGN	Contaduría General de la Nación
CGR	Contraloría General de la República
CHIP	Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública
COT	Comisión de Ordenamiento territorial
CUIPO	Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario
D.	Decreto
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DAP	Departamento Administrativo de Planeación
DNP	Departamento Nacional de Planeación
E	Categoría Especial
FUT	Formulario Único Territorial
GF	Gastos de Funcionamiento
ICLD	Ingresos Corrientes de Libre Destinación
IDEA	Instituto para el Desarrollo de Antioquia
IL 617	Indicador Ley 617 de 2000
IPC	Índice de Precios al Consumidor
PG LD	Propósito General Libre Destinación
Pos.	Posición
p.p.	Puntos porcentuales
PSFF	Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero
Res.	Resolución
SGP	Sistema General de Participaciones
SIFFMA	Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia
SMMLV	Salario Mínimo Mensual Legal vigente

Departamento Administrativo de Planeación
Dirección de Planeación, Fortalecimiento
Fiscal e Inversión Pública



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS